

2-7



**UNIVERSIDAD DE MALAGA**

---

**LEGADO**

**Sociedad Malagueña de  
Ciencias**



15

**DEFENSA CRITICA**  
**DE LA**  
**INQUISICION.**

---

**PARTE PRIMERA.**



PA/889

V-10

**DEFENSA CRITICA  
DE LA INQUISICION  
CONTRA LOS PRINCIPALES**

**ENEMIGOS**

**QUE LA HAN PERSEGUIDO,**  
y persiguen injustamente:

En la qual se confunde con sus propias razones á los Hereges Calvinistas, Luteranos, y otros, y no pocos Católicos engañados por ellos, que con tanto horror, y con tan desenfrenada furia han combatido la Inquisicion, siendo la mas justa, y la mas conforme á la piedad religiosa, y á la caridad christiana.

**SU AUTOR**

*Don Melchor Rafael de Macanaz.*

**DALAS A LUZ**

*Don Antonio Valladares de Sotomayor.*

**PARTE PRIMERA.**

*Bueno*  


**CON PRIVILEGIO REAL  
Y LAS LICENCIAS NECESARIAS.**

**Madrid : Por Don Antonio Espinosa.**  
Año de 1788.



## PROLOGO DEL EDITOR.

**L**a Defensa Critica de la Inquisicion es una de las infinitas producciones del sabio Don Melchor Rafael de Macanaz, y una de las mas relevantes pruebas, que acreditan la malicia con que sus enemigos calumniaron su conducta, y aun su verdadera creencia. Cubrian con el manto de la Religion sus fines particulares; y no habiendo efugio mas poderoso para conseguirlos, se valian de él para justificarlos. De esto se lisongea un Purpurado extranjero, que tuvo el primer lugar en nuestro Ministerio (1). Dice, que para separar de la gracia del

a 2

Se-

(1) El Cardenal Julio Alveroni en sus Alegaciones, Manifiestos, &c.

Señor Rey Don Felipe V. á Don Melchor de Macanaz, tan apoderado de ella por su rectitud, prudencia, y sabiduria, se valió de la maxíma de hacerle culpable en la Religion; y que con este arbitrio pudo conseguir su intento, linage por cierto de maldad que solo pudo inspirarle la mas horrible malicia; porque cantar como glorioso triunfo lo que es detestable delito, solo puede caber en aquellas almas, que sordas á los gritos de la justicia, siguen unicamente las inspiraciones de su ambicion.

En esta Obra hace patentes su Autor la aversion mortal, el odio implacable, y la desenfrenada furia con que los hereges Calvinistas y Luteranos, y aun algunos Católicos seducidos y engañados por ellos, han perseguido, y per-

v

persiguen continuamente al santo Tribunal de la Inquisicion ; y al mismo tiempo que manifiesta los impios y horrosos coloridos con que estos fieros impostores le pintan , y retratan para hacerle aborrecido del mundo , como un seno de la crueldad y del horror , sabe convertir el mortifero veneno de la heregia en saludable triaca de la verdad ; porque de las mismas razones , que vierten sus enemigos para abatir al santo Tribunal , forma y dispone nuestro , autor su mayor apologia : acierto tan recomendable y glorioso , que consigue con él que los Escritos que produxeron para confundir , sirvan unicamente para ilustrar.

De buena fe confesamos , que ya se habia estampado en el idioma frances por el Padre Thomasino , del Oratorio , y otros A A. extranjeros , mucha parte

de los argumentos que se hallan en esta Obra para convencer á los Hereges. Pero para tratar de una materia con fundamento , y darla tódo el esplendor necesario , ¿quién no busca y se vale de los hechos ciertos , de las razones congruentes , y de los casos ocurridos , y por otros hombres tocados , para preconizar y engrandecer el pensamiento? ¿ Y quién podrá sin temeridad llamar plagario al que copie opiniones , inserte cláusulas , junte doctrinas , y use de lo que otros produxeron en el mismo asunto , para justificar lo que pretende , y convencer lo que se ha propuesto? Si esto fuese un delito literario , pocas obras carecerian de él. Los mas de los Historiadores no son originales ; pero esfuerzan sus razones , alientan sus discursos , y fortifican sus ideas con lo que  
de-

dexaron escrito los que presenciaron los sucesos , ó los que los escucharon á los que en sus respectivos tiempos vivieron. Lo cierto es, que la Defensa Critica de la Inquisicion es una de las Obras que ha merecido MS. la estimacion de los sabios que consiguieron tenerla ; por cuya razon creemos merecerá impresa la misma de todo el Publico ; que es lo que unicamente deseamos. = Vale.

## AL LECTOR.

## PRIMERA ADVERTENCIA.

**S**i Yo escribiese esta Obra solamente para los hombres doctos , la hubiera puesto en lengua Latina ; pero considerando , que los Católicos de este numero no dudan de la verdad que defiende en ella , y en favor de nuestra santa Inquisicion , que tanto han perseguido y persiguen los Hereges , y muchos Católicos engañados por ellos ; y que estos cierran los ojos por no ver esta verdad , y cada uno ha escrito en su natural lengua la multitud de Libros, y Libelos infames , que hasta aquí se han divulgado contra el santo Tribunal de la Inquisicion ; siendo mi animo desterrarlos de las manos de los Fieles , que incautamente se han de-

xado engañar , por haber dado credito á tan detestables , hereticas , y perniciosissimas Obras , sin entrar á reconocer , ni á exâminar con la mayor prudencia , y reflexión el veneno que ponian , y ponen presente , y la verdad que ocultan : me ha parecido , que el poner esta obra en lengua natural , es muy conveniente , y aun necesario , para que clara y distintamente entiendan todos el fuerte combate , que hago á los mismos Hereges , valiendome de las propias razones , que produxeron en sus Escritos para oponerse á la santa Inquisicion , para convencerlos.

Y como en los Pueblos es mas comun la lengua natural que la Latina , me vali de ella para los fines expresados. Lo que advierto para que se conozca , que esta razon , y no otra me ha movido á ponerla así. Vale.

AL

## AL LECTOR.

### SEGUNDA ADVERTENCIA.

**A** este Tomo se sigue otro; y aunque tenia ya este concluido, y materiales suficientes para dar fin al segundo, suspendí la pluma hoy 15. de Marzo de este año de 1734, en que pongo en esta primera parte esta segunda advertencia, siendo la principalísima razon para no haber continuado, y si interrumpido esta Obra, la de haber sido preciso, para contener la osadia y maldad de los Hereges, escribir antes un Tomo bien grande en quarto, intitulado: *Historia Crítica de Don Melchor de Macanaz, contra los tres tomos de la Historia Crítica del establecimiento de la Monarquia Francesa, escritos por Mr. el Abad Du-Bos, Secretario* per-

*perpetuo, y uno de los quarenta de la Academia Francesa, impresos por la primera vez en Paris año de 1734.*

Y como quando di principio á esta obra, mi mira principal fue la de confundir á los Luteranos y Calvinistas, que fueron los que, para asegurar sus sectas, desterraron la Inquisicion de las partes que dominaron, y para mantener esto, llenaron el Mundo de fabulas, en odio de este santo Tribunal; y despues acá las han aceptado, y adoptado como otras tantas verdades aun los Autores de mayor erudicion de la Francia, siguiendolos á ellos mismos en todo: luego que leí los tres Tomos recientes de Mr. el Abad Du-Bos, advertí, que era uno de aquellos, y su Obra una de las mas perjudicialisimas á la Inquisicion, y aun á la

la

la Iglesia , y al Imperio ; por lo qual voy á empezar la Historia Critica contra ella , pára confundirla , y desterrarla de todo el País Católico ; lo que espero conseguir , mediante el auxilio y favor divino , que imploro para tan santo fin.

Inmediatamente que concluya la dicha y tan importante Historia Critica , no solo concluiré esta defensa Canónica y Crítica de la Inquisicion , sino que me daré toda la priesa posible para finalizar otra grande Obra , que tengo bien adelantada , en favor del mismo santo Tribunal , y contra todos los Hereges , que han escrito hasta hoy , y los que los han seguido : todo sea para la mayor gloria y honra de Dios. Amen.



## CAPITULO PRIMERO.

Los Autores que mas se han empeñado en decir mal de la Inquisicion, vienen á ser sus Apologistas, con los mismos exemplos que han juntado contra los Hereges, y otros enemigos de la Iglesia, de los quatro primeros siglos de ella.

N. I **N**o comprehende mi corte-  
dad el verdadero motivo que han tenido  
los muchos, y muy célebres Autores  
Católicos, (a) que, especialmente en es-

(a) Vide Fleury, Heinecio, Natal Ale-  
xandro, Luis Elias Du-pin, y quantos Au-

tos dos ultimos siglos , han llenado sus libros de las blasfemias que los hijos del error y del infierno mismo , que es la escuela de donde las sacan , han vomitado contra la Iglesia , y contra los Principes que mas se han distinguido en conservar la Fé católica sin mancha , ni aun sombra de las que sus enemigos la imputan. Todos ellos (a) se empeñan en persuadirnos que el rigor de las penitencias Canónicas ha decaido , y que vive ya

en  
tores Franceses han escrito la Hist.  
Eclesiast.

(a) El P. Luis Tomasino , del Oratorio, en su tratado posthumo Des Edicts & des autres moyens , in Præfat. Tomi primi, p. 19. ibid. pag. 31. Ex Math. 22. v. 21. Apost. ad Rom. 13. v. 4. 5. 6. 7. 1. Petr. 23. v. 14. c. 4. & seqq.

en el olvido, quando ahora mas que nunca deberia practicarse con mayor severidad , por la mayor libertad de que la Iglesia goza. Tambien nos dicen , que los Prelados que representan la Iglesia, han sido los primeros Maestros de la penitencia , y que la *Inquisicion* es un corto resto del Tribunal mismo de la penitencia. Ningunos mas que ellos nos han explicado , que á lo que no alcanzan las reglas de la penitencia , alcanza la espada de la Justicia , que Dios ha puesto en manos de los Soberanos , para que no la tengan ociosa en los casos en que conviene usar de ella, y para que no la lleven por solo ornato ; y que sus subditos y vasallos les deben todo respeto y obediencia , no solo por temor del castigo, sino porque la misma Religion y la conciencia les obliga á ello. Reconocen y

confiesan , que las rebeliones , que en la misma Francia executaron los Hereges Manicheos y Albigenses obligaron á la Iglesia y á los Príncipes á llegar al extremo de juntar exércitos , y publicar Cruzadas, para haberlos de refrenar; que ya que los tuvieron desarmados , se sirvieron de remedios mucho mas benignos para curar las heridas que las sectas habian hecho al cuerpo de la Iglesia ; y que uno de estos remedios benignos fué el de formar la Inquisicion. Sin embargo , en el dia tienen una idea contraria de este nombre de Inquisicion, *por los excesos de rigor con que suponen se practica en algunos Paises extrangeros;* esto es , en España , Portugal , Venecia y Roma : pero ni nos explican en que consisten estos rigores , ni aun siquiera reparan en que en este santo Tri-  
bu-

bunal no se encierra solamente el de la Penitencia , sino tambien el de la Justicia ; y quando únicamente se practican por aquel las penitencias canónicas con la mayor modificacion , no usa del de la justicia con menor templanza; pues rara vez castiga con la pena de muerte, y entonces es contra los que ostinadamente persisten en resistir á la Iglesia, y á las leyes y ordenanzas de sus propios Soberanos , viniéndose á hacer por su resistencia voluntaria reos de Lesa Magestad divina y humana ; siendo así que en el menor Tribunal de Justicia de Francia se ven en un año enrodados vivos , quemados , azotados , puestos en galeras , expuestos á la verguenza , encerrados en castillos, y castigados de otros dos mil modos mucho mas rigurosos y crueles que lo que practica la santa

Inquisicion en todos los dominios de España despues de dos siglos y medio, que ha que fué establecida en el pie en que hoy está; y la quieren hacer pasar, sin atender á esto, como un monstruo de crueldad, de horror, y de abominacion.

2. Estos mismos Autores (a) nos ponderan los suaves medios de que usó el Gran Luis XIV. para desterrar el Calvinismo de su Reyno; y en esto tienen razon: como en que aquel gran Monarca no dió lugar á que su Justicia

obra-  
 (a) Maiembourg, Histoire du Calvinisme. Addit. ad Thomas. Tract. supracit. Vide el Tratado intitulado: Histtor. de la Inquisicion de Goa, impres. en Amsterd. in frag. lib. 18. c. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. & 12.

obrase ; antes bien fue infructuoso el haber tomado todos los medios de que un buen padre puede usar para corregir á sus hijos inobedientes ; y con todo eso los Calvinistas dicen mucho mas contra estas santas , y justas resoluciones , que contra las de la Inquisicion : y sin hacerse cargo de esto los mismos Hereges , que tanto han levantado la voz contra la Inquisicion , confiesan , que no prende á ninguno , sin tener probado su delito con cinco testigos : ni pasa á sentenciarlo , sin que á estos cinco testigos se junten otros dos , ó el mismo reo confiese : Que primera y segunda vez absuelve á los reos , si piden perdon , y reconocen su pecado ; y que no decide acerca de sus errores , sin haber juntado á los Maestros , ó Doctores mas sabios que hay en la Provincia , y oido

de ellos lo que es error , y lo que no lo es : Que en la prision los tiene con comodidad y buena asistencia , y les da el consuelo de oirles todas las veces que ellos quieren que se les oiga : Que lo unico malo que hay es una total privacion de ver gentes , de escribir , y de leer ciertos Libros : Que se les dá Medico , Botica , Cirujano , Abogado , Procurador &c. y quando los reos no confiesan voluntariamente , se les intima la acusacion , y se les leen los dichos de los testigos, sin ocultarles mas que los nombres de estos. De nada de esto se hacen cargo estos enemigos de la Inquisicion; y si les preguntamos , que reglas de penitencia nos han dexado los Padres, que con mas suavidad han tratado de ella (a), nos

di-

(a) San Gregorio Niseno in Epist.

dirán, que el que sin violencia ninguna, y sin necesidad de que se le acuse, confiesa su pecado, debe ser tratado con benignidad; pero el que espera á ser acusado, y convencido, debe ser tratado con todo rigor; y en fin, que el Obispo debe aplicar la penitencia segun la disposicion del penitente. Los Jueces del santo Tribunal de Inquisicion (a) comienzan por el Tribunal de la penitencia, adonde no es permitido decir al pecador, ni el delito que ha cometido, ni los que le acusan de él. Pasan despues, por mayor benignidad, á

ex-

Canon. Tom. 2. Concilior. pag. 1775. ap. Fleury in Hist. Eccl.

(a) Historia de la Inquisicion de Goa, impresa en Amsterd. vide infra. ibi. ex S. Aug.

explicarles el delito , y aun á decirles los testigos que hay , y leerles sus dichos; y de este modo van *gradatim*, hasta ver si ellos se reducen á confesar y á pedir perdon. Quando no lo hacen, se les pone la acusacion , y se les oye. Si durante el Juicio se arrepienten , y y piden perdon , son perdonados ; si no se arrepienten, y han hecho su profesion de Fé en debida forma, se les impone penitencia ; pero si hay error , y no le retractan, entra la jurisdiccion secular á practicar las penas de las Leyes , segun la calidad y circunstancias del delito. Esto es lo que nos confiesan los que mas han tratado de denigrar á este santo Tribunal: y desentendiendose de ello el celebre Padre Luis Tomasino (a) , se em-

pe-

(a) Thomás. Traité des Edicts, et des au-

peñó en defenderlo: bien que por huir de la voz vulgar, que corre en su País contra este santo Tribunal, no se atrevió á declararse contra los que con tanta injusticia como ceguedad le atacan; sin embargo de que procuró hacerles ver su ciega ignorancia, demostrandoles las leyes publicas establecidas en todas las edades, y tiempos contra toda especie de Hereges, y otros enemigos de la Religion, y las reglas severas de penitencia, que la Iglesia tiene establecidas contra los que caen en alguna cosa contraria á la Religion.

3 En manos de todos anda hoy dia la multitud de Historias, y Libelos intitulados *autres moyens pour maintenir l'unité de l'Eglise Catholique. Tom 1. 2. & . & eius addit. tom. 3.*

fames, que los Calvinistas han forjado á su antojo, de dos Siglos á esta parte, contra los Catolicos de Francia; y sobre todo, despues de la revocacion del detestable edicto de Nantes: (a) del mismo modo se vé ahora llena la Francia de otros tantos Libelos que estos mismos Hereges (b), cubiertos con el nombre de Jansenistas, ó con un disfraz propio de los Hereges que comienzan á dogmatizar, han esparcido, y esparcen cada dia. En unos y otros procuran acusar á los Catolicos de haber introducido la Inquisicion en Francia

(a) Ead. addit. Tom. 3. en donde solo se trata de responder á los Escritos hechos contra la revocacion del Edicto de Nantes.

(b) Maiembourg. Hist. Calvin.

cía para perseguirlos ; y que esta persecucion excede á la que les hace la misma Inquisicion. (a) Los Catolicos por su parte han reducido á cenizas las imposturas de estos Hereges , y hecho ver sus maldades , y la sobrada benignidad con que se les ha tratado : y estos mismos Escritos son otras tantas Apologias hechas en favor de la Inquisicion ; pero en medio de eso, como no han querido tomarse el trabajo de exâminar , que cosa sea la Inquisicion , los mas de ellos , ni aun se han atrevido á nombrarla. El celebre Memorcin, Obispo de Aix , en uno de los muchos Manifiestos , que dió á luz contra los

Jan-

(a) Veanse los 16. tomos que tengo escritos sobre el cisma Janseniano , en que se leen muchos de estos Escritos.

Jansenistas, y en el que publicó el año de 1722, depuestos los temores de sus compatriotas, explicó el verdadero instituto de la Inquisición de España, y hizo ver la suma injusticia con que contra toda razón hablan mal de ella los Católicos, por haber creído a los Hereges, sin entrar en el exâmen de la verdad. No nos debemos atener á lo que sienten los Judios; (a) porque blasfeman tanto de este santo Tribunal, como quando Tito, Trajano, y Adriano pasaron á cuchillo millones de ellos, y destruyeron enteramente á Jerusalem, hasta hacer esclavos á los que de ellos quedaron; y sin embargo de esto, no  
 hay

(a) Euseb. lib. 3. Hist. c. 5. 6. 7. 8. & lib. 4. c. 1. 2. 6. Ap. Thom. *Traité des Edict.* tom. 1. c. 2. n. 1.

hay Catolico ninguno , ni herege que lleve el nombre de christiano , que hasta ahora haya condenado de injustos aquellos Edictos , aquella guerra , aquel universal extrago , y aquella captividad ; antes bien todos creen , y con razon , que la Justicia divina obró allí por medio de sus Ministros , aunque Gentiles , para que se viesen cumplidas las Profecias , destruido el Templo , disipado el pueblo Judaico , y establecido el de Jesu-Christo.

4 Estos Autores convienen en que es necesario el concurso de las dos potestades Sacerdotal , y Real para con los Hereges obstinados. Los Padres de la primitiva Iglesia nos enseñaron el camino , (a) con haber condenado á

Pau-

(a) Euseb. 1. 7. c. 27. 29. & 3. Ap.

Tho-

Paulo de Samosata , Obispo , que tenia su Silla en Antioquía , porque renovó la heregia contra la Divinidad de Jesu-Christo. Este Obispo se retractó; pero habiendo vuelto al error , juntaron los Padres otro mayor Concilio , en el que condenaron , depusieron del Obispado , y excomulgaron á Paulo ; y acudieron al Emperador Aureliano , aunque Gentil , á pedir que le obligase á dexar la Iglesia ; y el Emperador lo hizo de modo , que Paulo fue despojado con grande infamia , como merecia. Los Persas desollaron vivo al Autor de la secta infame de los Manicheos. Los Emperadores Diocleciano y Maximiano (a),  
 aun-  
 Thomas. Traité des Edicts. tom. 1. cap. 3  
 n. 11. c. 5. n. 13.

(a) Euseb. lib. 7. c. 13. Poitou, en su  
 Pa-

aunque Gentiles como los Persas , y crueles perseguidores de los Christianos, hicieron una Ley , condenando á los Maestros de esta Secta á ser quemados vivos con todos sus escritos; que sus Secretarios fuesen ajusticiados , y sus bienes confiscados ; y que siendo nobles, fuesen echados de por vida á las Minas , y se les confiscasen sus bienes. El Papa San Gregorio tuvo por justas , y aprobó estas Leyes , citandolas en apoyo de los rastros de equidad y rectitud natural que aun conservaban estos Soberanos. Estos son los mayores castigos que dicen practica la Inquisicion, no poniendolos en execucion

B por

Paralelo de las leyes Mosaicas , y Romanas, p. 55. & 56. Ap. Thomas. in dict.

6. 3. n. 12.

por sí misma , aunque pudiera por hallarse revestida de la autoridad Real ; y en punto de Hereges no nos darán , sino uno , ù otro exemplar en el espacio de mas de dos siglos ; y eso despues de que se han apurado todos los medios humanos para atraerlos , y ellos no han querido obedecer ni á la Iglesia , ni á su legitimo Rey, cuyos Ministros en su Real nombre les condenan ; y con ser esto tan notorio , que los mismos Hereges lo han confesado y confiesan , mediante el cuidado grande que tienen de apuntarlo en sus Martirologios del Diablo ; no se alcanza la razon en que se fundan los mismos Autores catolicos , para hablar, escribir y sentir tan mal como lo hacen de la Inquisicion. El hecho solo de ver , que los Hereges les ponen en el numero de sus Martires , les debia traer

traer á la memoria lo que de otros tales Martires de los Donatistas decia San Agustin; y lo que antes habia dicho Eusebio de los Montanistas, que no creyendo en Jesu-Christo, con todo eso contaban como Martires á los que morian en manos de la Justicia.

5 Cincuenta años antes que el gran Constantino hubiese dado libertad á la Iglesia, se convirtió el Emperador Felipe; y por haber cometido grandes sacrilegios, y otros males para llegar á ser Emperador; queriendo ir á la Iglesia para celebrar la Pasqua, el Obispo no quiso admitirle hasta que hubo hecho penitencia publica de su pecado; y de hecho el Emperador executó quanto el Obispo ordenó. *Si hemos de creer á Fleury*, (a)

B 2

al

(a) Fleury Hist. Eccles. lib. 26. n. 37. 39.

*al Conde de Tolosa se le dió por penitencia , baxo el supuesto cierto ó incierto de ser protector de los Hereges , el ir á la Iglesia en camisa , y con calzones: y San Gregorio VII. hizo ayunar tres dias , y estar descalzo al Emperador Enrique IV. antes de recibir la absolucion.*

Estos eran castigos , y penas temporales no practicadas jamás en la Iglesia. Verdad es , que el mismo Fleury refiere tambien la penitencia del Emperador Felipe , aun quando la Iglesia no gozaba de libertad ; y otras mucho mas fuertes , y muchos siglos anteriores que estas , del Conde de Tolosa , y de En-

ri-  
4. lib. 73. n. 12. lib. 75. n. 56. & signanter in 4. discursu Hist. Eccles. Tomo 16. in princ. n. 15. vide supra lib. 10. 6. 13. 14. 15. 16.

rique IV. como en dicho lugar hemos notado ; pero quando no lo hubiese así confesado en mil lugares de su misma Historia Ecclesiastica; nos bastaria saber , que si á un padre y á una madre les es permitido castigar à sus hijos , á un señor castigar á sus criados, y aun á un hijo atar à su padre que esté loco , ó frenetico , siendo todos estos castigos excitados por la caridad, y por un amor puro , y desinteresado; y si á un simple Confesor le permite la Iglesia (a) imponer penitencias saludables á los penitentes ; no puede haber injusticia mayor , que la de querer persuadir , que estas penitencias de Enrique IV. y del Conde de Tolosa , con otras semejantes, fueron tales como las pretende Fleu-

B 3

ry

(a) Id. c. 6. n. 12.

ry persuadir. Estos Principes habian sido perseguidos baxo el supuesto de haber caido en unos escandalos de tal tamaño , como el de rebelarse contra el padre comun de los Fieles , y aun contra la Iglesia, haciendose , á lo que decian , protectores ; y aun autores de tales heregias ; el uno de la de los Manicheos, y ambos de la Simoniana ; habian robado templos , y cometido mil especies de sacrilegios : todo esto era notorio , y del mayor escandalo á la Iglesia , y á toda Europa: acudieron despues á la Iglesia á pedir perdon : la Iglesia tuvo á bien persuadirse á que lo hacian con arrepentimiento , y se contentó con imponerles una penitencia tan moderada : el que esta hubiese sido publica , ya se vé que no pudo dexar de serlo ; porque habien-  
do

do sido amonestados en secreto , en lugar de corregirse habian venido á hacer el estrago que hicieron , y á forzar en cierto modo á la Iglesia á que se separase de ellos , y los denunciase como á hijos de perdición : los excesos habian sido publicos ; y así la penitencia debia serlo tambien : si no es que quieran igualmente decir , que quando se nos dice : *publicé peccantes palam esse corripiendos* es por una mera conminacion , que no debe jamás llevarse á efecto.

6 No puede haber mayor ceguedad , que la de persuadirse á que la Inquisicion obra con crueldad , y tiranía. Esto es lo que los Gentiles , Hereges, Judios, y todos los enemigos de Dios (a) han dicho

B 4 des-

(a) Thomas Traité des Edicts. tom. 1.

c. 1. 2. 3. 4.

desde el origen del Christianismo hasta el dia de hoy, y que dirán siempre hasta el fin del mundo, asi de la Iglesia, como de quantos Emperadores, y otros Soberanos han pretendido contenerlos; y quando ha sido necesario, les han aplicado el rigor de las Leyes, ó reducidos á que intenten aplacarle, confesando sus errores, y pidiendo perdon de ellos. Los Padres de la Iglesia han demostrado; y la misma experiencia nos ha hecho ver la injusticia de estas gentes; porque sabemos, que quando los castigos han sido crueles, ó injustos, no han disminuido, minorado, ni extenuado la principal causa; y por el contrario, quando han sido por una causa justa en las diez persecuciones que la Iglesia padeció en los tres primeros siglos, no solamente no lograron los Emperadores

acabar con los Christianos , como lo deseaban ; sino que antes bien les aumentaron , confortaron y dieron el mayor vigor : y por el contrario , quando los Emperadores se aplicaron á acabar con (a) los Judios , Gentiles , Hereges , Magicos , Agoreros , y otros enemigos de la Iglesia , lo consiguieron con menores rigores , y con una simplicidad inocente ; pues no tuvieron que usar del rigor quando tales gentes se les rebelaron , ó por su obstinacion se vinieron á hacer reos de Lesa Magestad (b) divina , y humana. Esto mismo se ve en España , y en las demas partes en que hay Inqui-

(a) Vide supra. lib. 10. c. 12. 13. 14. 15. 16.

(b) Vide supra. lib. 1. c. 1. 2. 3. 4. ex Florimond de Remond.

quisicion , desde su establecimiento hasta el dia de hoy ; pues con haber sido tan cortos los castigos que ha executado , no se encontrará que á donde su jurisdiccion se extienda , haya Gentil, Herege , Judio , Magico , ni otro algun enemigo de la Religion ; sin necesidad de venir á la fuerza ni de publicar nuevas Leyes , inventar nueva especie de castigos , ni de formar Exercitos , dar batallas , quemar pueblos enteros , y otras tales cosas , que hemos visto , y se ven cada dia donde no hay Inquisicion : y esta sola consideración deberia convencer á todo Catolico para cerciorarse de la equidad , y justificacion con que procede la Inquisicion.

7 Ningun Padre de la Iglesia (a) desapro-

(a) Euseb. lib. 1. c. 44. & lib. 3. c. 54.

Ap.

aprobò jamas los castigos, que los Emperadores executaron contra los enemigos de la Religion, ni contra los que se separaron de la Iglesia. Del gran Constantino se decia, que su Gobierno era como el de un solo Obispo encargado de toda la universal Iglesia; y él mismo les decia á los Padres, y Prelados: *Vosotros sois dentro de la Iglesia Obispos, y yo soi Obispo fuera.* San Atanasio (a) decia, que la Iglesia habia condenado á los Melecianos, y á los Arrianos; que lo que faltaba era, que el Emperador llegase á conocer, y castigar la malicia de

Ap. Thomã. Traitè des Edicts. tom. 1.  
c. 4. n. 2. c. 4.

(a) S. Athan. Orat. 1. contra Arria. Ap.  
Thomas. c. 5. n. 13.

de tales gentes. San Ambrosio (a) escribió al Emperador Graciano, dándole gracias de que hubiese dado la paz á la Iglesia, y hecho cerrar la boca á los Hereges; y en la oracion funebre del gran Theodosio decia, que así como Josias habia sido preferido á los demas Reyes, por haber desterrado, y destruido el Gentilismo; el gran Theodosio se habia preferido á todos los Emperadores, por haber cuidado mas de la Iglesia, que de sus cosas, y haber desterrado de ella á todos sus enemigos. San Agustin (b), en sus Retracciones,

di-

(a) S. Ambr. Ep. 20. Thomas. ibid. c. 6.  
n. 2.

(b) S. Aug. lib. 2. Retract. c. 6. Thomas.  
dict. n. 2.

dixo: que quando él sostenia , que no se debian castigar con el rigor de las Leyes los Hereges , no sabia por experiencia el gran fruto que producía este mismo rigor ; pero despues que lo vió en las Leyes , y castigos hechos contra los Donatistas , no hubo alabanza que no ponderase en gloria de los Autores de tales Leyes. San Hilario (a), que tanto se opuso á que se usase de rigor contra los Christianos , no dexó de pedir á Constancio , que encargase á los Gobernadores , que no hiciesen gracia, ni perdonasen pena á los Hereges. San Geronimo (b) decia , que él habia soli-

ci-

(a) S. Hilar. lib. contr. Const. Ap. Thomas. ubi proximè. c. 6. n. 3.

(b) S. Hieron. in Math. c. 16. Ap. Thomas. in Traitè des edicts. tom. 6. cap. 8.

citado los Edictos de los Emperadores, para echar á los Origenistas de Alexandria. Todos los Padres nos hacen ver, que las Leyes de los Emperadores Christianos, hechas contra (a) Judios, Gentiles, Hereges, Cismaticos, Agoreros, y otros enemigos de la Iglesia, fueron no solamente justas, sino tambien de conveniencia; pues que por medio de ellas se logró unir al cuerpo de la Iglesia á los que nunca habian entrado en ella, y reunir á los que una vez dentro, habian vuelto á separarse (b). San Optato Milevitano nos testifica, que los Emperadores hicieron quanto pudieron para volver

(a) Id c. 9. & c. 10. Signanter n. 4. cum seqq.

(b) S. Opt. Milevit. lib. I. c. 2. 3. 4. 5. & 6.

ver á la union de la Iglesia á los Donatistas ; y que luego que Constantino los vió obstinados , los hizo desterrar. El Emperador Constante envió á socorrer las necesidades de la Iglesia de Africa , y ellos tomaron las armas contra los Limosneros , y ministros del Emperador , y contra los de la Iglesia , y cometieron infinidad de atrocidades ; tanto que fue preciso enviar tropas para castigar su doble rebelion. La Iglesia no envió , ni aun pidió , que se enviasen las tropas ; celebró , como era justo , el fruto que se siguió del castigo que las tropas de un lado , y los Ministros de otro , executaron contra aquellos Hereses. Los Donatistas se quejaban de los castigos , é intentaban hacer creer , que todo era tiranía , injusticia , persecucion , y crueldad : que Soldados , Ge-  
ne-

nerales , y Ministros eran otros tantos Verdugos contra los inocentes: que ellos les habian hecho mas Martyres , que en ninguna otra persecucion se habian visto : pero al mismo tiempo les hacian ver San Optato , y los demas Padres, que su separacion de la Iglesia era la que los habia ocasionado que se rebelasen tambien al Emperador , y que hubiesen quemado , y abrasado toda la Africa : que los castigos eran mucho mas suaves , que los que por sus delitos se habian merecido : que el que estos castigos se executasen por mano de buenos , ó malos Ministros , no era del caso; pues la uva se pisa por malos ó buenos , y no por esto dexa de ser igual el vino de unos y otros para el sacrificio : que en todo caso la Iglesia habia logrado el fruto de infinitas

con.

conversiones ; y así debía alabar á Dios de ver , que por estos medios de que ellos se quejaban , la habia dado la paz que ellos habian turbado , y sacado de la guerra injusta , que ellos la habian movido. A estas añadieron los Padres multitud de otras excelentes reflexiones , que se pueden ver en ellos , y con especialidad en los lugares citados al margen ; y no se olvidaron de hacerles ver , que sus llamados Martires eran Martires del diablo.

8 Todos estos exemplos son los que nos explican , ponderan , y alaban con la justa estimacion que se merecen , los mismos que tratan de tiranica la Inquisicion ; sin darnos para ello otra razon , que la que han copiado de los Hereges , que á vuel-

tas de una verdad justa mezclan dos mil fabulas , forjadas en su herida imaginacion para hacer pasar por martyres á los que ha castigado la Inquisicion. Los Padres acudieron , quando era menester , á los Emperadores á solicitar su proteccion , para no ser insultados de los Hereges. San Gregorio (a) Niseno escribió al Emperador Constancio , dándole gracias de que hubiese librado á la Frigia de los Eunomianos : hoy dia se vén los Soberanos , donde no hay Inquisicion , molestados de sus Obispos con semejantes pretensiones , y acciones de gracias ; y nada de esto se necesita adonde esta el santo Tribunal de Inqui-

(a) S. Greg. Nissen. lib. 1. contr. Eunom. Ap. Thomasin. dict. tom. 1. c. 14. n. 10.

quisición : pues el nombre solo basta para que no entren ; como se ve en España y Portugal , con las Indias , y nuevo Mundo. Donde no es conocido el santo Tribunal , aunque los Obispos sean todos como S. Ambrosio, (a) necesitarán mantener con todo rigor las leyes de los Emperadores , hechas contra los Hereges , á no ser los Principes tales como el gran Theodosio ; pues donde lo sean dexarán poco que hacer , y mucho que envidiar á los Obispos. Theodosio no se contentó solo con acabar de desarraigar la idolatria , sino que tambien se empeñó en reunir á la Iglesia á todos los Hereges , y lo consiguió : contra los Refractarios impuso las penas de muerte, y confiscaciones de los bienes ; y el ter-

C 2

ror

(a) Ibid. c. 18. n. 10.

sor de ellas fue , como sucede con la In-  
 quisicion, mucho mas util , que las mis-  
 mas execuciones. Ordenó , que no fue-  
 se tenido por Catolico el Obispo que  
 que no estuviese en comunicacion, y re-  
 conocido por tal del santo Papa Da-  
 maso , y en Oriente de Pedro Obispo de  
 Alexandria. Luego que los Eunomianos  
 volvieron á tener Juntas , las prohibió se-  
 veramente , y desterró á Eunomio. En  
 fin , él por una parte con las leyes , y  
 penas temporales , y los Obispos por  
 otra , con las espirituales , les precisa-  
 ron á reunirse á la Iglesia. Los Obispos  
 (a) reconocian , que ellos no podian usar  
 de otras penas, que las espirituales. Theo-  
 dosio por su parte veia , que solo á él

(a) Ex Socrate , Sozomeno , & Theodo-  
 reto.

le tocaba imponer las temporales ; y así unieron unas , y otras , de modo , que no hallaron los hijos de perdicion camino seguro para tener Juntas , ni hacer el menor ejercicio de sus Sectas ; y esto les hizo entrar en el conocimiento de que el unico medio que les quedaba , para librarse de unas y otras penas , era el de volver á la union de la Iglesia ; que es lo que sucede adonde el santo Tribunal de Inquisicion está tambien establecido como en España.

9 El Emperador Valentiniano , (a) Principe verdaderamente Catolico , no dexó de ser engañado por los Gentiles ; pues le persuadieron á que no debía impedir el uso de la Religion , que habian mantenido los Emperadores ; y así llegó

C 3

á

(a) Theodoret. lib. 4. c. 6.

á permitirles el uso del Gentilismo : pero apenas murió , quando San Ambrosio (a) no dexó un instante á Graciano y á Valentiniano sus hijos, hasta que logró de ellos que revocasen la ley , que su Padre habia hecho. El mismo Valentiniano el menor , engañado por su Madre , y esta por los Arrianos , les quiso dar una Iglesia en Milan ; pero S. Ambrosio , viendo que la razon y la persuasion no bastaban para resistir el furor de los Hereges , autorizados de una ley del Emperador , y auxiliados de sus Ministros y Soldados , recurrió á las verdaderas armas de la Iglesia, que son las de la penitencia , las lagrimas , la oracion , y los clamores á Dios ; y por estos divinos medios triunfó de los Here-

re-

(a) S. Ambros. tom. 3. pag. 700. 705.

reges; y vino á lograr, que el mismo Valentiniano (a) revocase su ley. S. Gregorio Nacienceno experimentó otro mayor triunfo, y sin afliccion: fue puesto por el gran Theodosio para gobernar la Iglesia de Constantinopla; y siendo en ocasion, que todas las Iglesias estaban ocupadas por los Arrianos, le pidió al Emperador, que le hiciese dar una de ellas para poder exercer su oficio pastoral: y el gran Theodosio ordenó, que fuesen despojados de las Iglesias todos aquellos, que no abrazasen la fé del Concilio Niceño; y con esto dexó á San Gregorio Nacienceno dueño de todas las Iglesias.

10 Despues de esto, en el Imperio de Arcadio, le pidió Gainas su primer Ministro y General, y á quien realmen-

C 4

te

(a) Sozom. lib. 7. c. 5.

te temia, que le diese una Iglesia para los de su secta Arriana. Arcadio no se atrevio á negarsela, por puro miedo, y se lo dixo á S. Juan Chrisostomo; y este gran Padre le impuso en que en su presencia se tuviese una conferencia entre el mismo Santo, y Gainas: de hecho se tuvo; y de ella resultó, quedar Gainas sin la Iglesia que pretendió, y haber perdido su reputacion; de modo que, aunque se rebelò, vino á perderlo todo con la vida, la honra, y el alma.

II De todos estos hechos resultó, que los Gentiles y Arrianos, y otros enemigos de la Iglesia dixesen tanto mal de las leyes justas, y de los cortos castigos que en fuerza de ellas se hicieron, como hoy dicen de la Inquisicion todos sus enemigos; pero los Padres de la Iglesia,

sia,

sia, que fueron los Apologistas de aquellas leyes, lo han venido á ser de la Inquisicion; pues en ella se ven practicadas, y sin tanto embarazo, del mismo modo que los Padres solicitaron, que lo fuesen entonces; y los Soberanos, y los Obispos se hallan libres de tales engaños, penas, y fatigas; que es lo que no sucede donde no hay Inquisicion; y si no vease lo que pasa en Francia y en Alemania, donde cada dia se ven cargados el Emperador, el Rey de Francia, y demas Principes Catolicos, con los artificios, que incesantemente inventan los Hereges, para mantener y extender sus errores; y los Obispos en un perpetuo movimiento, para conservar su rebaño libre de este pestilencial contagio.

12 „ La Inquisicion (a) tiene Mi-  
 „ nistros interesados , soberbios , igno-  
 „ rantes , ambiciosos , y vanos : Ellos  
 „ son tales , que se ven muchos inocen-  
 „ tes perseguidos por la tiranía de tales  
 „ Ministros.

13 Con tan enormes , y escandalo-  
 sas palabras nos pintan á la Inquisicion  
 sus enemigos : pero aun quando les con-  
 fesáramos todo esto , no habrian logra-  
 do cosa alguna mas , que la de hacernos  
 ver , que en esto mismo es ella un ver-  
 dadero Tribunal de la Iglesia : pues  
 como nos enseña S. Agustin (b), despues  
 de los demas Padres que le precedieron,  
 la

(a) Wolfgang. in sua opera magn.  
 c. 28. Histoire de l' Espagne. tom. 3.  
 lib. 12. toto.

(b) S. Aug. lib. 2. Retract. c. 5. 6. & 18.

la Iglesia sufre en su seno a muchos, y malos Obispos, y malos Jueces (a), tales como nos pintan á los de la Inquisicion; y estos persiguen á muchos mas inocentes, que los que podemos creer tales, *plura sunt quam credi potest*. A estos inocentes, que así padecen, les corona el Padre Celestial ocultamente: *Hos coronat in occulto Pater*. La Iglesia tolera á los malos Obispos, y malos Jueces, mientras no hay alguno que les acuse, ó que llegue á ver, que su obstinada ceguedad se dá á conocer públicamente: la Iglesia conservará algunas pajas entre el buen trigo, y no se verá libre de ellas hasta que esté en la Gloria; pero no por esto dexará jamás de ser virgen, casta, y pu-

(a) Ap. Thomas. *Traité des Edicts*.

pura. (a) No la da el menor cuidado ver , que haya en su seno muchos malos, que pasan plaza de buenos , y muchos buenos que son reputados por malos; porque sabe distinguir los tres tiempos, que son : el de la siega , en que está el grano oculto en la paja : el de la trilla, en que comienza , á fuerza de golpes, y de industria , á separarse el grano de la paja ; y el de la criba, en que acaba de separarse enteramente el grano de la paja. Si los que persiguen á los justos pecan por ignorancia , la Iglesia les hace ver su engaño ; pero si pecan por malicia, por interes , pasion , ó envidia , los computa con las espinas , y con las zizañas *inter spinam & zizaneam computat.* (b) Ella

usa

(a) Div. Aug. de Agon. Christ. c. 13.

(b) Ap. Thomas.

usa de su Justicia, pero sin olvidar la Misericordia; y aun por esto la dió Jesu-Christo por cabeza á S. Pedro, que habia pecado y necesitado del perdon. Y en otro lugar nos dice, (a) que en la Iglesia están mezclados los buenos con los malos; y que de estos ultimos es el numero infinitamente mayor que el de los buenos; pero ni por esto les aparta de sí, porque no ha llegado el tiempo de la separacion; cuyo exemplo nos dió Jesu-Christo, pues con haber sido Judas malo desde el principio, no le separó de los buenos, hasta que él mismo por su maldad se vino á separar.

14 Si los Catolicos, que acusan á la Inquisicion con igual furor al que los  
He-

(a) S. Aug. in lib. Actor. Apos. c. 12.  
Ap. Thomas. ubi proximè c. 25. n. 9.

Hereges usan contra ella , como contra la Iglesia , se hiciesen cargo de esto que los Padres nos enseñan ; y que el Tribunal de Inquisicion , como el de la Iglesia Catolica , está compuesto de hombres , y no de Angeles : no caerian en la torpe ceguedad de seguir las máximas , y abrazar los artificiosos discursos de estos hijos de perdicion: hallarian un paralelo , el mas conforme que en lo humano puede darse, entre el Tribunal de la Iglesia y el de la Inquisicion, aun quando fuese cierto lo que de sus Ministros dicen con mas temeridad que verdad.

15 El mismo S. Agustin (a) nos explica tambien en otro lugar , y lo prueba con el Evangelio , que en la Iglesia  
hay

(a) S. Aug. de unit. Eccl. c. 12. Ap. Thomasin. dict. parte 1. c. 26. n. 12.

Hay mas malos que buenos, y que la verdadera separacion no se hará hasta el fin del mundo.

16 Igualmente nos previno, que dentro del mismo seno de la Iglesia hay muchos Hereges, que corporalmente están mezclados con los Catolicos; pero espiritualmente están separados. *Haereticus est foris ex animo, quamvis corporaliter intus videatur.* Y poco despues: *Multos tales portat Ecclesia*; pero no por esto se debe decir, que en la Iglesia hay mancha, ni arruga de heregia; pues como nos dice San Clemente Alexandrino, (a) ella es pura, y conserva libre de toda mancha la doctrina irreprehensible de Jesu-Christo, que es la que hace la tradicion de la Fe.

De

(a) S. Clem. Alexan. tom. 6. p. 30. Ap. eund. Thomas.

17 De aqui se vé, que aunque en la Inquisicion pueda haber algunos malos, y que aunque en ella haya habido Hereges, tales como el Cardenal de Chantillon en Francia, ó de alguna sospecha, como la del Obispo de Oviedo, con que tanto ruido han movido los Hereges en sus infames Satiras, Escritos y Gazetas; (a) no por eso dexará la Inquisicion de ser pura, y sin tacha alguna de quantas sus enemigos la imputan.

18 Los castigos, y penas temporales de que usa quando la necesidad lo pide, les causa una extraña novedad: siendo asi, que estos mismos Autores hacen gran vanidad de que en estas materias tiene acreditada la Francia su piedad y rectitud; y sin tener el horrible

(a) Thomas. dict. Traict. des Edicts.

ble padrastro de la Inquisicion : pero para convencerlos de embusteros , y de que escriben unicamente para engañar á los incautos con sus engaños é infamias, es de notar , que no solamente en Francia se siguen todas las Leyes delCodigo Theodosiano , y las de Justiniano , y otros Emperadores posteriores , sino que aún tienen otras, como las de San Luis, y aun mas modernas , que son mucho mas rigurosas ; y no nos señalarán un solo exemplar de que la Inquisicion de España haya jamas excitado pena alguna temporal, que no se halle autorizada en las Leyes delCodigo Theodosiano ; y aun esto lo executan los Ministros Reales , y no la Inquisicion,

19 Los mismos Autores (a) nos ex-

D

pli.

(a) Thomas, & Rufin, & S. Aug. lib. 2-

con-

plican todas las Leyes de los Emperadores hechas contra los Hereges, Judios, Gentiles, Agoreros, y otros enemigos de la Iglesia; y nos hacen ver como los Santos Padres, fundados en la sagrada Escritura y los Concilios, han solicitado algunas, y aprobadas todas; y como, segun la practica constante y uniforme de la Iglesia en todos los siglos, Dios ha establecido á los Principes para la defensa de la Religion y de su Iglesia; la qual ha recurrido á ellos en todas sus opresiones; aunque muy de ordinario los mismos Principes han proveido de remedio, aun antes que la Iglesia lo haya pedido: (a) y si tal vez se han relajado los

cont. Ep. Parm. Id. Ep. 50. & 68. Id. cont. Liter.

(a) Id. Thomas. D. Aug. Ep. 5. & Ep. 48. & in Tract. de Ovibus.

los Principes , revocando algunas de estas Leyes , no ha sido por otra causa , que por verse oprimidos de estos enemigos , y haber temido á los mismos Hereses ; pero ellos mismos , pasados estos temores , no solamente volvieron á renovar las Leyes del rigor , sino que las dieron mucha mayor extension , asi en quanto á las penas como á los casos.

20 Todas estas Leyes , que no nos detenemos en ellas , porque estan bien explicadas en el Reynado de cada Emperador en mi Historia completa de ellos , nos dice el P. Luis Thomasino (a) que tuvieron un Apologista , escogido de Dios para ello , qual fué el grande S. Agus-

D 2

tin

(a) Id. Thomas. dict. tom. 1. dist. edict. c. 34. n. 1. 2. 3. 4. & 5. Aug. lib. 2. Retract. c. 6.

tin , que en sus principios fué opuesto á las Leyes del rigor que se promulgaban contra los Hereges , y despues fué su Apologista , por el gran fruto que las Leyes dieron á la Iglesia.

21 El Santo mismo reconoce , que en la Iglesia es incomparablemente mas el numero de los malos, que de los buenos; y sostiene, que esta separacion no se hará hasta el dia del juicio universal : y como los Donatistas se quejaban de que los perseguian por quitarles sus bienes, como ahora dicen de la Inquisicion todos sus enemigos , deciales el Santo : *Los bienes de la tierra pertenecen por derecho Divino á los Justos ; y por el Derecho humano los Reyes son los que los distribuyen, y son sus administradores : y así vosotros no teneis bienes algunos , porque segun las Leyes de los Principes han sido todos ellos*

*con-*

*confiscados*: y si esta confiscacion no es bien distribuida , y hay algunos codiciosos que tratan de enriquecerse con ella, ni los Principes , ni los Justos aprueban esto , ni los Prelados , aunque lo sepan, pueden corregirlos , porque no tienen el poder suficiente para ello ; y se contentan con tolerarlos ; así como la Iglesia misma no se inquieta de ver la paja entre el grano , por reconocer , que el tiempo de la separacion no llegará hasta que se acabe el Mundo.

22 De esta advertencia no hacen caso los que temerariamente mantienen , que la Inquisicion persigue á muchos inocentes por la confiscacion de sus bienes ; y digo que temerariamente , porque las confiscaciones , á lo menos en España, tocan al Rey , y en su Real nombre se hacen, administran, y distribuyen , como

les parece mas justo , sin que en nada de ello se mezcle el santo Tribunal de la Inquisicion ; y así les podemos decir , como San Agustin (a) dixo sobre esta misma queja á los Donatistas : *Vosotros no tenéis algunas pruebas, que sean suficientes para probar que sois perseguidos, por despojaros de los bienes con el pretexto de ser confiscados, por atribuiros sin fundamento que sois Hereges.*

23 Dirán los Donatistas , en sus infames libelos contra los Catolicos , lo mismo que hoy practican en los suyos los Jansenistas de Francia contra la Iglesia y sus Prelados ; y lo mismo que los enemigos de la Inquisicion publican contra este santo Tribunal , y sus Ministros.

Una

(a) In dict. Epist. 48.

24 Una de estas quejas era que veía el Africa (a) regada de sangre de martires Donatistas. Que todo era horror y extrago , crueldad, persecucion , y violencia ; y que en esto mismo se conocia , que en ellos estaba la verdadera Iglesia (b) ; pues los buenos antes se exponen à perder la vida , que á quitarla á otros. Y San Agustin les respondió diciendo : *Que sus martires eran martires del Diablo: Y entre otras divinas respuestas que dió á todas sus quejas , dixo: si los buenos , y los santos no persiguen jamas á persona alguna ; ¿por qué dice Dios por el Psalmista : Yo perseguiré, y no les dexaré hasta ponerles reducidos*

D 4

á

(a) San. Aug. Epist. 50. ad Bonifac.

(b) Ap. Thomas. tom. 1. des Edicts.

c. 34. n. 7.

á nada ? *Si quereis conocer*, (prosigue el Santo) *confesad la verdad : es cierto, que hay una persecucion injusta, que es la que los impios hacen á la Iglesia de Jesu-Christo ; y otra persecucion justa, que es la que la misma Iglesia hace á los propios impios.*

25 La Iglesia es dichosa en padecer persecuciones por la Justicia, que es lo que no pueden decir los que padecen por la injusticia. La Justicia persigue á los malos, porque es caritativa : la injusticia persigue á los buenos, porque es cruel. La Justicia persigue á los que quiere corregir : la injusticia á los que quiere destruir. Aquella quiere apartar á los hombres del error: esta quiere precipitarles en él. En fin, la Justicia persigue á sus enemigos, á fin de hacer perder la enemistad atrayendoles á su union, para que de

este modo se salven en la verdadera creencia : pero los impios nos pagan el bien con el mal ; pues mientras nosotros les procuramos la vida eterna , ellos no miran mas que á quitarnos la vida temporal ; y están tan encarnizados , que quando no hallan modo de quitarnosla , se dan ellos la muerte unos á otros ; y muy de ordinario la toman ellos por su misma mano , sintiendo no haber podido emplear sus crueldades en nosotros.

26 El mismo San Agustin les hizo ver , que todas las Leyes hechas por los Principes contra los enemigos de la Iglesia, son inspiradas por el mismo Dios ; y que las hechas para perseguir la Iglesia , son inspiradas por el demonio , y solicitadas por los hijos de perdicion.

27 Dexemos á los Catolicos que tanto mal hablan de la Inquisicion , que lean

todo lo demas de la epistola de S. Agustin; y que las pruebas, y solidas razones con que el Santo trató en ella de confundir á los Donatistas, las cotejen con las que ellos han dicho, y dicen contra la Inquisicion; pues si lo hacen de buena fé, ellos mismos serán los mayores Apologistas de este santo Tribunal; imitando á San Agustin en su retractacion admirable sobre esta misma materia.

## CAPITULO II.

Prosiguen los mismos Autores en hacer la Apologia de la Inquisicion: demostrando con los exemplos, y doctrinas que se han juntado contra los Hereges, que en lugar de los excesos de castigo, que ellos publican, no se ven en la Inquisicion otros excesos, que los de benignidad, dulzura, amor paternal, y un desinteres puro.

I **S**an Agustin (a) nos dice, que los Principes, como hombres sirven á Dios viviendo virtuosamente; como tambien le sirven como Principes, quando hacen publicar leyes justas contra los enemigos

(a) S. Aug. Ep. 50. ad Bonifac.

gos de su santa Ley ; como lo hicieron los Reyes Ezechias y Josias , destruyendo los Templos de los Idolos , y disipando las idolatrías : El Rey de los Ninivitas, haciendo que todo su Pueblo ayunase para templar la colera del Señor : El Rey Darío , quando hizo que los Leones se comiesen á los que habian acusado á Daniel , y puso en las manos de este el idolo para que lo destruyese: Y en fin Nabucodonosor , quando hizo publicar su rigorosa Ley contra los que blasfemasen de Dios. De donde concluye el Santo Doctor, que los Reyes sirven á Dios como Reyes , quando hacen por su servicio aquello que solos los Reyes pueden hacerlo, como son las leyes penales , y los castigos temporales.

2 A esto mismo estan mas obligados los Reyes que han abrazado la Religion  
Chris-

Christiana; y es temeridad persuadirse á que puedan hacer Leyes contra los adúlteros, y facinorosos, y castigarles con el ultimo rigor; y que no puedan hacer esto mismo contra los sacrilegos; y mas, despues que la experiencia nos ha mostrado, que por el temor de los tormentos, y del castigo, han venido á salir del error Pueblos enteros, que antes despreciaban las exhortaciones, y saludables consejos; y así como seria gran locura proponer á un Rey, que no castigase en su Reyno á los ladrones, adúlteros, y otros facinorosos; lo es mucho mayor la de persuadirse á que no deben cuidar de castigar á los que tratan de oponerse á la Ley del Evangelio, y turbar la paz de su Iglesia.

3 Es bien cierto, como dice San Agustin, que no se debe usar del rigor  
con-

contra los que se dexan ganar por cariño, amor, y dulzura; pero al mismo tiempo nos hace ver la sagrada Escritura, que el obstinado, el endurecido, y otros tales deben ser corregidos con el rigor: que los hijos indociles deben ser castigados: que un padre no estima á su hijo, si mereciendolos le perdona los azotes; y en fin, que por salvar las almas, no se deben despreciar los castigos de los cuerpos.

4 Ninguno ha podido, ni podrá jamas amar á los hombres mas, que el mismo Jesu-Christo; y con todo eso, para apartar á Pablo de que persiguiese tan cruelmente como lo hacia á los Christianos, y hacerle á él mismo su mayor defensor, quando vió que despreciaba los auxilios de su divina gracia, le arrojó del caballo, y le privó de la

vis-

vista; y luego que ya el castigo, y el miedo llegaron á ablandar su corazón, la caridad perfecta le hizo pasar del temor al amor; y entonces hizo Dios, que Ananias le restituyese la vista, quitando de sus ojos las conchas que en ellos tenia.

5 Si esto practicó el Señor para atraer á su Iglesia á S. Pablo; ¿ por qué no se valdrá la Iglesia de las Leyes de los Principes, para obligar con el rigor de los castigos á volver al rebaño á las ovejas, que por ignorancia, ó por malicia se han separado de el?

6 Las Leyes Imperiales, que por el temor de sus penas obligan á volver á la Iglesia á los que se han separado de ella, no se pueden llamar Leyes de rigor, sino de amor; porque con esta dulce violencia tiran las almas, y las apar-

apartan del camino de perdicion. Las Leyes que obligan á hacer mal son Leyes de rigor. El divino Esposo nos enseñó, que á los que por bien no vengán á la participacion de los Sacramentos, se les debe compeler á ello ; y mandó á sus siervos, que saliesen á los caminos y sendas, y hiciesen entrar por fuerza á quantos encontrasen, para que se hallasen en el festin nupcial.

7 No usa de violencia el que, viendo una casa que amenaza ruina, entra en ella, y saca arrastrando, y por fuerza á los que están dentro, sin decirles la causa, ni explicarles el motivo, ni dar oídos á sus razones, ni á sus quejas; antes bien seria crueldad no hacerlo, y dexarles perecer en las ruinas; y ellos mismos nos darian las debidas gracias, luego que fuera del riesgo se lo hubiesemos hecho conocer.

Es-

8 Esta leccion mas del mismo S. Agustin tienen los que se quejan de que la Inquisicion prende á los Reos , y les detiene sin decirlos por qué , hasta que ellos mismos reconocen su pecado, ó que los ve obstinados en no querer reconocerle.

9 El mismo Santo les dió otra no menos evidente á los Donatistas , que decian que se los perseguia por quitarles sus bienes ; pero el Santo Doctor entre otras muchas razones convincentes les dixo: „ *Los que de vosotros han vuelto á*  
 „ *la union de la Iglesia, no solamente con-*  
 „ *servan sus bienes , sino que aun disfru-*  
 „ *tan los nuestros. Si el interes de vuestros*  
 „ *bienes nos arrastrase á perseguiros, no so-*  
 „ *licitariamos que dexando vuestros erro-*  
 „ *res os unieseis á la Iglesia ; ni nos daria*  
 „ *cuidado alguno vuestra conversion; an-*

„ tes bien procurariamos dexaros en el  
 „ mismo error , que es el que obliga á los  
 „ Principes (a) á hacer las Leyes, que man-  
 „ dan confiscar vuestros bienes. No es  
 „ avaro el que busca nuevos poseedores:  
 „ ¿Dónde está el avaro, ó el ambicioso, que  
 „ hasta hoy haya solicitado aumentar el  
 „ numero de los que pueden poseer sus  
 „ bienes y honores? En fin , vosotros  
 „ acostumbrados ya á calumniarnos , no  
 „ reparais en la contradiccion manifiesta,  
 „ que hay entre vuestra calumnia y nues-  
 „ tra practica.

10 La Inquisicion sigue en todo  
 esta practica que nos enseña San Agus-  
 tin ; sus mayores enemigos (b) confiesan,  
 que

(a) Vide supra cap. anteced. n. 20.

(b) Vease al Autor de la Histor. de la In-  
 quisicion de Goa.

que á los que arrepentidos ván á delatar-  
se, y pedir perdon, se les abraza con  
cariño, y se les dexa con quietud ; y aun  
á los que se les prende, y dan lugar á  
que se les ponga la acusacion, si se re-  
tractan, y piden perdon, se les con-  
cede, sin reparar en si lo hacen por  
miedo, ó por un verdadero arrepen-  
timiento. (a) Las confiscaciones son del  
Rey ; con que es evidente, que su  
acusacion contra la Inquisicion en es-  
tos puntos, no es menos calumnio-  
sa, ni mas bien fundada, que lo fué  
la de los Donatistas contra los Pa-  
dres de la Iglesia de Africa. Lo que  
mas hay que admirar es, que los Ca-

E 2

to-

(a) Videndus omninò Thomas. dict.  
tractat. Des Edicts. tom. 1. c. 35. toto.

tolicos (a) que acusan á la Inquisicion, no reparan en oponer á los Hereges esta doctrina de San Agustin.

II Quejabanse tambien los Donatistas de que los Padres de la Iglesia de Africa hubiesen recurrido con sus quejas á los Emperadores ; y que estos hubiesen hecho tantas Leyes , y con tan rigurosas penas contra ellos ; pues no contentos con privarlos de sus Iglesias , bienes y honores, y declararles por detestables é infames , y desterrarlos , se les condenaba á la pena de muerte; y S. Agustin, respondiendo á todo esto , les decia:  
 „ S. Pablo acudió al tributo para librar-  
 „ se de la conspiracion de sus enemigos.  
 „ Quando le quisieron azotar , se valió  
 „ de

(a) Fleuri Hist. Eccl. in loc. supra cit. lib. 4. & 5. cum suis capp.

„ de las Leyes Romanas , que prohibian  
 „ imponer una tal pena á los ciudadanos  
 „ Romanos. Y en fin, quando los Judios  
 „ le condenaron á muerte, el Santo Apos-  
 „ tol apeló al Cesar, con ser un Empe-  
 „ rador Gentil; mostrandonos con esto  
 „ lo que nosotros debemos hacer en la  
 „ persecucion , que intenten executar  
 „ contra la Iglesia los suyos , y nuestros  
 „ enemigos , especialmente quando los  
 „ Emperadores son Christianos ; nosotros  
 „ no solicitamos , que se os quite la vi-  
 „ da; antes nos oponemos á ello por quan-  
 „ tos medios alcanzamos.

12 Y de hecho, escribiendo el mismo  
 S. Agustin (a) al Tribuno Marcelino , y  
 á otros que estaban encargados por los  
 Emperadores del castigo de estos Here-

E 3

ges

(a) Id. Epist. 158.

ges, les rogaba, pedia, y por quantos medios podia solicitaba de ellos que no les quitasen la vida; pero al mismo tiempo les instaba, á que les pusiesen en parage de que su misma vida les fuese mas penosa que la muerte; y de modo tal, que no pudiesen cometer nuevos delitos, ni pervertir á otros; dexandoles solamente la libertad de que se pudiesen convertir y hacer penitencia.

13 El Santo bien reconocia, que en pedir que no les quitasen la vida, se oponia á las Leyes, y aun á la Escritura, pues está escrito: *Que no se ha de llevar en vano la espada de la Justicia;* pero por esto mismo les decia, que si ellos no tuviesen facultad bastante para moderar la pena de muerte, la suspendiesen, y la diesen en tiempo de poder solicitar del Emperador, que la mode-

rase ; y que en las causas del bien publico ellos podrian exercer la espada de la Justicia (a) ; pero en las de la Iglesia, como tan piadosa , no podian exercerla con todo el rigor ; y que siendo ellos christianos , no la debian ensangrentar ; porque no se dixese, que la Iglesia buscando unicamente la conversion del peccador , solicitaba su destruccion.

14 Esta misma es la practica que sigue la Inquisicion ; pues ella , como un tribunal de la Iglesia , no impone pena alguna á los que se obstinan en mantener sus errores ; ni solicita otra cosa, que el que á los reos no se les quite la vida , y que no se les dexen con libertad sino para poderse arrepentir,

E 4

(a) Videndus Thomas. in dict. Tract. c. 35. n. 15. 16. & 17.

y hacer penitencia : si ellos se convierten , les aplica las penas Canonicas segun las causas y sus circunstancias ; pero la espada de la Justicia , que el Rey tiene depositada en este mismo Tribunal para el castigo de los delinquentes , aunque de ordinario se acomoda á dexar en una prision por algun tiempo , ó por toda la vida , á los reos segun sus delitos , no dexa en una , ú otra ocasion de ensangrentarse ; y esto solo lo hace quando ya no hay esperanza de otro remedio ; y aun entonces lo executa con el santo fin de que con la muerte de uno se conviertan muchos , como de ordinario sucede.

15 Si la Iglesia solicitó de los Emperadores Christianos las Leyes para el castigo de los Hereges , no fue por vengarse de los incendios , homicidios ,

sacrilegios, y otros detestables delitos que cometian contra la misma Iglesia sus enemigos (a); sino para que, horrorizados del rigor de estas mismas Leyes, volviesen en sí, y arrepentidos sollicitasen reunirse á la Iglesia de donde habian desertado.

16 Los Padres consideraron, que de no valerse de este saludable remedio, era pagarles el mal con otro mal mayor; pues se les dexaba en el camino de la perdicion, y con libertad de continuar en sus homicidios, incendios, sacrilegios, y predicacion infame.

17 Tambien tuvieron presente, que seria crueldad inhumana ver, que un enfermo, con la fuerza del frenesi, iba

(a) S. Aug. Epist. 48. ad Vincent. Donatist.

á echarse en un pozo ; y que otros de  
 buen juicio no le detuviesen , y atasen  
 de modo , que no pudiese intentar otra  
 vez tal cosa , mientras le durase el  
 mal ; y así decia San Agustin á los Do-  
 natistas : „ Yo podré mostraros multitud  
 „ de circunceliones , que por el temor  
 „ de estas leyes Imperiales han sana-  
 „ do de su locura , y reconocen el bien  
 „ que les hemos hecho. La justicia de  
 „ Dios , y aun su misma misericordia,  
 „ castiga la infidelidad de los hombres  
 „ con el azote de las tribulaciones. Las  
 leyes se han hecho para corregir á los  
 que pudiendo ser buenos , se obstinan  
 en ser malos. Estas leyes os obligan á  
 obrar bien , y os impiden el obrar mal.  
 El temor de las penas no corrige al  
 corazon depravado ; pero le estrecha de  
 modo , que no le dexa poner en exe-  
 cu-

cucion sus dañados intentos. Los Legisladores son aquellos de quien dice el Apostol : „ que no llevan en „ vano la espada de la justicia. Ellos „ son los Ministros de Dios para castigar á los malhechores. Estos malhechores sois vosotros ; pues no „ contentos de haberos separado de „ la Iglesia , no hay especie de abominacion , ni de sacrilegio , que „ no cometais ; y con todo eso queris persuadir , que los que de vosotros mueren á manos de la Justicia , son otros tantos Martyres. „ Quando los Reyes establecen leyes „ contra vosotros , no hacen mas que advertiros , que en vuestra mano está el no experimentar sus rigores ; „ y así quando desprecieis estos saludables avisos , justo es que los

„ Mi-

„ Ministros os impongan la pena, que  
 „ vosotros mismos habeis aprobado  
 „ con no haber querido conteneros en  
 „ obrar segun lo prevenido en estas  
 „ leyes.

18 S. Agustin era mas fuerte contra los Hereges que se habian separado de la Iglesia, que contra los Gentiles que nunca habian entrado en ella; y así, á estos les pretendia ganar con santas exhortaciones, quando á los otros, á excepcion de quitarles la vida, queria que se les aplicasen todos los demas castigos y penas, que mas pudiesen macerar sus cuerpos, y que les fuesen de mayor tormento, que la muerte; y como ellos decian tanto mal de los Emperadores el Santo les decia; que los Emperadores y los Reyes sirven como

mo tales á la Iglesia en lo que solo ellos , y no otro en el mundo pueden servirla. Que sin ellos , no se verian los Idolos abatidos , los Templos falsos arruinados, y convertidos en otro uso : que por ellos volvian á la union de la Iglesia los que separados de ella se resistian á sus preceptos , haciendose enemigos de Jesu-Christo: que á los Reyes se les culparia de omisos , si dexasen de castigar á los Hereges (a) : que los mismos Donatistas se habian valido de las leyes de los Emperadores, que tan duras les parecian , contra los sectarios de Maximiniano , que se habian separado de ellos, y formado un nuevo cuerpo: que no porque haya enfermos desesperados , se deben condenar las leyes de

la

(a) Id. in Psalm. 57. Epist. 48.

la medicina: que el rigor de estas, y la persuasion de los Padres de la Iglesia (a) habian hecho admirables conversiones: que este rigor no es con deseo de ofenderles, sino con el fin de sanarles; asi como Dios no nos aterroriza con los castigos de su misericordia con otro fin, que el de corregirnos.

19 Esto, y mucho mas les decia el Santo, como se puede ver de los lugares que van citados; y esto debe abrir los ojos á los Autores Catolicos que tanto levantan la voz contra la Inquisicion, para ver, que ella es mas moderada, que lo que el mismo S. Agustin decia.

De-

(a) Thomas. dict. tract. Des edicts tom. 1. c. 26. & n. 1. cum seqq. usque ad. n. 13.

20 Decian los Donatistas , que se les perseguia tiranamente por el rigor de las leyes ; y S. Agustin les respondió ;  
 „ que en este mundo los malos persiguen  
 „ á los buenos , y estos á los malos ; que  
 „ así se vió en los Profetas, en Jesu-Christo,  
 „ to, y en los Apostoles: que en estos casos  
 „ á lo que se atendia era á la causa : que  
 „ aquellos que padecian por la Justicia,  
 „ eran de los que se dice , que son bien  
 „ aventurados , y serán consolados : que  
 „ los que padecian por sus maldades, son  
 „ abominables delante de Dios y de los  
 „ Hombres.

21 Decian tambien , que en los primeros siglos de la Iglesia no se habian visto persecuciones tales , como las que entonces se practicaban ; y S. Agustin les decia , eso es cierto ; pero la Escritura os responderá con la profecia , en  
 que

que nos dice , que entonces los Emperadores, los Reyes, y los Principes, como Gentiles, perseguian á Jesu-Christo. *Advenerunt Reges terræ , & Principes convenerant in unum adversus Dominum, & adversus Christum ejus :* pero que hoy, como los Reyes y Jueces son Christianos, deben servir al Señor con temor , segun las palabras de la misma profecia : *Attendite Reges hujus mundi : audite judices terræ : servite Domino in timore &c.*

22 „ Yo estaba, prosigue S. Agustin,  
 „ antes de ahora en los mismos principios  
 „ que me decis , de que á ninguno se le  
 „ debe obligar por fuerza á abrazar la Re-  
 „ ligion; pero los demas Obispos de Afri-  
 „ ca me han convencido con la experien-  
 „ cia de las conversiones maravillosas, que  
 „ en fuerza de las leyes, y por el temor de  
 „ sus penas , se han hecho. Esta ciudad,

„ Capital de mi Obispado, era toda de Do-  
 „ natistas. El temor de las leyes les hizo  
 „ dexar el error : con esto comenzaron á  
 „ ver la verdad ; y hoy son los mayores  
 „ enemigos , que los Donatistas tienen.  
 „ Vosotros , y nosotros damos las debidas  
 „ alabanzas á las leyes hechas contra los  
 „ Gentiles, con no haber sido jamas miem-  
 „ bros de la Iglesia. En aquellas Leyes se  
 „ castiga con la pena de muerte al que  
 „ una vez, siendo Christiano (a), vuelve al  
 „ Gentilismo : ¿por que , pues , quereis  
 „ vosotros, que las leyes, que os precisan  
 „ á volver á la Iglesia , que habeis antes  
 „ abrazado , y de donde os habeis sepa-  
 „ rado, y cometido contra ella tantos es-  
 „ tragos, no hayan de ser tan buenas, co-  
 „ mo las hechas contra los Gentiles? To-

F

„ dos

(a) Thomas. dict. Tract. des edicts.

„ dos los que de vosotros han vuelto á la  
 „ union de la Iglesia , no solo confiesan,  
 „ que son justas estas leyes, sino que dan  
 „ muchas gracias á Dios de que ellas les  
 „ hayan abierto el camino para volver á  
 „ esta verdadera union , en que hoy las  
 „ vemos.

23 A estas añadió el Santo Doctor muchas otras razones , y exemplos convincentes , que se pueden ver en los lugares citados : los mas celebres Autores Franceses , aplican quanto hemos dicho, y omitido en esta materia , de las obras de S. Agustin , contra los Calvinistas; por lo que en Francia se les ha perseguido , y persigue; y en ello mismo hacen una verdadera , y exâcta apologia por la Inquisicion , que es por lo que las hemos tocado tan menudamente; y para que se vea la suma diferencia de lo  
 que

que practica el santo Tribunal de la Inquisicion , y lo que sentia y pretendia S. Agustin se hiciese con los que se apartaban de la Iglesia.

24 En efecto , despues que el gran Luis XIV. (a) se empeñó en desterrar de Francia el Calvinismo , como se valió de los mismos medios que los Emperadores Christianos, y demas Reyes y Principes han seguido siempre para desterrar de sus Estados el Gentilismo , Judaismo, los Magicos, Agoreros , Adivinos , Hechiceros , y en fin todas las Heregias, y Cismas , que hasta ahora ha habido en la Iglesia desde el Gran Constantino

F 2

acá

(a) Vease el tratado intitulado: Memoires pour servir á l' Histoire de l' Eglise de Mr. l' Abbè de la Rue.

acá ; asimismo los Calvinistas juntaron en su defensa , quando les faltaban las fuerzas para resistir los argumentos de los Christianos , las mismas razones , y argumentos de que todos los enemigos de la Inquisicion se han valido hasta ahora contra ella, y contra los Principes, sus leyes , y rigores justos ; y la Iglesia de Francia ha procurado responderles lo mucho que S. Agustin , y los demas Padres respondieron en su tiempo á tales argumentos. Ellos les han hecho ver , que la Iglesia ha sido siempre el mismo espíritu de dulzura , y enseñanza para reunir á ella á los que se le han separado : Que quando las instrucciones y demostraciones del verdadero camino , no han sido bastantes para atraerles á esta union deseada , han recurrido al Rey , para que por el rigor de

de

de sus leyes (a) contuviese á los que se hacian sordos á la voz de los Pastores , y despreciaban las exôrtaciones, y exemplo que los mismos Reyes les han dado : que si los Apostoles , y los Padres de los tres primeros siglos no solicitaron otro tanto en su tiempo , sino es una ú otra vez , fue porque los Emperadores eran Gentiles ; pero que desde que ellos , y los Reyes fueron Christianos , siempre se ha usado el pedirles, que interpongan su autoridad para dar la paz á la Iglesia , que el mismo Dios ha confiado , y puesto bajo su Real proteccion (b) : que el decir , que tales leyes y sus castigos no sirven

F 3

mas

(a) V. L<sup>c</sup> Histoire de l<sup>c</sup> Eglise de Mr. L<sup>c</sup> Abbè de la Rue. n. 6.

(b) Ibid. n. 8.

mas que de hacer hipocritas á los hombres, es contra el sentido de los Padres, y contra la misma experiencia ; puesto que hoy dia se ven en Francia Provincias enteras , que antes eran todas ellas de Calvinistas ; y despues que por el temor de las leyes y sus rigores dexaron sus errores , y comenzaron á oir las instrucciones , ya hoy dia se ven verdaderamente convertidos ; tanto , que ellos mismos , en gran parte , son los mayores enemigos que tienen los propios Calvinistas : que S. Pablo mismo, que fue un tan grande perseguidor de la Iglesia , no se convirtió hasta que Dios le arrojó del caballo , le aterró , le privó de la vista , y le hizo ver , que del mismo modo le quitaria la vida, si no dexase la persecucion ; y que jamas ha visto conversion mas util á la Iglesia,

ni

ni mas sincera. Que á mas de esto , todas las leyes abren la puerta á los que estan detenidos en el mal camino por miedo ó por engaño , por respeto ó por interes , ó por otros motivos humanos ; y por aqui llegan á unirse á la Iglesia , que es la unica escala en que los hombres afianzan su salvacion.

25 Si estos Autores detuviesen un instante su consideracion en exâminar el santo Instituto de la Inquisicion , su modo de proceder , y la utilidad de sus procedimientos , hallarian , que en todo es conforme á esta misma doctrina que nos explican ; y nada lo confirma mas , que el ver lo que los mismos Hereges repiten cada dia contra este santo Tribunal ; de donde podrán ver quan engañados están en no salir ellos mismos de este artificioso enredo , en que les

han hecho caer los mismos Hereges , á los quales combate en sus admirables escritos.

26 No todas las leyes, hechas contra los Hereges , y otros enemigos de la Iglesia , se hallan recopiladas en el Código. Los Padres de la Iglesia han sido los Apologistas de muchas de estas leyes , que no están recopiladas. S. Prospero nos dice , que después de haber sido condenados los Pelagianos , viendo que no dexaban sus errores , acudieron los Papas, los Concilios , los Obispos, y los Padres á los Emperadores á pedirles remedio al mal ; y generalmente se les debió á los Emperadores el haber reprimido , y aterrado á estos hereges, y con ellos su heregia.

27 El gran san Leon (a) nos testifica, que quando los remedios espirituales no bastaron para que los Hereges dexasen sus errores, acudió la Iglesia al remedio ordinario de dar las quejas á los Principes; y estos, por el rigor de las Leyes, y por medio de los Jueces y Ministros publicos, les habian confiscado sus bienes, y puestoles en parage de no poder turbar á los Fieles. El mismo San Leon (b) nos dice tambien, que quando la Iglesia hubo condenado á los Priscilianistas de España, no cesando ellos de inquietarla, se recurrió al Emperador Maximo; el qual por sus leyes hizo ajusticiar al Autor de

es.

(a) S. Leo Papa. Epist. 1.

(b) Epist. 93.

esta heregia , y á muchos de sus discipulos ; y que esta severidad de las leyes junta con la dulzura , y clemencia de la Iglesia , (que huye de las execuciones sanguinarias , y se contenta con condenar los errores , y denuncias de sus Autores) pusieron fin á todas las sectas. Y en fin, San Leon es el Apologista de estas leyes de severidad y rigor.

28 San Ambrosio (a) asegura tambien , que el mismo Emperador Máximo detestó , desterró , y acabó con los sectarios del impio Jovinismo , que el Papa , y el mismo San Ambrosio (b) en su Concilio les habian ya condenado ; y ellos se burlaban de la

(a) S. Ambros. in Epist. ad Siric. Pap.

(b) Inter Epist. Siricii.

la Iglesia. El mismo Emperador escribió al Papa San Siricio, que su intento era desterrar del mundo á los enemigos de la Religion, y que todos viviesen en la paz, y union de la Iglesia Catolica.

29 En fin, este Emperador escribió al Emperador Valentiniano, afeándole que protegiese á los Arrianos contra San Ambrosio; y que pretendiese dar alas á los que no las buscaban mas que para dividir la Iglesia, y separar á los fieles de su comunión: que Roma, Africa, la Galia, la Aquitania, toda España, y demas Países Catolicos se conservaban en la conferencia, que se tuvo en Cartago entre Catolicos y Donatistas, presidiendoles el Tribuno Marcelino; y que en esta conferencia se decidió la union

per-

perfecta y cumplida de los Christianos, y extirpacion de los Hereges; pues viendo los Padres en ella, que los Donatistas se quejaban del rigor de las leyes contra ellos publicadas dixeron, que ellos alababan estas leyes, pues no miraban á mas, que á que todo el orbe guardase devotamente el culto verdadero debido á Dios; y que los mismos Donatistas no podian ignorar, que los Reyes de los Hebreos, y de otras naciones, habian publicado leyes igualmente, ó mas rigorosas, contra los que dixesen, ó hiciesen algo contra el verdadero Dios.

30 Los mismos Padres juntos en el Concilio de Africa dixeron, que pues los medios hasta allí intentados no habian bastado contra los errores, que

cada día cometían los Donatistas , era justo , que se acudiese al Emperador , para que enviase Tropas para refrenarlos ; pues San Pablo se sirvió del auxilio de los Soldados , para contener á los que habían conspirado contra él : El auxilio Militar es uno de los remedios que hay para contener tales gentes (a) : *Factio eorum conspirationem militari etiam submovit auxilio.* Ellos mismos pidieron , que la ley que mandaba reintegrar en sus bienes , empleos y honores á los Donatistas , que se convertían , se entendiese para con aquellos , que se convertían antes que se les hubiese procesado , y no para los

(a) Vid. Thomas. dict. Traict. des edicts. tom. 1. c. 39. n. 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. & 10.

que se convertian despues de comen-  
zada la causa ; pues estos , era claro,  
que no se convertian sino por el temor  
de las penas. *Quilibet pulsati putaverint  
ad Catholicam fidem transeundum , tales  
credibile est , non ullius cœlestis iudicii  
potius quam terreni commodi unitatem ca-  
tholicam præoptasse.*

31 Movido de esta misma razon  
el santo Tribunal de la Inquisicion,  
absuelve , y dexa libre , y en la pose-  
sion de todos sus bienes , empleos , y  
honores á los que arrepentidos van á pe-  
dir perdon , y retractar sus errores ;  
y corrige , aunque no con tanta se-  
veridad como los Padres de la Iglesia  
de Africa dicen , á los que des-  
pues de haberles fulminado la causa  
se arrepienten ; pues , como el buen  
Confesor , va poco á poco tentando  
por

por dos mil rodeos á los Reos , antes de dar lugar á que se les ponga la acusacion en forma ; todo con el fin de que ellos confiesen su pecado , y pidan perdon , para imponerles menor penitencia ; y con todo eso , esto mismo , que es lo que dicta la dulzura de la Iglesia , y que todos los Padres (a) han practicado siempre sã oimos á los heterodoxos , y á los católicos que por ignorancia propia , ó por no hacerse cargo del santo fin de este modo de probar á los Reos , levantan la voz contra la Inquisicion ; ellos nos dirán , como cada dia lo oimos , que no hay crueldad (b) , tirania , ni injusticia.

(a) S. Aug. Epist. 32. S. Ambros. in serm. 28.

(b) Thomas. in dict. Tract. des edicts.

ticia mayor , que la de prender á uno , llamarle muchas veces á la Audiencia , hacerle dos mil preguntas , y repreguntas , ya por uno , y ya por otro medio , sin explicarle el por que se le ha preso , ni que delito es el suyo ; y al cabo de tenerlo así largo tiempo sin fruto alguno , venir , en fin , á decirle su delito , y leerle los dichos de los testigos que contra él han depuesto , dexandole todavia en la duda de quienes sean los testigos , á fin de que él los adivine ; aunque , si realmente cae en los que son , y los recusa , dando razon justa para su recusacion , en tal caso el Reo quede libre. A esto llaman rigores no oidos , y jurisprudencia nueva , y nunca imaginada ; y sin duda , que los que siendo Catolicos se detienen en esta artificiosa inventiva , ó

no han sido confesores, ó son tan sabios y advertidos, que jamas han dexado al Confesor que les pregunte, y repregunte dos mil cosas, y circunstancias, que son precisas para saber la disposicion del Penitente. Si ellos supieran las aflicciones y angustias, en que se ven cada dia los Confesores con multitud de penitentes, que llegan á sus pies; y dicha la confesion, esperan, que por mil preguntas y repreguntas haya el pobre Confesor de venir à adivinar los pecados de tal gente, á decirselos, explicarselos, y hacerles ver su gravedad; bien seguro, que en lugar de hacer á los ministros de la Inquisicion la injusticia de atribuirles á malicia, é ignorancia el deseo de hacer Reos á los mismos inocentes, y otras dos mil cosas tales, les

tendrian lastima : y mas , quando estos no exâminan á gente inocente , que con buena fe va á ponerse á sus pies para que les impongan la penitencia conveniente : sino á gentes tan artificiosas como los Hereges , y demas enemigos de la Religion , que no estudian en otra cosa , que en buscar artificios para huir de que la Iglesia los separe , ó de que el Principe , y sus Ministros los castiguen , por salir ellos con la suya.

32 Salgan de una vez de su ceguedad , y reconozcan de buena fe , que pues el santo Tribunal de la Inquisicion es un corto resto del santo Tribunal de la Penitencia , como reconoce Thomasino (a), les es preciso á sus  
mi-

(a) Thomas. dict. Tract. des Edicts.  
tom. 2. c. 12.

mīnistros ir con dulzura tentando á los reos por quantos medios son imaginables, antes de venir al extremo de poner en el tribunal de la justicia al delinquente, ó que á lo menos se le dé tormento, para que declare la verdad; y no se detenga en que todo esto se hace dentro del mismo Tribunal; pues ya se ha dicho mil veces, que en este santo Tribunal estan unidos el Sacerdocio, y el Imperio, y el todo de la autoridad eclesiastica y apostolica, con el de la pura y real, para el conocimiento y castigo de tales delitos.

33 Traigan á la memoria, que el Papa San Celestino (a) primero escribió á los Padres del Concilio de

G 2. Ephes.

(a) S. Celest. Pap. Epist. 4. ad Concil. Ephes.

Epheso , que si no condenaban á los He-  
reges , serian para siempre privados de  
sus Obispados , como estaba resuelto  
por constituciones de la Iglesia , y de  
los christianísimos Emperadores. Re-  
paren , como el mismo Papa (a) , es-  
cribiendo al Emperador Theodosio el  
menor , le decia : que debia ser mas  
solicito y cuidadoso en solicitar la  
paz de la Iglesia , que en asegurar todo  
su Imperio. Que la causa de la Fe  
le debia ser de mas peso , que la del  
Reyno. *Major vobis fidei causa debet  
esse , quàm Regni , ampliusque pro pa-  
ce Ecclesiarum clementia vestra debet esse  
sollicita , quàm pro omnium securitate  
terrarum.* Deciale tambien , que quan-  
to

(a) San Celestin. Pap. Epist. 10. ad  
Theodos.

to hacia por el bien de la Religion, y la quietud de la Iglesia, cedia en beneficio de la salud de su Imperio. *Pro vestri imperii salute geritur quidquid pro pietate Ecclesiae vel sanctae Religionis reverentia laboratur.* No se quedó aquí; pues añadió, que su Imperio era el Imperio de todos los siglos; y que todos los fieles le debian á él la salud de sus almas. *Salutem omnibus animarum suarum, dum Ecclesiae universali consulitis, reddidistis.*

34 En efecto, Theodosio (a) habia juntado el Concilio, lo habia reglado, y dispuesto, sin dexarlos mas que la resolucion de los Decretos; y estos los habia autorizado con sus edictos, y hecho guardar con el rigor de las pe-

G 3

nas;

(a) Thomas. dict. Tract. des Edicts. tom. 1. n. 15. & 21.

nas ; y en fin , habia aun puesto su mano , y empeñado su autoridad para ajustar á Juan Patriarca de Antioquia con San Cirilo Patriarca de Alexandria; y lo habia conseguido con tanto triunfo de la Religion , que la heregia Nestoriana, y sus Sectarios incorregibles, quedaron castigados como merecian.

35 Este concurso del Sacerdocio y el Imperio , que el Papa San Celestino (a) reconocia ser preciso para destruir una Heregia , que tanto daño haria, como la de Nestorio , es el que practica la Inquisicion contra todos los enemigos de la Iglesia , suavizando por todos aquellos mismos medios , que la Iglesia universal ha practicado siempre , las materias , manejando con gran  
pru-

(a) S. Celest. Epist. 10. ad Theodos.

prudencia á los reos, á fin de evitarles el castigo, y aun toda especie de pena temporal.

36 Que los Hereges, y otros enemigos de la Iglesia Católica, condenen los procedimientos de la Inquisición, que traten á sus Ministros de ignorantes, ambiciosos, sanguinarios, crueles, é injustos, no es mucho; pues que á toda la universal Iglesia, á todos los Principes Católicos, sus Consejos, y Tribunales los tratan con la misma igualdad; y para ellos todo lo que no es seguir sus detestables errores y su empeño de acabar con la Iglesia, y con todos los Principes, y sus Ministros, es contra sus reglas, y su doctrina, y contra su practica, como se ha visto en estos dos siglos con los Luteranos, y Calvinistas: y ellos mismos lo han publicado en sus escritos,

siguiendo en todo las máximas de los Arrianos, Nestorianos, Eutimianos, Donatistas, Pelagianos, y aun las de los Manicheos; y en fin, las de quantos enemigos ha tenido hasta estos tiempos la Iglesia de Dios.

37 Yo no pretendo quejarme de tales gentes. (a) Las leyes Caonicas, y las de los Principes les han condenado; unos y otros Ministros les persiguen de todas partes; pero mientras Dios no abra camino á su conversion, ellos serán cada dia peores en sus hechos y escritos, como tengan libertad de poner en execucion sus detestables intentos, y puedan proseguir en llenar al mundo de sus blasfemias y libelos.

De

(a) Ibid. Thomas. tom. 1. c. 12. n. 6.  
& 7.

38 De quien yo me quejo es de los Catolicos , que por haber oido á los Hereges , ò leido los sacrilegos libelos que han escrito contra la Inquisicion, sin mas exâmen ni reflexiôn , siempre que la necesidad les precisa á poner el nombre de Inquisicion en sus escritos, los que con mas moderacion hablan, como Thomasino , (a) dicen que la Inquisicion es uno de los remedios benignos , que la Iglesia estableció para curar las llagas , que los Maniqueos y Albigenses habian hecho: *si bien no les parecerá asi á los que no tienen otra idea de la Inquisicion, que aquella de los excesos de rigor con que se practica en algunos países extranjeros.*

Ya

(a) Ap. Thomas. dict. Tract. des Edicts. tom. 3. c. 6. toto.

39 Ya se vé que estos países extranjeros , que dice Thomasino , son en su entender la España , Portugal , Venecia , y Roma , pues que no hay Inquisicion tal en otros ; y de estos habla mas contra España y Portugal , que contra los otros , porque esta Inquisicion se mantiene siempre con la misma integridad con que comenzó.

40 Sin embargo , este grave y doctísimo Autor , combatiendo á los Calvinistas , ha venido á ser un verdadero Apologista de la Inquisicion , y demostrarnos , que los que publican (a) excesos de rigor , realmente exâminados , son excesos de piedad , de caridad , de benignidad , y de un puro amor á los de-

lin-

(a) Ibid. c. 7. n. 5. 6. 7. 8. 9. 10.  
& 11.

linquientes , como lo hemos visto en todo lo que en este Capitulo hemos notado , sacandolo de su misma doctrina , y aun iremos viendo en lo que se sigue.

41 Este Autor (a) reconoce de buena fe , que el Concilio Calcedonense está admitido en Francia , como en todos los paises Catolicos (b) ; y que en él hay un Edicto del Emperador Marciano , en confirmacion del mismo Concilio , por el qual se prohibió á los Eutichianos tener Obispos , Sacerdotes , y Clerigos , Iglesias , Monasterios , Juntas , Escuelas , y enseñar su doctrina. Se les de-  
cla-

(a) Thomas. dict. Tract. des Edicts. lib. 4. c. 9. toto.

(b) Lo cita para este mismo fin el Autor de la Inquisicion de Goa , copiando á la letra todo el Cap. dicho.

claró infames , detestables , é incapaces de empleos honoríficos , aunque fuesen de poco valor : se les prohibió dar , ó recibir cosa alguna : se les impuso la pena de confiscacion de bienes , y la de un perpetuo destierro , y que sus Clerigos y Religiosos fuesen echados de todos los dominios del Imperio , y sus Maestros ajusticiados.

42 El mismo Autor nos dice , que las leyes delCodigo Justiniano hechas contra los Hereges , estan recibidas en Francia ; y comenzando á explicarlas , dió principio por la octava , que es del mismo Marciano ; por la qual confirma la antecedente , y todas las hechas por los demas Emperadores contra los Hereges ; y quiere , que se extienda á los que de estos no guardasen la fe definida en los seis primeros Concilios gene-  
ne-

nerales , reducida á que todos sus libros , y escritos sean publicamente quemados , y que sean separados de todo comercio humano.

43 El Emperador no hizo estas leyes hasta que el Concilio hubo declarado sobre la doctrina ; y entonces no las hizo mas , que para afirmar , y hacer observar lo mismo que los Concilios , y los Padres habian reglado ; las penas fueron mezcladas de dulzura y severidad , porque así se requeria para la paz y seguridad de la Iglesia , y del Estado , y aun fueron mas benignas de lo que convenia ; pues apenas se aplicaron , quando estos Hereges Eutichianos se extendieron por todas partes , tomaron las armas , y se empeñaron en acabar con los Católicos , y en que todos fuesen Eutichianos. Pusieron Obispos de

su secta en todas partes, y en poco tiempo dominaron todo el Oriente, y el Africa; de modo, que vinieron á separar de la Iglesia toda el Asia, toda el Africa, y no dexaron de pasar á Europa, y America. Los Emperadores hicieron quanto pudieron; pero ellos vinieron á perder el Imperio Romano; y los Eutichianos, aunque divididos en varias sectas, y con otros nombres, se mantienen hoy dia en todo el Oriente, y otras muchas partes, que las armas catolicas no han vuelto á recuperar desde que las de los Mahometanos se apoderaron de ellas.

44 Entonces, prosigue Thomasino, (a) y lo explica con gran puntualidad á los Luteranos y Calvinistas, y demas

He-

(a) Ibid cap. 6. n. 1. & 2.

Hereges que hay en Europa , solo deseáramos , que los Emperadores no hubieran cuidado de otra cosa , que de perseguir á los Eutichianos ; que á buen seguro , que el vuelo tan alto que tomaron , hubiera sido para su total ruina y extincion , y hubieran acabado miserablemente entre el rigor de las armas , de las leyes y de las penas ; pero los Emperadores no cuidaron en el todo de este importante asunto ; y quando acudieron al remedio , ya estaba el mal en toda su elevacion , y no alcanzaron las medicinas.

45 No nos conformamos con este parecer de Thomasino ; pues si se hubiese hecho cargo al mismo tiempo de que si en los principios se hubiesen unido el Sacerdocio y el Imperio á contener á Eutichio : si hubiese habido

una Inquisicion tal como la de España, veria que hubiera sido esto tan poderoso remedio, que nada de quanto dice hubiera sucedido. Esto quisieramos que confesára, respecto de que no se le ocultaba ser este mejor parecer, que el que dá en el lugar citado; y se vió por la experiencia en Europa; pues al mismo tiempo, sin resistencia alguna la pusieron fuego Lutero y Calvino, y toda ella se vió arder en sus llamas, y teñida de sangre de Católicos, los Templos arruinados, las sagradas imagenes abrasadas, los sacrosantos Sacramentos en la mayor parte abolidos, y los Católicos quedaron fugitivos, errantes, ó ocultos, y sin libertad: al mismo tiempo se vió tambien, que habiendo intentado entrar en España, por mas medios que para ello tentaron,

Jamás pudieron conseguir tener un pie seguro en ella : como todos lo han llorado , y lo lloran ; y los Católicos lo han confesado y admirado ; y no podrian negarnos , que la causa de no haber podido tomar pie en España , fué unicamente el gran cuidado en que viven los centinelas de la fe , y ministros del santo Tribunal de la Inquisicion ; y lo mas admirable es , que los Reyes no necesitaron de juntar tales Concilios como Marciano , y otros Emperadores juntaron ; ni de hacer tales edictos , ni Leyes como las que acabamos de referir ; ni los ministros de este santo Tribunal llegaron con todos los *excesos de rigor* , que les atribuyen , á poner ni sola una vez en practica la mitad de las penas , que por estas leyes fueron impuestas á los Eutichianos ; y por las

posteriores, aunque en las voces mas templadas, á los Luteranos, y Calvinistas. Sin embargo de todo esto, no hubieran dicho ellos tanto mal de la Inquisicion, si no hubiese sido esta la unica que impidió que no lograsen sus intentos; y asi se ve, que solo desde entonces han comenzado á calumniarla, porque no les ha quedado otro medio.

## CAPITULO III.

Prosiguen los mismos Autores hasta el fin del Siglo nueve , haciendo la apologia de la Inquisicion con lo mismo que han escrito contra los Hereges.

I **E**l mismo Thomasino (a) reconoce , que entre estas leyes admitidas en Francia , las del Emperador Anastasio , con haber sido Herege , disponen , que las casas , ó solares que los Hereges comprasen , ó adquiriesen con el fin de

H 2

edi-

(a) Thomas. dict. Tract. des Edicts. tom. 4. c. 10. tot. & 11. n. 1. 2. 3. 4. 5. & 6.

edificar Templos , fuesen confiscados ; y que á los Ministros se les quitase la vida en qualquiera parte del Imperio , que fuesen encontrados , *Manichæo in loco deprehenso caput amputare*: Que en las leyes que Justiniano hizo contra los Manicheos , se les condena á la pena de muerte ; y á todos los demas enemigos de la Religion se les prohíbe tener empleos publicos, y sobre todo los de Judicatura ; y que siendo los Padres el uno Católico y el otro Herege , el Católico haya de criar á los hijos en la Religion Católica , y estos no hayan de poder ser expatriados por causa alguna. En ellas se les manda imponer la pena de muerte á qualquiera especie de Hereges , siempre que no se abstengan de tener Juntas , y conciliabulos ; de conferir las ordenes,

ad-

administrar los Sacramentos, tener Exarcas, Paternidades, Defensores, Administradores de Pueblos; ó que ejecuten algunas otras de las cosas, que por las leyes les estan prohibidas.

2 Los Hereges no pueden tener heredero, ni sucesor, que no sea Catolico: no pueden exercer oficio publico, ni enseñar, ni ser Abogados, ni recibir herencia alguna. Todas las confiscaciones, y penas pecuniarias se mandaron aplicar al Fisco; y se impusieron varias penas á los Obispos, Oficiales militares y de justicia, á los Gobernadores, y otras personas publicas, que fuesen omisos en dar parte al Emperador, (a) luego que descubriesen algun Herege; y sobre todo, puso este Em-

H 3

pe-

(a) Ibid.

perador gran cuidado en que los Padres, los Maestros, y los Amos criasen en la Fe Católica á los hijos, discipulos, y criados. Que de los hijos los que fuesen Católicos lo heredasen todo, y los Hereges no pudiesen heredar cosa alguna: pero que depuestos sus errores, se les entregase su parte en el estado que se hallase, sin restituirles los frutos caidos hasta su conversion.

3 Este Emperador (a) reconoció, que no estaba menos obligado á cuidar de las almas que de los cuerpos; y así dió providencias para ellas y ellos, siguiendo en esto las máximas de San Agustín. Thomasino (b) confiesa, que los

que

(a) Ibid.

(b) Thomas. dict. Tract. des Edicts. tom. 4. c. 11. n. 1. & 2.

que calumnian á los Pastores, Jueces, y Ministros, que son escritores de tales leyes, no tienen la caridad de Dios, ni del proximo; que estas leyes son muy dulces, en comparacion de las que despues acá han publicado los Principes Christianos; y en fin, que los Principes tienen sus consejos para cuidar de los bienes temporales, y los Obispos para las cosas espirituales; y que darian cuenta á Dios de la parte que les ha encargado de uno y otro gobierno; y mas por aquella, que mira á conservar sus Estados y su Iglesia, libres de los enemigos de la Religion.

4 Esto mismo es lo que los Reyes de España han hecho, y hacen en el establecimiento, y manutencion del santo Tribunal de la Inquisicion. En este Tribunal, no se han visto jamas exe-

cutadas la mitad de las penas, que estas leyes abrazan, ni de ello nos darán el menor exemplo; y así dexemosle á Thomasino, y á los que como él se han engañado; que nos expliquen, en que se fundan para decir, que en la Inquisicion se ven excesos de rigor.

5 Thomasino (a) no quiere que se llamen Apostatas, ni se les castigue con la pena de tales á los Hereges, ni aun á los Heresiarcas; pues que sin esto les imponen las mismas leyes las penas suficientes á los Hereges. Los verdaderos Apostatas dice que son los que dejan la Religion Christiana para hacerse Judios ó Gentiles; pero no los que se hacen Hereges; aunque Triboniano trató de confundirlos á todos,

unien-

(a) Thomas. Ibid. c. 12. n. 3. & 4.

uniendo las leyes del Código Theodosiano con las de Justiniano : y todo esto lo persuade Thomasino , solo para mantener , que contra la memoria de los que han escrito , y muerto en la Heresia , no se debe proceder : y sin duda no reparó en este lugar , que el quinto Concilio general , poco antes celebrado , habia declarado , que se debia proceder contra la memoria , y bienes de los que habian muerto en el error. Y siendo este uno de los mas principales , y de los mas bien fundados de estos llamados *excesos de rigor* , de que acusan á la Inquisicion ; no puede dexar de ser , á lo menos , una gran temeridad la de acusar á la Inquisicion de que se arregla á lo resuelto en un Concilio general , en el que los Padres demostraron con uno , y otro Testamen-

men-

mento , y con la practica de infinitos exemplares , que no hay cosa mas justa que la de proceder contra la memoria de los que han muerto en el error , quemar sus huesos , y sus escritos , confiscar sus bienes , y ordenar en todo como si viviesen aun.

6 Thomasino (a) se empeñó en defender á los que habian escrito contra esta practica ; pero al fin se vió obligado á confesar , que el Concilio la habia aprobado , y asi se debia seguir ciegamente ; que es lo que nos basta para reconocer , que ni él ni ningun otro no han podido acusar á la Inquisicion sobre esta materia , sin acusar al mismo tiempo á todo el Concilio

(a) Thomas. dict. Tract. des Edicts. tom. 2. n. 3. & 9.

lio general , recibido en la Iglesia ; y que como tal , despues de la Escritura , no hay cosa que mas autoridad merezca , que la que está decidida por un Concilio de esta naturaleza.

7 El mismo confiesa , (a) que es necesario que los ministros se mantengan con una severidad tal contra los Hereges , que estos tiemblen de oír solo el nombre ; y que procuren conservar las costumbres de cada Iglesia , sin hacer caso de quanto los hereges , y la gente ignorante , y de corto espíritu , puedan decir contra la severidad , y la costumbre , que no es conforme á la de su Iglesia , pero realmente está fundada en las reglas de los santos Padres.

8 Así vino este Autor á hacer la

apo.

(a) Ibid. n. 12. & 13.

apologia de la practica que la Inquisicion observa en esta materia : y á tratar de ignorantes , ó de gente de nimio espíritu , á los que murmuran de esta santa practica , porque en su Pais , no parecia estar en uso ; aunque realmente lo está en algun caso , tal como el de Amauri , y el de un Canonigo Dignidad de la Iglesia de Orleans , que despues de enterrados algunos años antes fueron desenterrados , y quemados , y echados al muladar sus huesos ; y sin estos hay otros muchos exemplares , que notaremos por menor en mi Historia Dogmatica de la Inquisicion , por ser allí su competente lugar.

9 Thomasino (a) nos testifica , que  
Bur-

(a) Thomas. in dict. Tract. des Edicts tom. 12. n. 14. 15. 16. 17. 18. & 19.

Burchardo Ivocarnotense , y Graciano copiaron de los Concilios Toledanos las reglas dadas contra los Judios; y que estas las han aplicado despues, con las de todos los Concilios , á los Hereges ; que estas reglas no derogaron en manera alguna la ley de Sisebuto , con otras muchas de los demas Reyes Godos, que imponian á los Judios, que no se bautizasen , la pena de muerte ; y lo mismo á los que , abrazada la Religion, apostataban , ó se separaban de ella. Estos Concilios no aprobaron , que se les obligase á los Judios á bautizarse con pena de la vida ; pero declararon , que una vez bautizados , aunque hubiese sido por violencia, ó por el temor de la pena de muerte , á que el Rey Sisebuto les sujetó , se les debia obligar por todo rigor á conservarse en la fe Cató-

lica; oportet ut Fidem, quam vi vel necessitate susceperunt, tenere cogantur: ne nomen Domini blasphemetur, & fides quam susceperunt contemptibilis habeatur. De aqui dice este Autor, y con mucha razon, que con mucho mayor rigor se les debe obligar por fuerza á volver á la Iglesia, y á castigarles como Apostatas, á los Judios que sin violencia fueron bautizados, y vuelven al Judaismo, y á los Católicos, que por la Heregia se separaron de la Iglesia; pues San Pablo juzgó digna de condenacion á la viuda, que habiendo hecho voto de castidad faltase á él: *Habentes damnationem, quia primam fidem irritam fecerunt.*

10 En estos Concilios se ordenó, que estando casado un Judio con una Católica, ó al contrario, si el que de ellos fue-

fuese Judio no abrazase la Religion Catolica, el matrimonio quedase *nulo*. Y dice Thomasino (a): vemos, que se quejan (los Calvinistas) diciendo, que estas separaciones son injustas, y crueles: siendo así, que no se quejan de las que cometen por el cisma, y Religion; y es porque no conocen la diferencia, que hay entre separar el Alma de Dios, y á Jesu-Christo de su Iglesia, que es su Esposa, y abraza á todos sus verdaderos hijos; cuyos matrimonios no son mas que la imagen de los Sacramentos, como dice San Pablo.

(b) En los mismos Concilios son privados de honores, officios, beneficios, cargos,

(a) Thomas. dict. Tract. des Edicts. tom. 12. 7. & 8. toto.

(b) Epist. ad Corinthios.

gos, y empleos publicos, y de tener Esclavos Christianos: se les declara infames, y detestables; y se manda confiscar sus bienes, y criar de ellos á sus hijos en la Religion Catolica.

II De estas, y las demas resoluciones de aquellos Concilios nos dice el mismo Thomasino (a), que se ha servido despues acá la Iglesia en todos sus Concilios contra los Hereges; que realmente estos Concilios son con razon los que han dado reglas á la Disciplina; pues todos ellos no respiran mas que la tradicion verdadera de la Iglesia; y que por igual razon se les confesaba en ellos á sus Reyes el renombre de *Católicos*, que Recaredo se habia adquirido.

(a) Thomas. dict. Tract. des Edicts. tom. 12. c. 9. n. 1. 2. 3. 4. & 5.

quirido , como el Apostol , que convirtió á todos los Arrianos ; pues que en el sexto Concilio Toledano el piadoso Rey Sisenando con todos los Proceres del Reyno , juntos con los Obispos , estableció por ley perpetua de la Iglesia y del Estado , que de allí en adelante todos los Reyes , al tiempo de su coronacion , hubiesen de jurar , que no consentirian en sus Reynos al que no fuese Católico ; que es lo que siempre han conservado , y por lo que han mantenido el titulo de Reyes *Católicos*.

12 El mismo Thomasino (a) nos dice , que el cuerpo de las leyes Goticas estaba compuesto de leyes Romanas y Sagradas ; y que asi servia igualmente á la Iglesia , y á la causa

(a) *ibid.* n. 6. 7. & 8.

publica ; y que el Rey Recesuinto , que reynó á mediados del septimo siglo , hizo una ley por la qual ordenó , que ninguno fuese osado á defender opinion alguna , que fuese contraria á la Fe de la Iglesia , á los Evangelios , Epistolas de los Apostoles , ó al sentir de los santos Padres , so la pena de degradacion en los Prelados Ecclesiasticos , con confiscacion de bienes : la de privacion de empleos , y honores con la misma confiscacion de bienes contra los Seculares ; y que unos y otros fuesen perpetuamente echados del Reyno en caso de que no hiciesen abjuracion.

13 En toda esta relacion nos hace ver Thomasino la justificacion con que siempre han obrado los Reyes , y los Prelados de la Iglesia de España. El

justifica á la Inquisicion en las quejas, que contra ella dan los Judios y Hereges; pues no consintiendo la España ni á unos ni á otros, los Judios se sabe que viven en la Religion Catolica, y que frequentan los Sacramentos, como los Católicos; y así es justo, que se les castigue quando caen en apostasia; aunque no lo hace segun el rigor de las leyes, ni aun con la sola moderacion de los Canones. Ella les perdona, y dexa con libertad, si van á confesar su apostasia, y piden perdon; si esperan que se les procese, y ve que se convierten en uno de los tiempos que les dan para exâminar su conciencia, se contenta con darles una leve penitencia; si reinciden, y se arrepienten, les da una penitencia mas rigorosa, y les hace llevar las Cruces en el vestido,

que son como el vestido de penitencia; que tambien hemos visto , que está reglado asi aun para los Hereges en los Concilios celebrados contra los Albigenses. En fin , si tercera vez vuelven á la misma apostasia , les dexa como incorregibles , y la jurisdiccion Real les impone y executa en ellos la pena de muerte ; y si mueren arrepentidos , les hace dar garrote , y despues son quemados ; pero los que han apostatado , y no quieren dejar la apostasia , luego que les dexa á la jurisdiccion Real , esta les hace quemar vivos.

14 Para con los Hereges usa de tanta benignidad y clemencia , que si se exceptuase el caso , en que el Rey Don Felipe Segundo le pareció preciso imponer un grande escarmiento , para que ningun Luterano ni Calvinista no

pensase en adelante poner los pies en España, ni algun otro de la misma naturaleza, no se dará que en mas de doscientos años, que ha que fue establecida, haya dado lugar á que se hayan ajusticiado tres; pero esto se verá mejor en mi Historia Dogmatica de la Inquisicion; pues ahora unicamente se toca para hacer ver, como Thomasino es el verdadero apologista de la Inquisicion.

15 El mismo Thomasino (a) confiesa, que desde que á los enemigos de la Iglesia no se les permiten Templos ni Juntas, y ven que de todas partes se les estrecha, ellos tratan de unirse á los Católicos; como se vió despues que

sig. 131 al. 6.º de la 1.ª ed.

(a) Thomas. dicto Tract. des Edicts. tom. 12. n. 9. & 10.

el gran Theodosio hubo publicado la ley , en que mandó arruinar los Templos , y los Bosques en que los Gentiles se juntaban ; y les impuso las demas penas , sin excluir las de muerte y confiscacion de bienes.

16 En Inglaterra se habian introducido los Pelagianos ; y el Rey con acuerdo de los Obispos , les echó de su Reyno ; pero habiendose vuelto á introducir , le pareció que no era justo recibirlos , ni enviarlos á otras partes á donde extendiesen libremente sus errores ; y así fue resuelto , que todos ellos fuesen presos en un lugar en medio del Reyno , solos , y de modo que no pudiesen salir á pervertir á los Católicos , y así acabó la Heregia.

17 Este es el mejor modo para sufocar una Heregia ; y sin embargo hay

pocos , ó ninguno , que le hayan seguido , si bien la Inquisicion lo hace donde la hay ; pues luego que sabe que hay un Herege , le asegura , y no dá libertad sin grandísimas precauciones , y una seguridad moral : y con esto logran los Reynos y Estados , que mantienen á este santo Tribunal , cerrar la puerta á las Heregias , y que estas no cometan los extragos , que cometen donde no haya la resistencia , que encuentran en este broquel de la fe.

18 La Iglesia Catolica se vió , desde la predicacion de los Apostoles , extendida en todas las partes del mundo por un milagro continuado. Las persecuciones de los Judios , las de los Emperadores , y otros Principes , ayudaron á que se viese cumplida esta propheta ; *in omnem terram exivit sonus*

*eorum & in fines orbis terræ verba eorum*; pues de un lado los que huían de las persecuciones, y de otro los esclavos, que en las guerras se hacían, llenaron de Apostoles toda la tierra; en un Reyno un solo esclavo, en otro una esclava, en este un milagro, en aquel un castigo de Dios; en el otro una sola carta, una recomendacion hecha á boca; y en fin, una guerra, ó agravio hecho á los Christianos, y de otros dos mil modos, todos milagrosos, se vió publicar el Evangelio, y seguir su Doctrina unánimemente las quatro partes del Mundo; con cortísimo cuidado, y aun con un descuido grande de los hombres, se vió establecida solidamente la Religion. Desde que los Principes la abrazaron, ellos mismos fueron los que acabaron de con-

ver-

vertir sus Naciones; y con tanta facilidad, como la de publicar un solo Edicto, ó una ley, y de otros dos mil modos milagrosos.

19 Lo que á los Principes les ha costado derramar su propia sangre, y la de los Fieles, mantener crueles guerras, hacer severisimas leyes, y practicar grandes castigos, ha sido el cuidado de mantener á la Iglesia libre de la multitud de enemigos que el Demonio la ha excitado desde su origen, y lo continuará hasta el fin del mundo. El combatir á estos enemigos ha sido siempre la primera atencion de los Principes Católicos. Estos no han puesto tanto cuidado en combatir á los enemigos externos, como son los Gentiles, como en acabar con los internos; estos, los Hereges, y todos los demas, que des-

despues de haber entrado, ó nacido en el seno de la Iglesia Catolica, han abandonado, y aun pasado á declararse sus mortales enemigos, hasta llegar su ceguedad al temerario empeño de querer destruir á sangre y fuego esta Iglesia, que jamás ha dejado de verse extendida, ni cesará de extenderse, hasta que todo el mundo la venga á reconocer, y sujetarse á ella.

20 Para convertir á los primeros las mas veces se ha hecho, y hoy dia se hace en todo el mundo, enviando ministros, y obreros Evangelicos; pues la sola España, de las ocho partes de sus inmensos tesoros que tiene en las Indias, consume las siete en sustentar sus Iglesias, ó mantener sus misiones. El trabajo ha estado, y estará siempre, en conservar á su Iglesia libre de sus

sus enemigos domesticos : por medio de estos decimos , que salen del corazon de ella para combatirla ; pero sin embargo la experiencia de mas de catorce siglos , que ha que los Principes comenzaron á tomar á su cargo la pretension , nos ha enseñado que los Católicos , y los Padres de estos mismos siglos nos hacen ver , que el modo unico , que hay de combatirles , y aterrarles , sin dejarles venir al extremo de formar un cuerpo capaz de tomar las armas contra la misma Iglesia , y contra sus propios Soberanos , es que el Sacerdocio , y el Imperio se unan ; y que de comun acuerdo traten de combatirles , ya por la dulzura del Evangelio , ya por el rigor de las leyes.

21 Esto se ha acreditado admirable-

blemente ; pues donde el Sacerdocio y el Imperio han trabajado de comun acuerdo , han conservado sus Iglesias con poca ó ninguna inquietud ; porque sus enemigos comunes , tales como son estos que combaten la Iglesia , no han hallado mas que exhortaciones, reprehensiones, excomuniones severas , y castigos justos , adonde esperaban encontrar , á poca costa , socorros para elevar sus detestables idolos , y erigir sus templos de perdicion.

22 En donde el Sacerdocio y el Imperio se han visto desunidos , ó que el Sacerdocio por su natural piedad ha esperado convertir con sus exhortaciones, ó atraer por el terror de las penas espirituales á estos hijos de perdicion , y que los Principes , y sus ministros se han descuidado en con-  
ner-

nerles por el rigor de las leyes , por presumir que siempre estaban á tiempo de contenerles por el rigor de la fuerza y del castigo , siempre se han visto tan funestas conseqüencias , como las que resultaron de las Heregias de los Arrianos , Nestorianos , Pelagianos , Eutichianos , Iconoclastas , Donatistas , Luteranos , Calvinistas , y otros tales monstruos.

23. Por este conocimiento , y aun mas por un movimiento de la divina gracia , se le ofreció al Rey Don Fernando el Católico el soberano medio de hacer un nudo gordiano del Sacerdocio , y el Imperio , y juntar las dos espadas , haciendo de ambas una sola de dos filos , para oponerla á los que , como Gordiano , pretenden empuñar las suyas para cortar este nudo ; lo que executó , establecien-

do

do la Inquisicion en el pie que hoy se conserva.

24 De ella salió la de Portugal, y por ella se restableció la de Roma ; pues el exemplo del buen suceso , que esto tenía , ayudó á que aquella se formase en el pie en que está ; y de ella ha salido la correccion de la de Venecia.

25 Esta Inquisicion es la que insensiblemente ha acabado con todos los enemigos de la Iglesia, que se han atrevido á poner en execucion alguno de los dañados intentos , que en sus corazones pervertidos han concebido ; y á ella es á la que se le debe , que desde su establecimiento hasta el dia de hoy, no se haya visto en los vastos dominios , á que su jurisdiccion se extiende, heregia , cisma , ruido , inquietud , ni estas guerras de Religion , que en el

mis-

mismo tiempo se han visto abrasar á todos aquellos Reynos , Provincias , y Estados á que no se ha extendido la jurisdiccion de esta soberana union. Ningun Católico puede desconvenir de estos hechos ; pues que los mismos He- reges no se han empeñado en comba- tir á este santo Tribunal mas , que por las propias experiencias que tienen , de que él es el unico fuerte, que hasta aho- ra no han podido tomar , sitiar , ni blo- quear ; ni corromper sus soldados , sor- prender á sus centinelas , introducir la desercion , las parcialidades , ni la desunion ; pero él ha descubierto sus emboscadas , penetrado sus designios, sorprendido sus espías , castigando sus partidarios ; y en fin , de su nombre tiemblan , del mismo modo , que el In- fierno ( que es el que les ha abrasar )

tiem-

tiembla de oír el nombre santo de Jesús.

26 De aquí se conoce claramente, que los Católicos, que han escrito, ó hablado mal de este santo Tribunal, no han examinado esta materia; sino que se han dejado llevar de lo que los Hereges publican en voz, y por escrito contra este santo Tribunal. Y como de estos Católicos, que mas escriben y hablan contra este santo Tribunal, son los mas de Francia, yo me contento con hacerles ver, que ellos mismos vienen á ser los mayores apologistas que la Inquisicion tiene.

27 Antes que los Franceses fuesen conocidos, se publicó en las Galias un Edicto del Emperador Valentiniano tercero (a), por el qual se ordenó, que los

(a) Wig: tract. sup. Valent. 3. lib. 4. cap. 8. 9. & 10.

los Obispos , y demas Ecclesiasticos que no dejasen sus errores , y se convirtieran á la fe Católica , fuesen depuestos, y echados del Imperio ; y que con los Seculares se executase lo mismo ; y esto se extendió á toda especie de Hereges , Gentiles , Judios , y otros enemigos de la Religion. De que ya Clodoveo comenzó sus conquistas , y hubo logrado algunas ventajas , se convirtió , y convirtió á los de su Nacion ; y solo por el motivo de que Alarico , Rey de España y las Galias , era Arriano, y los Soldados de su nacion Gotica lo eran tambien , aunque los pueblos de España y las Galias , que dominaba, eran Católicos , Clodoveo le hizo la guerra con el fin unico , como quieren sus Historiadores , de acabar con los Arrianos ; y así derrotó á Alarico en

las cercanias de las Galias , las que corrió hasta Tolosa , adonde encontró los tesoros de Alarico.

28 Este fue el primer acto de Inquisicion de la nacion Francesa. Clodoveo su primer Rey , y su primer Inquisidor general , no se formó los escrúpulos , que los de su Nacion han publicado en estos dos ultimos siglos contra los Españoles , que volvieron á incorporar á su Reyno parte de el de Navarra , y que reduxeron á entrar en la Iglesia un nuevo mundo de Idolatras. El no reparó en que su empeño no era menos , que el de destronar á un Rey , ocuparle sus Estados , derramar la sangre de los que no se le rindiesen , ya fuesen Católicos , ó Arrianos ; que los templos padecerian saqueos , incendios , y ruinas; y los Fieles

les

les sufririan los extragos de una cruel guerra ; ni aun le detuvo la consideracion de que sus Soldados , siendo ya christianos , darian muerte á los Arrianos , y estos tambien á ellos. El no hizo saber al Rey Alarico , y á los Arrianos que pudiese haber entre sus Tropas , que si no se convertian , y volvian á la union de la Iglesia , les haria la guerra , y castigaria con el poder de sus armas. En fin , no sabia aun , que los descendientes de su Nacion llegarian á formar tales escrupulos , como los que han formado contra la Inquisicion , solo por este modo de castigar á uno ú otro enemigo de la Religion. El lo creyó todo licito , justo , y bueno , con tal que pudiese lograr lo que deseaba , que era , segun nos dicen todos sus apologistas , acabar con los Arrianos ; y por esto

mismo se formó el Concilio general de Orleans del año de quinientos once, en el que se aprobó quanto Clodoveo habia executado. Los Franceses han adulterado la Epistola Sinodal de este Concilio, y su contexto, por quitar mucha parte de su justicia, que ellos llamarían rigor, á Clodoveo. Mientras fue el gran Theodorico tutor de su nieto Amalarico, (como demostraré en la Historia, que principiaré y concluiré luego que finalice esta primera parte, quedando hasta despues pendiente la segunda contra la del Abate Du-Bos, del origen de la Monarquía Francesa) reynando aun Clodoveo, se resolvió, que los Ministros Reales cuidasen de prender y llevar á los tribunales de justicia á los Eclesiasticos, que rebautizasen á los ya bautizados, á fin de que se les cas-

tigase ; pues ya no era tiempo de tolerarlos , porque los Reyes eran Católicos : *Quia Reges nos constat habere Catholicos*. Por esto mismo fue tal el cuidado de la Reyna Brunehault , ( que nuestros Autores llaman Brunechilde ) en desterrar de su Reyno hasta la simonía ; de que el gran San Gregorio le dió las gracias. El del Rey Childeberto no fue menor ; pues hizo una constitucion , para que fuesen castigados todos los que , en consecuencia de las ordenanzas de los Obispos , no desterrasen del Mundo las Inquisiciones gentilicas. (a) En fin , los apologistas de Clodoveo hallan , que todo lo que este gran Rey hizo en esta materia fue santo , justo ,

K 3 y

(a) Fleuri. Luis Elias Dupin. Elnecio, Alexandro Natal , y otros muchos.

y bueno ; y como tal tuvo la aceptación de los Padres de los Concilios, y en parte del mismo San Gregorio Magno; y con todo eso no reparan estos mismos Autores en repetirnos á cada paso , que en la Inquisicion no se ven sino *excesos de rigor* ; pero sin mostrarnos un solo exemplo de estos *excesos de rigor*, como con buena fe nosotros procuramos mostrarles los de la justicia practicada en su Inquisicion.

29 Los reparos escrupulosos (a), que al Rey Clodoveo pudieran haberle impedido el entrar en el empeño, y ocupar los dominios de los Reyes de España ; los tuvo presentes el Rey Clotario para con los Saxones ; pues dispo-

(a) Histoire de la Monarchie Francoise, tom. 2. cap. 4. n. 5. 6. & 7.

poniendose á hacerles la guerra por ser Gentiles , y rebeldes ; ellos le pidieron la paz , y la union , y no se les acordó. Ofrecieron la mitad de sus bienes , y tampoco se dió oidos á esto. Tercera vez ofrecieron todos sus bienes y la mitad de sus Tierras , y á nada se les dió oidos. El Rey desde el principio se rindió , porque temió ofender á Dios en hacer la guerra á los que pedian paz , y union : *Ne fortè peccemus in Deum. Ne super nos Dei ira concitetur* ; pero sus Soldados , y Consejeros no se rindieron ; y así él obedió lo que á ellos les pareció , y emprendió la guerra ; y le sucedió en ella lo que habia antes pensado , de que la ira de Dios caeria sobre él ; que de hecho perdió su exercito á manos de los Saxones.

30 Esta guerra dió bien que hacer á Carlos Martel , y á Pipino (a) ; pero aun mas á Carlo Magno , que despues de haber hecho treinta Campañas, se vió precisado á despoblar la Saxonia, y pasar á Francia sus habitantes, poblándolo á la misma Saxonia de otras Naciones; pero como estaban mezcladas de Gentiles , les hizo jurar que se bautizarian; y para mas bien asegurar la Religion, mandó publicar un Edicto, en el qual se les imponia *la pena de muerte á los que no se bautizasen* (b); *como habian ofrecido á los que quemasen los cuerpos de los difuntos en lugar de*

en-

(a) Histoire de la Monarchie Françoise. n. 8. & 9.

(b) Histoire de la Monarchie Françoise. n. 10. & 11.

enterrarlos; y en fin , á los que dejasen de ayunar la quaresma , ó que en ella comiesen carne.

31 Tal fue el edicto , ó ley de Carlo Magno ; y no se quedó así ; pues envió personas , y ministros particulares, unicamente para que hiciesen executar la pena de muerte en los que faltaban en alguna cosa de la Fe , ó de los mandatos de la Iglesia.

32 Thomasino dice (a), que esta ley, y estas ordenanzas eran conformes á los Canones ; que la diferencia estaba en que á los que los Canones ordenaban la pena de excomunion , que es la muerte del alma , los Principes , en lu-

(a) Thomas. en su tratado Posthumo des Edicts. & des autres moyens, tom. 3. c. 8.

lugar de la excomunion , imponian la pena de muerte : lo mismo asienta Elias Dupin (a) en su Historia manuscrita de Carlo Magno ; y en la de la Religion asegura lo propio sin la menor novedad , pues parece lo tomaron uno de otro.

33 Pasemos de esto , aunque no sabemos que otro alguno lo haya jamás practicado así , por mas que Thomasino y Elias Dupin digan , que los Principes , en lugar de la excomunion , imponian la pena de muerte: con Fleuri se prueba lo contrario ; y en los Edictos , que están al fin de los Concilios generales , y de los Tolé-  
da-

(a) Elias Dupin en su Hist. manuscrita de Carlo Magno , y de la Religion c. 12. n. 28. 29. 30. 31. 32. & 33.

danos, se ve que en lugar de la excomunion imponian los Principes destierro. Lo que no tiene duda es, que el Papa Adriano aprobó, que Carlo Magno hubiese obligado por fuerza á los Saxonos á bautizarse. Tal fue la Inquisicion de Carlo Magno, segun nos la pintan Thomasino, y Dupin, en los lugares citados, y se ve de sus Capitularios, y Historiadores contemporaneos. Lo que deseamos es, que él, y los demas Católicos que dicen que en la Inquisicion son todos *excesos de rigor*, nos dixesen, si hallarán, que desde su establecimiento hasta el dia de hoy haya hecho bautizar por fuerza á uno de tantos Mahometanos como en los principios habia; ó si ha preso, ó dado la menor reprehension á los que no ayunan la quaresma, ó comen carne

ne en ella ; ó por alguno de los demas delitos , que Carlo Magno comprehendió en su ley , y en las ordenes que dió á los Ministros , que envió á castigar con la pena de muerte á los que faltasen á los mandatos de la Iglesia , como de ayunar , de no comer carne , y otros tales , por el punto de Heresia , que la orden dada á los Ministros incluye. No creo puedan encontrar , ni un solo exemplar de esta naturaleza en nuestra Inquisicion ; y aun por los demas pecados no la justificarán haya atemorizado á alguno con una sola palabra. Y siendo esto tan constante , digan nos con claridad ¿quales son en la Inquisicion los que se pueden llamar *excesos de rigor*, que es lo que refieren siempre hay en ella?

34 Las guerras que Carlo Magno tuvo en Alemania (a) fueron del todo semejantes á las que despues se hicieron con las Cruzadas. Pipino su padre habia hecho encerrar en una mazmorra de por vida á dos falsos Profetas, que en el Concilio de Soisons habian sido condenados. El mismo Carlo Magno hizo condenar en un Concilio la Heregia Nestoriana, que Felix Obispo de Urgel, y Elipando, Arzobispo de Toledo, se habian empeñado en mantener. Felix se retractó al fin sinceramente. De Elipando solamente nota Thomasino (b) alguna clau-

su-

(a) Hist. de la Monarch. Franc. tom. 3. c. 5. & 6. tot.

(b) Thomas. dict. Traité des edicts, tom. 8. c. 6. tot.

sula de la carta, que Carlo Magno le escribió. El sujetó la Alemania, y todo el Norte; y para convertir á los ya sujetos, no olvidó cosa alguna de las que un Rey y un Obispo pueden poner en practica; y asi se consideraba, á imitacion del gran Constantino, como el primer Obispo en todo su Imperio para lo exterior de la Iglesia: y en fin, habiendo creado Obispados, y dividido las Diocesis, para que los nuevos Obispos tuviesen la autoridad temporal junta á la espiritual, para poder con la una predicar, y cuidar del pasto espiritual, y con la otra corregir, y castigar á los que se resistiesen á obedecer sus mandatos, sin necesidad de recurrir á las Justicias, ni á los Gobernadores, les dió Principados, Condados, y Estados con juris-

ris-

risdicion ; que fue de donde los demas Soberanos tomaron exemplo para hacer otro tanto con sus Obispos ; lo que realmente se ve autorizado por la Escritura , y por los Padres ; pues si no pueden los Obispos , sin la ayuda de los Principes , Duques , Condes , y Gobernadores , poner remedio á los desordenes de los Infieles y Hereges , teniendo junta á su jurisdicion espiritual la temporal de tales Principes , Duques , y Gobernadores , será mucho mas seguro el acierto. Y de hecho fue lo que facilitó la conversion de casi todas las naciones del Norte.

35 En esta relacion , que nos hace Thomasino , omitió algo en orden á la verdadera Historia de Felix de Urgel , y Elipando de Toledo ; pues este ultimo se convirtió , y envió á consultar

á Carlo Magno , porque toda la España le habia condenado y él vivió entre los Moros que ocupaban á Toledo. Y olvidó tambien decirnos , que al mismo tiempo que Carlo Magno hizo condenar los errores de todos los Prelados , quiso que todos lo fuesen por el Concilio Niceno, hecho en favor de las santas Imagenes ; y así lo que aquel acto de la Inquisicion tuvo de bueno en hacer condenar la Heregia que habian abrazado aquellos dos Prelados , tuvo de malo en haberlos condenado , y á otros muchos que se retractaban de sus errores , un Concilio general tal como el segundo Niceno , y haber mantenido esta condenacion sus sucesores mas de un siglo.

36 De la Inquisicion de España no hallaremos un exemplo tal ; y así no

parece , que puede ser tal , como sus enemigos la creen , y mucho mas quando el mismo Thomasino (a) reconoce , y pondera altamente , y con justa razon , que el mejor medio de que Carlo Magno se valió para mantener á los nuevos convertidos , y corregir , y castigarles sus inobediencias á la Iglesia , y acabar con las Heregias , fue el de darles á los Obispos Señorios con jurisdiccion temporal ; (b) pues como él dice , y es evidente , no hay mejor medio de contener á los enemigos de la Religion , sean Gentiles , Hereges , ú otros , que el de que los que tienen la autoridad espiritual para reprehenderles , tengan tambien la

Los Obispos con jurisdiccion temporal

(a) Thomas. in Tom. infra cit. c. 7. n. 8. 9. & 10.

(b) Ibid. n. 11. & 12.

temporal para castigarles ; lo que es conforme á la Escritura, y al sentir de los Padres. Esto es lo que pasa en nuestra Inquisicion; y así Thomasino la autoriza, ó la pinta como ella es, y la ensalza y aprueba, por mas que en otras partes tenga dicho, es todo *excesos de rigor*.

37 El justifica la continua guerra que Carlo Magno hizo á la Alemania Gentilica, por el deseo que manifestó de hacerla Catolica ; y así fue aprobado por los Papas, que entonces les creian con alguna mas autoridad en lo temporal, que la que despues acá les acuerdan como de gracia. Y lo peor es, que todo lo que aprueban en Carlo Magno, y sus antecesores, comenzando desde Clodoveo su primer Rey, lo desaprueban en los Españoles sobre

la conversion del nuevo mundo , que tantos millones de almas ha dado á Dios, y que tanto honor hace á la Iglesia Católica , por el ardiente amor á la Religion con que los Reyes distribuyen sus tesoros en ilustrar aquella Iglesia ; en que ciertamente no solo han excedido á Carlo Magno , sino á todos quantos Principes Católicos ha tenido hasta hoy la Iglesia de Dios ; y quando dicen , que se les trata á los Indianos con excesos de rigor , estando hoy estos presentes , y los de Carlo Magno olvidados , lean á estos en sus mismos escritos , y comparenlos con aquellos , y las leyes de estos con las de aquellos , verán como la piedad de los Reyes de España en esto mismo ha excedido infinito á la de Carlo Magno.

38 Pero dexando esto á que lo consideren , volvamos á que Thomasi-  
 no (a) aprueba , que á los falsos Pro-  
 fetas se les dé una prision de por vida,  
 que se les condene á muerte á todos  
 los que la Iglesia excomulga , y que  
 los Obispos exerzan contra estos las pe-  
 nas temporales , siempre que se hallen  
 con la jurisdiccion temporal. Y todo es-  
 to, junto á lo demas que en estos tres  
 capitulos se ha dicho , copiado de los  
 Tomos , que este Autor ha escrito en  
 defensa de los Edictos relativos á los  
 otros medios espirituales y temporales,  
 de que en todas edades y tiempos se  
 han valido la Iglesia , y los Principes  
 para conservar y mantener la union de  
 la

(a) Thomas. dict. Tract. des Edicts.  
 Tom. 8. c. 7. & 8. tot.

la Iglesia Católica, y reprimir á sus enemigos externos é internos , manifiesta claramente , que Thomasino es un verdadero apologista de la Inquisicion; lo que todavia se verá con mayor evidencia en adelante ; y así , lo que él dixo de que en la Inquisicion no se veian sino *excesos de rigor* , se conoce que fue solo para que los de su nacion no blasfemasen contra su Obra , como blasfeman contra la Inquisicion.

## CAPITULO IV.

Prosigue la misma materia haciendo ver , que no solo los Católicos , sino tambien los Hreges , que han procurado denigrar á la Inquisicion , la han venido á aprobar, y aun á ser sus apologistas.

**E**l Padre del Oratorio de Francia , que nos ha dado á luz la celebre Obra del tratado de los Edictos , que escribió el Padre Luis Thomasino del mismo Oratorio , y que la ha aumentado de un Tomo mas , ocultando su nombre , sin decirnos por qué , ni dejarnos presumir , que pueda haber sido otro su motivo , que el de no atizar contra su persona el odio de los

Cal-

Calvinistas, á quienes procura atacar de todos modos : este Autor , digo, movido del parecer de muchos hombres doctos, se empeñó en el Prefacio (a) de la parte segunda , en satisfacer á las dudas , que los Calvinistas excitaron en vista de la parte primera. Para esto sentó por basa fundamental, que unicamente á la Iglesia la toca explicarnos lo que es de fe, y lo que es contra ella; y que hasta que la Iglesia haya declarado sobre esto, los Principes no pueden hacer cosa alguna para unir á los que están discordes en estas materias ; pues se ve por experiencia , que las mas veces que lo han intentado , han dado

L 4

lu-

(a) Pad. del Oratorio de Franc. en el Prefac. á la 2. parte de los edictos del P. Thomas.

lugar á que la Heregia se extienda; como se vió con los edictos de los Emperadores Cenon, Justiniano, Arcadio, Constante , y otros. Que despues que la Iglesia ha declarado segun la tradicion, como lo hace , los Padres han tenido cuidado de ayudar á la autoridad de los Principes, que es la que hace respetar y observar tales declaraciones , por medio de sus leyes y execuciones ; pues estas fortifican á los Fieles , y sujetan á los que se resisten á la luz de la verdad ; sin que desde el origen de la Iglesia hasta hoy se haya visto otro modo mas seguro de acabar con las Heregias. Que es verdad , que los Hereges de estos ultimos siglos se han quejado fuertemente contra esta union del Sacerdocio y el Imperio; pretendiendo , que ni á la Iglesia la toca ha-  
cer

er tales declaraciones, ni á los Principes hacer leyes, ni obligar por el rigor de sus penas á obedecer á la Iglesia; pero no solo han dicho esto sin fundamento alguno, sino que ellos se han visto precisados á practicarlo del mismo modo: y asi como ellos no se cansan jamás de combatir á la Iglesia y á los Principes; estos procuran fortificar, á proporcion, su partido por medio de sus declaraciones, y de tales leyes, y su execucion; pues los Padres, despues de San Pablo, han tenido por máxima incontrastable, que así como los Hereges no dejan de dogmatizar; la Iglesia no debe dejar de condenarles, ni los Principes de castigarles; y aun los mismos Calvinistas en sus Synodos han venido á confesar, y reconocer, que los Principes y sus Ministros llevan  
la

la espada de la justicia así contra los Hereges , como contra otros malhechores.

2 Ellos han confesado (a) , que los Principes , y sus Ministros seculares no pueden hacer leyes para obligar á sus subditos á abrazar una nueva forma de Religion , porque se pueden engañar; y tales leyes no están esentas de la falsa doctrina , que les permite perseguir á los Fieles ; y así ellos mismos nos autorizan lo que decimos en quanto á que las decisiones tocan á la Iglesia; no nos señalan Tribunal á quien toquen; pero sienten que su execucion toca á los Principes y sus Ministros; pues

pa-

(a) Prosigue el P. del Oratorio de Francia ; en el Prefacio á la 2. parte del P. Thomasino. . .

para esto se llama la espada de la justicia : De aqui se ve , que Católicos , y Hereges convienen en el mismo principio de que , para acabar con las Heregias , debe haber una autoridad legitima que las declare , y que á esta se debe unir la de los Principes , y sus Ministros , para mantener , por medio de la espada de la justicia , aquellas declaraciones. La duda unica que en esto hay entre nosotros y los Hereges es , que estos niegan á la Iglesia la autoridad para las declaraciones de Fe ; y no dan Tribunal alguno del mundo , que pueda declararlas , haciendose cada uno de por sí Juez ; y nosotros reconocemos el santo Tribunal de la Iglesia , que es el que el mismo Jesu-Christo nos dexó , y que los Apostoles , los

Con-

Concilios , y los Padres han seguido.

3 En la Inquisicion se ven unidas la autoridad de declarar , y la de la espada de la justicia para hacer mantener tales declaraciones ; y así , pues este mismo Padre del Oratorio de Francia , que dejamos citado , y de quien son todas las razones explicadas desde el numero primero , hasta finalizar el segundo de este Capitulo , y se hallan en el Prefacio ya expresado , es , igualmente que Thomasino , un apologista verdadero de la Inquisicion ; dexemos á los Hereges , y á otros Católicos que la abominan , que nos digan como se podrán practicar juntas estas dos jurisdicciones , y acabar por su medio con todos ellos , sin necesitar en ningun caso de ensangrentar la espada.

4 Jesu-Christo dexó toda su autoridad á su Iglesia (a), y á los Pastores que la representan , y que responden de nuestras almas. El prometió , que jamás dexaria el Espiritu Santo de enseñar la verdad en la Iglesia, mientras durase el mundo. El quiso , que oyesemos á los Pastores, como que son los que hablan por su boca ; y así este Tribunal de la Iglesia es el unico que debe hacer las declaraciones , y á quien debemos oir y obedecer ciegamente ; y para los que no lo executen así , están los Principes y sus Ministros , que llevan la espada de la justicia del mismo Dios para desenvainarla contra sus enemigos ; y como entre estos enemigos son los primeros los

(a) Prosigue el Autor citado.

los que se declaran contra la Iglesia, siendo rebeldes á sus mandatos; no es de extrañar, que en ellos la ensangrienten con alguna mas fuerza. Esto es lo que los Calvinistas no quieren, ni quisieron jamás; y aun por esto los mas de aquellos, que entre ellos se llaman *indiferentes*, mantienen, que no se debe creer á San Agustin sobre las materias de la *Gracia*, porque se hizo el Santo defensor de las leyes penales contra los Hereges, abriendo con esto la puerta á las persecuciones; pero no reparan, que S. Agustin no enseñó en esto mas, que los demas Padres anteriores á él, y los mismos Concilios habian enseñado, y practicado. Ellos se valen de los mismos argumentos que los Donatistas oponian á S. Agustin, y callan las respuestas del

San-

**Santo.** Decian los Donatistas , y hoy repiten á cada paso los Calvinistas, que los Principes no deben obligar á ninguno por fuerza á dexar su creencia ; y San Agustin les decia : que el primero , y el mayor de todos los delitos fue el de haber faltado nuestros primeros Padres al cumplimiento de la ley de Dios ; y que así , para dar exemplo á los Principes , y á sus Ministros del modo con que debian castigar tales delitos , desterró del Paraiso á Adan y á Eva , y despues los condenó á la muerte temporal ; habiendoles mortificado , desde que fueron echados del Paraiso hasta la muerte, con todo genero de tribulaciones y aflicciones.

5. Ahora pues: Si el mismo Dios nos dexó el exemplo de castigar á los  
que

que se apartan de su santa ley con el destierro del Paraiso , aumentando á esto los trabajos y las aflicciones de una vida , que la misma muerte les hubiera sido suave ; y si al fin de estos trabajos les vino á quitar la vida , como este Autor reconoce , y la misma Escritura nos declara : y si , segun el mismo Autor afirma en el Prefacio citado , no puede haber pena , que corresponda en este mundo á la magnitud del crimen cometido contra la Religion ; ¿por qué acusa á la Inquisicion diciendo , que los *excesos de rigor* que de ella se oyen son tales , que la Francia no ha podido jamás acomodarse á ellos , ni aun lo deberá hacer ?

6 Dicen hoy los Calvinistas , como dixeron en su tiempo los Donatistas ,

que Dios se reservó el castigo y el premio por lo que toca á su santa ley. Que á los Principes y sus Ministros solo les toca castigar los homicidios, hurtos, adulterios, y otros delitos, y no los que se cometen contra la Religion; y San Agustin respondió, y con él respondemos á los Calvinistas, que ellos no quieren en esto decirnos otra cosa, sino que las heregias y sacrilegios no se deben castigar: que para todos los delitos están puestos los Jueces de la tierra; pero que para los Hereges, y otros enemigos de la Religion no hay Jueces en la tierra; sin reparar siquiera, que Moyses al paso que castigó con levisimas penas los demas delitos, usó de un severisimo rigor, *Dei vero severissimè vendicavit*, contra los enemigos de la ley de Dios; y así

es una doctrina impia la de decir, que los Principes, y sus Ministros no deben castigar á los Hereges sacrilegos, y enemigos de Dios y de su Iglesia, como á los demas delinquentes; y aun con muchísimo mayor rigor á aquellos que á estos: pues como dice San Pablo (a), los Principes, y sus Ministros son Ministros del mismo Dios, *Ministri Dei sunt*; y no llevan la espada de la Justicia en vano.: *Non enim sine causa gladium portant.* De donde este Autor concluye, con San Agustín (b), que sola la Heregia basta para imponerle á uno todas quantas penas hasta aquí se hayan podido inventar para castigo de los Reos; y que aun todas ellas se

(a) Epist. ad Rom. *Principes sunt ministri Dei*  
 (b) S. Aug. Epist. ad Bonifac. *Principes sunt ministri Dei*

rán cortas , pues que los mayores delitos unicamente miran á quitarnos la vida , la honra , y la hacienda ; y el de la Heregia mira á quitarnos la vida del Alma , y á precipitarnos en el Infierno por toda una eternidad ; y aun por esto la Escritura nos advierte , que nos guardemos de los Hereges y falsos Profetas , que roban quanto encuentran ; y para asegurar mejor el golpe , y acabar con el Rebaño , entran por las ventanas.

7 Nosotros añadimos á todo esto , que ellos son lobos voraces , que escupen é inficionan con su veneno , y son públicos incendiarios de la casa de Dios ; y asi los Principes y sus Ministros , como hijos suyos , estan obligados á acabar con los Hereges por quantos medios puedan alcanzar , para extinguir en los

principios el fuego que encienden, y prevenir los demas males, que tales gentes hacen á la casa de su Padre; y no debemos olvidar, que el Autor, que acabamos de citar copiando sus voces que puso en el lugar expresado, dice tambien con todo esfuerzo, que la Inquisicion usa de grande *exceso de rigor* en el castigo de los Hereges, y otros enemigos de la Religion, pues allí no se conoce de otros delitos.

8 El Ministro Jurieu, (a) que en su Historia del Bautismo ocupó sus quatro primeros Capítulos en blasfemar de la Inquisicion, llamando á sus Ministros *Quemadores de Hereges*, y manteniendo, que en punto de Religion ningun Principio

(a) *Jur. Hist. Sacrament. Bapt. c. 1. v. 3. &c.*

cipe debe hacer leyes penales, vino en fin á confesar en el Capitulo cinco (a), *que si la Heregia es capital deben, y pueden los Ministros seculares prohibir con penas temporales el que haya quien dogmatice ; y así, si algun Herege viola esta ley, pueden castigarlo como violador de las ordenes del Soberano. Que los mismos Ministros estan obligados á castigarlo como á corruptor de la sociedad religiosa, por la misma razon porque son obligados á castigar á los ladrones, y á los que dan veneno. Igualmente confiesa, que como la salud del pueblo es la soberana ley, los Ministros pueden aplicar el remedio en los principios, y que este remedio sea violento; en fin concluye, que no se debe tolerar*

M<sub>3</sub>

á

(a) Ibid. c. 5.

á los *Hereges*, que tengan juntas.

9 Esto nos dice este Autor, que es uno de los mas celebres que los Calvinistas han tenido; y todos los de esta secta reconocen en su profesion de fe, que la espada está en manos de los *Ministros de justicia*, para reprimir los pecados, que se cometen no solamente contra la segunda tabla de los mandamientos de Dios, si tambien contra la primera. En estos pecados contra la primera tabla estan incluidas las blasfemias, y demas injurias, que los Hereges profieren contra el honor de Dios; y los de la segunda son las Heregias; y aun por esto los Católicos les han hecho ver, que ellos reconocen en esta parte la doctrina de los santos Padres, y la practica de la Iglesia, y de todos los siglos desde que hubo Emperadores

Chris-

Christianos; y aunque se les ha pedido que muestren un solo exemplar, ó un lugar de la Escritura, que haga ver, que los Principes y sus Ministros no deben emplear la espada de la Justicia en castigar á los Reos de lesa magestad Divina aun con mucho mas rigor, que los de lesa magestad humana: hasta ahora no lo han hecho en el espacio de dos siglos, ni lo harán, por que no lo hay: esto dicen aquellos que acusan á la Inquisicion de que queman á los Hereges, y el mismo Autor Católico, que la acusa de *excesos de rigor* en sus castigos.

10 Pretenden los Calvinistas (a) fundar

(a) Sigue el P. del Oratorio de Francia en su Prefacion á la 1. parte de la Obra posthuma del P. Thomasino.

dar en la Escritura , que no se deben emplear contra los Hereges las leyes del rigor , sino las de la persuasion ; y que no se les debe forzar á abrazar la Religion ; pues como dixo Tertuliano , á quien ellos citan , y nosotros despreciamos : *non est Religionis cogere Religionem quam sponte suscipere debent, non vi.* Ellos no reparan, que Tertuliano dixo esto en medio de la afliccion de las primeras persecuciones ; y que los Padres, que se le han seguido , han convenido en el mismo principio , por lo que toca á los Gentiles que jamás han abrazado la Religion Catolica ; aquellos de quien dixo el Apostol , que estando fuera de la Iglesia , no era de su cargo el juzgar de ellos ; pero no fue esto por lo respectivo á los Hereges ; pues el mismo Apostol dixo , que qualquiera que se

sujetaba á la ley de la circuncision , se sujetaba tambien á las demas leyes de la Sinagoga : esto es , que los que una vez han recibido el bautismo , han quedado sujetos á todas las leyes de la Iglesia ; y aun por esto el mismo Tertuliano dixo , que la obstinacion de los Hereses se habia de vencer con la fuerza , y no con la persuasion ; que contra los obstinados no hay ya razon alguna que valga ; y así es necesario usar del rigor que en el tiempo de Tertuliano ; este rigor no podia ser otro , que el de las armas de la Iglesia ; porque esto se observó en medio de sus mas fuertes persecuciones ; pero luego que estas cesaron , y los Principes abrazaron la Religion Católica , todos los Concilios , y los Padres nos han enseñado , que al rigor de

de las penas espirituales deben los Principes y sus Ministros juntar el de las penas temporales para enmienda, ó para exemplo, y escarmiento de los que habiendo abrazado la ley del santo bautismo, tuviesen la temeridad de resistirse á las demas leyes de la Iglesia, como les sucedió á los demas Hereges.

II La Inquisicion practica divinamente esto; pues no se mete con los Mahometanos, los quales nunca han sido bautizados, en otra cosa, sino en no dexarles que practiquen sus ceremonias gentlicas, ni turben á los Fieles su sagrada doctrina; ni les impone la menor pena porque no se bautizan, dexandoles plena libertad para que pidan ó dexen de pedir el bautismo; ni se mete en que ayunen, ó dexen de ayunar,

nar , en que coman carne , ó dexen de comerla en tiempos prohibidos ; ni que de sus cuerpos hagan lo que se les antoje : no obstante que todas estas cosas se las mandó Carlo Magno executar , no con menor pena , que la de la vida.

12 A los que la Inquisicion em-  
prehende con una vigilancia , y zelo  
incomparables , son á los que ha-  
biendo abrazado la santa ley del bau-  
tismo se apartan de la Religion , y se  
empeñan en su obstinada ceguedad.  
Esta practica la ven , y no pue-  
den ignorarla estos , que llaman á  
los Inquisidores *Quemadores de He-  
reges* ; y los Católicos , que , en-  
gañados por ellos , pretenden persua-  
dir , que la Inquisicion practica *ex-  
cesos de rigor*.

13 El mismo Autor nos dice (a), que el gran San Gregorio Magno hizo formar esta practica de la Inquisicion de España, que acabamos de referir, *en una especie de Inquisicion, que formó en Sicilia*; pues este Santo Papa (b) escribió al Diacono Cipriano, Administrador del Patronato de San Pedro, ordenandole, que por sí, ó por otros, inquiriese con el mayor cuidado si habia Hereges, y que los persiguiese con el mayor empeño; pero que á los Judios, que no se habian convertido, ni recibido el bautismo, no les hiciese mal alguno; antes por el contrario, si se convirtiesen, é hiciesen Christianos

les

(a) P. del Oratorio de Francia en la Prefacion citada.

(b) S. Greg. Magn. Epist. ad Cip.

les aliviase en la paga del tributo de las tierras, que debiesen hacer á la Iglesia.

14 El mismo Autor nos dice, que el celebre Español D. Lucas, Obispo de Tuy en Galicia, escribió tres Libros contra los Albigenses, en el tiempo mismo en que San Luis con las Cruzadas acababa de sujetarlos; y que en esta Obra se valió de todas las autoridades de los santos Padres, que este Autor cita, y de muchos mas; y dió solucion á las mismas dudas, y argumentos que hoy dia nos hacen los Hereges, para persuadir, que los Principes, y sus Ministros no les deben castigar con el rigor de las leyes; haciendonos ver, que por el rigor de las mismas leyes, y el de las armas se les debe exterminar; y que para con ellos

ellos no están abolidas las leyes de rigor del viejo Testamento ; pues el mismo Jesu-Christo no vino á abolir la antigua ley , sino á perfeccionarla ; y en fin , este Autor no quiere , que á los que no han abrazado el Evangelio se les obligue á ello , ni que á los que sean bautizados se les dexen de castigar con rigor si abrazan las Heregias, y no se convierten. Santo Thomas (a), el Angel de las Escuelas , fue del mismo sentir en quanto á que á los Infieles no se les ha de obligar por fuerza á bautizarse , ni hacerles mal mientras ellos no le hagan á los Christianos ; y aun por esto aprueba las guerras de las Cruzadas, y con justisimas causas ; pues que los Mahometanos habian ocupado

(a) Div. Thom. in Opusc.

á los Christianos la Tierra santa, y gran parte del Oriente; y así fue justo el hacerles la guerra; pues quiza sin eso habrian acabado de ocupar el Occidente. En fin, Santo Thomas (a) mantiene, que á los Hereges, y á los demas que se aparten de la Religion, se les debe compeler á volver á ella, sin perdonarles las penas temporales afflictivas.

El Santo tuvo por fundamento de esta segunda parte el texto de la Escritura, en que el Padre de Familias ordenó á sus siervos, que saliesen al camino, y á las sendas, que son las que los Hereges frecuentan, y que á quantos encontrasen les obligasen á entrar al convite; esto es, en la Iglesia;

pe-

(a) Ibid.

pero los Calvinistas dicen, que si este lugar del Evangelio se debe entender literalmente, no se debe creer en Jesu-Christo, porque esto es contra la humanidad, y contra la razon.

16 Hasta aqui han llegado á blasfemar estos hijos de perdicion; pero dexando á estas gentes á lo que la Providencia divina dispusiere de ellas, lo que no tiene duda es, que el Autor citado (a) demuestra, y aprueba claramente, como acabamos de ver, que la Inquisicion, así en no proceder contra los que jamas han abrazado la Religion, como en proceder con rigor contra los que se apartan de ella despues de haberla abrazado, se conforma enteramente con la practica de la Iglesia

au-

(a) In Præfat. cit.

autorizada de los Concilios y de los Padres.

17 En fin, el mismo Autor (a) pasa á satisfacer á los Calvinistas sobre la queja de haberlos echado de Francia; y dice, que los echaron por lo mismo que los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel echaron de sus Reynos á los Judios, no obstante que en ellos habia un gran numero de buenos sugetos, y que se llevaron riquezas inmensas. Añade, que esto les dió el *Titulo de Católicos*; y que el echar á los Judios fue siguiendo el *exemplar que la Francia les habia dado*. En uno y otro se engañó torpemente este Autor (b),

N

y

(a) P. del Oratorio de Francia, in Præfat.

(b) Ibid.

y se contradixo groseramente ; pues diciendonos ser él el que saca á luz esta Obra postuma de Thomasino (a), no debiera haberse olvidado de que en la parte primera el mismo Thomasino nos ha demostrado , que en el católico Rearedo tuvo principio el nombre de Católico ; y que sus sucesores lo alabaron tanto , que hicieron una ley, que fue puesta en un Capitulo del Concilio Toledano sexto , para que al tiempo de coronarse hubiesen de jurar , que no consentirian en su Reyno al que no fuese *Católico* ; y por lo respectivo á los Judios nos ha dicho la multitud de leyes , que en España habia

(a) Thomas. dict. *Traité des Edicts.*  
part. 1. cap. 9.

bia ya contra ellos en el septimo siglo; y que los Concilios Toledanos las moderaron; pues ellas han servido de regla contra los Hereges; y asi por esto, como por resolucion de los mismos Concilios fueron todos echados. Que si Fernando el Católico los echó, era porque con la guerra de los Moros se habian vuelto á introducir; y así que se vió libre de ella, se quiso tambien librar de ellos, y guardar el juramento, que habia hecho desde que fue reconocido por Rey.

18 Con mas acierto ponderó este Autor, como los Reyes Don Felipe II. y III. echaron de España hasta doscientos mil Moros, que, en lugar de convertirse, maquinaban volverse á apoderar de la España con ayuda de los de Africa; y con igual razon dice con

Mons. Flechier, Obispo de Nimes, que el Cardenal Ximenez de Cisneros trabajó como un verdadero Apostol en la conversion de Judíos y Moros, y con una constancia invencible en la expulsion de los que no se quisieron convertir. Solo omitió, en las alabanzas que da á Cisneros, que este Prelado tenia las dos espadas á doble título; pues él era Primado de las Españas, y primer Ministro; y sobre uno y otro caracter tuvo el de Inquisidor General; y así, á lo menos baxo el gobierno de este Inquisidor General, la Inquisicion de España no practicó los *excesos de rigor* que él nos ha dicho que practicaba.

En fin, nos dice de nuevo (a), que

(a) P. del Oratorio de Francia, in Præfat.

que contra los Hereges hay mayor razon de proceder con mas rigor, que contra aquellos que no habian abrazado aun la Religion Católica; y que así por esto, como por lo que maquinaban contra el Estado, les echó el gran Luis Decimoquarto de sus dominios. Esto es lo que el Autor referido juntó contra los Calvinistas; y que realmente hizo, como hemos visto, una verdadera apologia de la Inquisicion; y así pasemos al cuerpo de la segunda parte de la Obra de Thomasino, pues en ella veremos como hace ya sin tanto embarazo una apologia verdadera de nuestra Inquisicion.

20. Decia San Agustin (a) que, con-  
 N. 300 de  
 (a) S. Aug. in Epist. ad Rufin. cit.  
 per Thomas. part. 2. cap. 1.

denados ya los Pelagianos como Hereges , á los que obstinadamente mantuviesen sus errores , y á los que con secreto los enseñasen se les debia castigar con una saludable severidad ; y á los que guardaban secreto , se les debia instruir , predicando á su Pueblo que se guardasen bien de ocultarlos por una compasion mal fundada. Que luego que los descubriesen , los hiciesen una severa correccion ; y si no se rendian, que se los llevasen á él.

21 Esto dixo Thomasino, (a) que fue la *Inquisicion* que San Agustin practicó en estos Hereges. El gran San Gregorio decia á una hermana del Emperador (que la acusaron de que mantenía los tres capítulos condenados en el Concilio

ge-

(a) Ibid.

general , siendo así que ella no mantenía tal cosa ), que procurase manifestar á los que la acusaban , que su acusacion era injusta ; que San Pedro satisfizo á las quejas de los fieles , dandoles razon de que eran mal fundadas ; que es cierto que hay algunos Fieles , que concediendo esto creen , que por seguir á los Hereges hacen merito ; y ellos mismos forman una heregia en esto , y en perseguir á los que no se les halla error alguno. Que á tales gentes conviene mas reparar , que al mismo á quien tienen por sospechoso , siendo Católico : dice tambien , que los anathemas y juramentos que hubiesen hecho para justificarse , no son de efecto alguno ; y si se halla ser falsa la acusacion , en tal caso toda la Iglesia debe anatematizar á los de la acusacion ; pues no son Christianos los que dicen una ver-

dad contraria á lo que sienten : *Quia veritati contraria sentientes , contraria loquuntur.*

22 Todo esto nos lo repite Thomasio (a), para hacernos ver la equidad con que la Iglesia procedia contra los Hereges ; pero sin dexarles de perseguir de todas partes. La Iglesia no les imponia mas que las penas canonicas (b). Ella no hacia , ni aprobaba , que los Prelados hiciesen diligencia alguna para que se les quitase la vida á los Hereges ; pero estando persuadida , que los que una vez habian abrazado una Heregia, tal como la de los Manicheos , Paulicianos , Athingenianos , Priscilianistas , Albigenses, Pe-

(a) Thomas. dict. Traité des Edicts. p. 2. c. 2.

(b) Prosigue Thomas. in p. cit.

Pelagianos , y otros tales , era moralmente imposible , que jamás hiciesen una sincera penitencia ; no dexó de alabar las Leyes que los Principes Católicos hicieron , condenandolos á la pena de muerte. San Leon , y el Patriarca Niceforo las tuvieron por santas ; y San Pablo decia , que habia ciertos hombres exécrables , que merecian la muerte ; y San Pedro les vino á notificar la sentencia de muerte á Ananias y Safira , anunciandoles que Dios les castigaria , como sucedió ; pues la divina providencia les quitó la vida , que es lo que hemos visto que ha sucedido todas las veces , que los hombres no han querido , ó no han podido hacer justicia de tales monstruos de iniquidad. La Iglesia para su gobierno copió entre sus Cánones las Leyes del Co-

di-

digo Theodosiano : la España las copió entre las Leyes de los Visogodos. Perdone Thomasino si interrumpimos su oracion , diciendo que esto es falso ; porque las Leyes Goticas fueron incomparables , como lo haré ver en la Historia critica , que escribiré contra la del Abate Du-bos del establecimiento de la Monarquia Francesa ; y puede hoy verse en mis notas á Ferreras.

23. Prosigue nuestro Thomasino en el lugar citado así : y la Francia entre sus Leyes *Salicas* , y *Gurdubadas* ; pero con este temperamento , que la Iglesia jamas usó contra los Hereges , y otros enemigos de la Religion , de otras penas , que las canonicas ; dejando á los Principes , y á sus Ministros , las temporales ; pues para eso llevan la espada de la justicia ; y esta misma má-

xíma ; nos dice Thomasino (a) , que se mantiene en el Derecho Cánónico de las Decretales ; con que , según esta doctrina , es cierto , que los Fieles están obligados á denunciar á los Hereges ; que hay Hereges , que merecen la pena de muerte ; y de quienes jamas se puede esperar , que hagan una verdadera penitencia ; y que para los que las penas Cánónicas no basten , bastarán las temporales ; y como dexamos repetido á cada paso , en la Inquisición se ven unidas ambas jurisdicciones ; y así á ella deben los fieles acudir á acusar á los Hereges ; y por ella se debe imponer la pena de muerte todas las veces , que las Canónicas , y otras penas temporales no se contemplan bas-  
tan-

(a) Thomas. in p. & cap. cit.

tantes para poner remedio al mal. Esto es lo que sale por consecuencia legitima de esta doctrina de Thomasino.

24 Balsamon nos refiere (a) que, entre los Griegos, los Hereges incorregibles eran condenados á ser quemados, ahorcados, ó á cortarles las cabezas; pero que el Emperador Basilio, en su nueva recopilacion, conmutó estas penas en las de relaxacion, que se les sacasen los ojos, cortase la mano, ó otros tales castigos, que siendo mas duros que la muerte misma, les dexaba tiempo de arrepentirse; pero les quitaba la libertad de proseguir en corromper á otros: que luego que la Iglesia les encontraba incorregibles, les abandonaba al brazo secular, y los Mi-

nis-

(a) Thomas. in p. dict. cap. 3, ( )

nistros de justicia les hacian la causa, y condenaban segun las Leyes ; y así en Constantinopla fueron quemados muchos Hereges Bogomiles , aun despues de la recopilacion de las Leyes Basili-cas ; y esto fue , porque estos tales eran una especie de Manicheos , á los quales en ninguna parte se les debe de castigar , sino con la pena de muerte. En Italia se les hubo de hacer la guerra á sangre y fuego ; y los que no se convirtieron , murieron con las armas en las manos , ó fueron quemados. En España , por la piedad de sus natura-les , fueron exterminados. En Francia, el Rey Roberto les hizo quemar en Or-leans. San Abdon , Abad de Fleuri, nos hace ver , como en Francia se prac-ticaba la Inquisicion ; pues escribiendo á los Reyes Hugo Capeto , y Roberto

su hijo , les dixo : *que se informasen con exâctitud de si habia Hereges , y otros enemigos de la Iglesia.* Que luego que los descubrian , si no podian reducirles à retractarse , les excomulgaban ; pero como aquí cesaban sus procedimientos , el Santo proponia á estos Reyes , que les exterminase enteramente de sus Reynos.

25 Thomasino pretende persuadir, que la pena de muerte de fuego , se practicaba para dar horror á los delinquentes , y que esta era comun á los Hereges Manicheos ; y aunque dice que á los demás Hereges no se les imponia esta pena , y hemos demostrado lo contrario , con todo eso él confiesa, que todo Herege es rebelde á la Iglesia , y á la fé , que con esto dexa de ser Christiano , y aun de ser hombre ;

por-

porque llega á perder la razon de modo , que ni conoce á Dios , ni distingue la virtud del vicio , lo licito de lo ilícito , la modestia de la deshonestidad, ni el Paraiso del Infierno en el otro mundo ; y esto basta para saber , que si entre los enemigos de la Religion, este Autor tiene por los mas moderados á los Hereges , y de estos siente lo que acabamos de referir : la Inquisicion , que está encargada de refrenar á todos estos enemigos , no puede dexar de usar de algunas de las penas que él mismo ha aprobado ; aunque en este Tribunal no se ha visto hasta hoy cortar la mano , ni sacar los ojos á ningun Reo. Tal vez ha sido uno , ú otro quemado por su ciega obstinacion , y otros delitos públicos juntos á ella ; y esto ha sido para dar mayor horror , y  
por

por ver, si á la vista de un tal suplicio, retractaban sus errores.

26 Thomasino nos hace ver (a), que los Hereges que en Francia, Alemania, y otras partes de Europa se han visto de siete siglos á esta parte, y se ven hoy dia, no son otra cosa que verdaderos Manicheos, baxo distintos nombres, y con una ú otra diferencia en sus errores. Que Leutherisco, Arzobispo de Ganz, renovó estos errores á vueltas del año de mil, negando la presencia real de Jesu-Christo en la Eucharistía; y el Rey Roberto, (bien que los instrumentos que traen los Franceses para dar al Rey Roberto este acto Religioso, y á otros de sus Reyes, son nuevamente inventados, y supues-

tos,

(a) P. & cap. cit.

tos , como multitud de otros ; como lo tengo justificado en mis Notas á Zen-  
ni , y Ferreras , y lo haré ver mas  
claramente en la Historia critica que  
escribiré contra la de Du-Bos ) infor-  
mado de ello le escribió , que si no de-  
jaba este error , le depondria del Ar-  
zobispado , y castigaria severamente ; y  
que como la Heregia era notoria , no  
necesitó el Rey juntar un Concilio pa-  
ra esto ; pues en tales casos él , y sus  
Ministros deben proceder al castigo , sin  
esperar que de nuevo se condenen sus er-  
rores ; y que para su castigo , ni Arzobi-  
po, ni Obispo, ni Eclesiastico alguno está  
esento de la jurisdiccion Real en tales ca-  
sos : este Arzobispo cesó en su error ;  
pero un año despues lo renovaron Bè-  
renguer , Obispo de Turs y Arcedia-  
no de Angers ; y Brunon , ó se retrac-

tó , ó guardó silencio ; pero Berenguer no lo hizo así , antes bien fue condenado en muchos Concilios. El se retractó otras muchas veces ; pero volvía á renovar sus errores , y estos eran contra la presencia real de Jesu-Christo , el Matrimonio , y otros Sacramentos , abriendo la puerta á todo genero de vicios ; que fue por lo que tuvo una multitud de sectarios tan grande , que el Rey Enrique primero tuvo un Concilio en Paris ; y no habiendo querido comparecer en él el Heresiarca Berenguer , fueron condenados sus errores ; y se ordenó , que si él , y todos sus sectarios no los retractaban , y volvian á la union de la Iglesia , el Rey marcharia contra ellos con sus tropas , y les obligaria á retractarse , ó les haria quitar la vida: *donec aut con-*  
*sent-*

*sentirent Catholicæ fidei aut mortis poena luituri caperentur.* En fin , Berenguer murió arrepentido ; pero dexó contaminada la Francia de modo , que à él se siguieron *Tanchelin* , *Pedro de Bruis* , y *Enrique* , sus Discipulos ; y de estos salieron los Albigenses , los Catharos , y los Valdenses , que todos fueron verdaderos Manicheos , y de ellos han venido los Hereges de los últimos siglos.

27 De esta relacion , que Thomasi no aprueba en todas sus partes , con evidencia sale , que todos estos Hereges son dignos de la pena de ser quemados todas las veces , que se reconoce que es moralmente imposible que se arrepientan sinceramente , como en otro lugar se ha dicho ; y del mismo modo sale por consequencia legitima , que

siendo este delito de una tal Heregia uno de los muchos de que conoce nuestra Inquisicion, no deben, á lo menos los Católicos, admirar, y mucho menos sentir mal, y aun blasfemar, de que la Inquisicion, en el espacio de mas de dos siglos que ha que está fundada, haya hecho quemar uno ú otro de estos Hereges.

28. Prosigue Thomasino diciendo (a), que Tanchelin no creia el Sacramento de la Eucaristia, ni los demás que los Calvinistas no creían; y sí todo genero de obscenidades, para introducir así su Heregia, que era la de los Manicheos; y aun lo hizo tambien á fuerza de armas, como los Calvinistas,

Lu-

(a) Thomas. *Traité des Edicts.* p. 2.

c. 3. & 4.

Luteranos , y otros lo han hecho ; llegando á juntar tres mil hombres en su Exercito. Los Obispos , los Señores , y los Gobernadores obedecieron á la fuerza , ó huyeron , pero al fin le derrotaron ; y San Norberto , con sus Discipulos , volvió á la union de la Iglesia á los que él habia engañado. Mientras esto pasaba en Amberes (a) , Pedro de Bruis hacia otro tanto en la Provincia de Arlés ; pero los Obispos manifestaron mas constancia , y asistidos de los Principes les disiparon , é hicieron huir ; y á Pedro de Bruis le quemaron vivo los del Pueblo de San Gul ; pero los que huyeron trataron de ocultarse , y proseguir ocultamente su predicacion ; y el venerable Pedro de

lib. 3.º cap. 5.º O 3 el 20129 Clu-

(a) Ibid. cap. 5.º 20129 ( ) lib

Cluni escribió á todos los Prelados, donde estos Herèges se ocultaban , que procurasen con su predicacion exterminarlos ; y si era necesario , que los Laicos les echasen á fuerza de armas: *& etiam si necesse fuerit vi armatâ per laicos exturbare.*

29 De aquí infiere Thomasino , que el venerable Pedro de Cluni autorizó las Cruzadas , que despues hubo contra los sectarios de los Herèges , que fueron los Albigenses ; y nos califica, que estos Herèges , en sus errores y en todas sus practicas , eran verdaderos Manicheos ; y que los Herèges que despues ha habido , y que hoy dia conocemos , no se diferencian de ellos, sino es en el bautismo de los niños, que aquellos le tenían por inutil , é indiferente , y estos otros no.

En-

30 Enrique , que sucedió al Here-  
siarca Pedro de Bruis , añadió otros  
nuevos errores á los de su Maestro.  
San Bernardo , acompañando á un Le-  
gado que con algunos Obispos trataba de  
convertir á los que Enrique engañaba,  
escribió al Conde de San Guiles , dan-  
dole cuenta de que las Iglesias de sus  
Estados se veian arruinadas , sus Pue-  
blos desiertos , y todo destruido. Que el  
Legado , y los Obispos trabajaban con-  
tinuamente ; pero que él debía emplear  
todo el poder que Dios le habia da-  
do , para que se lograra el fruto de una  
tan celebre Mision. Y en efecto , En-  
rique fue preso , y presentado al Obis-  
po ; y San Bernardo con su predica-  
cion y milagros hizo un gran fruto ; y  
en sus Cartas y Sermones nos hizo ver,  
que estos Hereges eran verdaderos Ma-

nicheos , y que ellos fueron los Albigenses. Que las justicias les quemaban vivos ; y ellos poseidos del Demonio iban á echarse en el fuego con gran gozo. Que como luego que eran cogidos decian ser católicos , se les hacia pasar por la prueba del agua , y que si no salian bien les quemaban. Que seria mucho mejor , que los Principes y sus Ministros les castigasen, que el que ellos tuviesen libertad de introducir sus errores. El Santo recopiló muchos de ellos ; y Thomasino (a), que los ha acompañado con los Hereges posteriores , dice , que Enrique, Juan Hus , Lutero , Calvino , y Zuin-  
gler no hicieron mas que uno solo , y que á ellos se deben juntar  
Tan-

(a) Thomas. Ibid.

Tanchelin con los Albigenses.

31. Despues de esto nos hace ver Thomasino (a), que San Bernardo aprobó el zelo de los que quemaban á estos Hereges *approbamus zelum* ; pero que seria mucho mejor , ( quiere Thomasino ) que esto lo executasen los Principes , y sus Ministros , que llevan la espada de la justicia para ello , y no los Pueblos ; respecto de haber dicho , que los Ministros , con permiso de los Principes , executaban estas quemas de Hereges ; cuyo zelo el Santo aprobó , y añadió á ello estas palabras : *Quanto melius proculdubio gladio corrigerentur illius , qui non sine causa gladium portat.* Haciendonos ver en esto, que

(a) Thomas. dict. Traité des Edicts.  
2. p. cap. 7.

que aprovecha que los Hereges fuesen quemados ; pero que desearian , que esto lo executase el Principe á quien toca ; pues el juicio seria mas solemne , y el escarmiento mayor. Los Hereges añaden , que el Santo aconsejó á los Principes , y á sus Ministros , que quemasen á los Hereges ; y el P. Thomasino , fundado en este mismo lugar , dice , que no ; pues asienta que decia , que seria mejor que á los que quemaban los Pueblos les castigase el que lleva la espada de la Justicia ; y esto á la verdad no era dar el Santo consejo , como lo entiende Thomasino ; pues sabia muy bien , que los Ecclesiasticos no pueden aconsejar , ni dar parecer en tales castigos ; que á lo mas que los Padres y Concilios se han extendido , es á aconsejar á los Principes ,  
que

que impongan las mismas penas , que un padre aplica á su hijo , y un señor á su esclavo : así se explicó el mismo Santo diciendo , que la Fé no se ha de abrazar por fuerza , sino por persuasion. Ellos tienen por Martires á estos que la Justicia quemaba ; y Thomasino (a) , con san Bernardo , nos hace ver , que eran verdaderos Martires del Demonio. Del mismo modo nos refieren , que no habia medio de convencer á estos Hereges ; porque puestos en juicio , parecian verdaderos Católicos ; porque una de sus máximas era no confesar jamás la Religion que profesaban. Que por esto se les ponía á la prueba del Agua , que era

(a) Thomas. p. 2. des Edicts. cap. 8.  
San Bern. cit. per Thomas. serm. 8.

era liarlos de pies y manos , y arrojarlos enmedio de un lago ; si al punto se hundian , quedaban libres ; y si no se hundian , eran condenados ; pero las pruebas del agua hirviendo , y de un yerro encendido , eran mas solidas ; pues el que en una caldera de agua hirviendo no se quemaba , y el que tenia una barra de yerro ardiendo en las manos , ó el que entrase en una hoguera , si estos tales salian sin lesion, quedaban libres.

32 Todas estas especies de tormentos fueron ordenados , ó aprobados por muchos Concilios , y por los Padres. Solos los Hereges , y algunos Autores modernos lo han pretendido negar ; pero Thomasino dice , que estos Autores no merecen el nombre de tales, quando se oponen á una cosa tan au-

torizada en los Padres , y en los Concilios.

33 Thomasino dice (a) , que á la que hoy llaman Inquisicion no la dieron cosa alguna de nuevo los dos Concilios de Letran (b) ; pues realmente se vé , que antes de estos Concilios, los Obispos , los Señores , los Jueces, y los Pueblos buscaban en todas partes á los Hereges, para instruirlos y convertirlos; ó para combatirlos, y exterminarlos, prenderlos, y castigarlos, si no se convertian. Que las Cruzadas , aunque no con este nombre que despues se las dió, ya se habian visto practicadas ; respecto que á los tres mil hombres , que juntó el Heresiarca Tanchelin , fue ne-

(a) Ibid.

(b) Concilio Later. 3. & 4. *Ibid* (a)

cesario oponerles un exercito mas poderoso ; y que realmente el haberse armado los Católicos fue , porque los Hereses habian comenzado á usar de las armas para introducir sus errores , y era preciso refrenarles por la fuerza. Así se hubiera hecho desde que hubo Emperadores Christianos , como se ha visto contra los Donatistas especialmente. La unica novedad que hicieron estos dos Concilios , segun Thomasi-  
no (a) , fue la de usar de la excomu-  
nion contra los Soberanos , y proceder  
contra ellos , como contra simples par-  
ticulares ; pero yo hallo , que esto tam-  
poco era nuevo ; porque quatro si-  
glos antes el Emperador Carlo Mag-  
no habia hecho , que el Papa Adriano

ana-

(a) Ibid.

anatematizase á Tusillon , Duque de Babiera , á quien en fin prendió , le privó de su estado , y encerró en un Monasterio , á donde murió : fuera de esto ya hemos visto , que los Príncipes mismos lo solicitaron , y aun hicieron violencia á los Papas y Prelados para venir á este extremo ; y sin esto , jamas lo hubieran hecho ; pues aunque para con Dios no hay distincion de los Soberanos á los esclavos , con todo eso , la practica de Jesu-Christo, de sus Apóstoles , de los Concilios , y Padres , habia sido la de tratarles con el respeto debido á Ministros del mismo Dios ; y aun la Iglesia por sí habia vuelto á reintegrar al Conde de Tolosa de lo que en el quarto Concilio se le pretendia despojar ; y si despues se le despojó , todos sabemos que fue porque

que la Francia lo quiso así. En fin , ya hemos visto tambien , que estos y los demás Concilios , eran una especie de Cortes generales , en las quales , unidas las dos potestades y las dos espadas , se hacian una sola para acabar con los enemigos de la Iglesia , y del Estado.

34 Estos Hereges eran tales (a), que para acabar con ellos fue necesario buscar nuevos modos de combatirlos. Ellos esparcian sus errores ocultamente , y los practicaban con un furor infernal. Tenian por fundamento de su Secta confesar en público la Fé Católica , y detestarla en secreto , por tenerlo jurado así ; pero jamás juran la verdad , siguiendo la antigua , y de-

(a) Prosigue Thomas. en la 2. p. c. 9.

testable máxîma de los Manicheos : *ju-  
ra , perjura ; secretum prodere noli*. Con  
esto hacian tanto daño , y mucho mas  
que si fueran reconocidos por Hereges,  
como en la verdad lo eran ; pues el  
Pueblo ignorante les tenía por Católi-  
cos , y ellos fingiendose tales , le en-  
gañaban insensiblemente ; y así el gran  
San Leon en su tiempo advirtió á los  
Fieles , que era sumamente difícil el  
descubrirles ; pues freqüentaban las  
Iglesias y los Sacramentos entre los Ca-  
tolicos. De aquí venia , que ni los Jue-  
ces , ni sus Ministros no hallaban me-  
dio de condenarlos juridicamente ; por-  
que ni querian confesar , ni se les po-  
dia probar su doctrina ; y así dice San  
Bernardo , que los Señores y los Mi-  
nistros decian : *Quomodo inquit dam-  
nabimus nec convictos nec confessos* :

P

que

que no los podian castigar juridicamente. Que ellos eran aquellos , por quienes el Señor dixo : Que se cogiesen estas pequeñas Zorras , que destruian su viña: *cogite nobis vulpes parvulas, quæ demoliantur vineas.* Y que así se les debia exterminar , ó encerrar de modo, que no pudiesen hacer mas mal del que ya habian hecho.

35 En toda esta relacion que Thomasino nos hace con su acostumbrada erudicion , confirma todo nuestro intento ; pues él reconoce , que la que desde los dos Concilios tercero y quarto de Letran se llama *Inquisicion* , la habia habido siempre en la Iglesia. Que esta aprobó , loó , y aplaudió , que los Padres y sus Ministros quemasen á los Hereges Manicheos ; que los Luternanos , Zuinglianos , Calvinistas , y otros

He-

Hereges de estos tiempos son verdaderos Manicheos. Y en fin, que estos Hereges, siempre que ven que hay peligro en descubrir su doctrina, la ocultan de modo, que los Jueces viendo el daño, y no pudiendo castigar juridicamente á sus Autores, porque están negativos, y es casi imposible encontrar pruebas para convencerlos; inventaron las pruebas del agua, y del fuego, que estuvieron muchos siglos en practica, y fueron loadas, y aprobadas de muchos Concilios, y muchos Padres; sí bien despues han sido enteramente abolidas.

36 Sentada, pues, esta doctrina que nos presenta Thomasino, y es la de la Iglesia, dejemos á él, y á los que le siguen, acusando á la Inquisicion de rigurosa, que nos digan en que casos, y

por que , y como ha practicado nuestra Inquisicion algun acto , que haya sido contrario á las reglas de la Iglesia, y á las Leyes de los Principes. Advierte que no hay medio de convencer á estos hereges , ni de que ellos confiesen la verdad ; y con todo eso , ni practica las pruebas del agua y del fuego , ni otra , que la del tormento ; y esto no con una semi plena probanza , sino con pruebas tales , que en otros Juzgados bastarian para hacerles quemar vivos , dejar morir enrodados, hacerles pedazos por quatro caballos, que cada uno tirase por su parte , y otros tales castigos , que en Francia se han visto practicados justisimamente contra los Hereges de estos tiempos.

## CAPITULO V. Y ULTIMO

### DE LA PRIMERA PARTE.

Prosigue la misma materia hasta la celebracion del IV. Concilio general Lateranense ; y se ve , que los mismos Franceses son los verdaderos apologistas de la Inquisicion , que los de su Nacion detestan.

**D**esde mediado del XII, siglo hallamos celebres Escritores (a) , que nos

P 3

(a) Ferisbell. in p. 2. des cant. pag. 3. 4. & 5. Balsam. tract. de Fid. Cathol. p. 1. cap. 6. Jauliers, in Epist. ad Templ, pag. 28. 29. & 30. y otros muchos.

dejaron demostrado , que los Catharos de Alemania , los Píphes de Flandes, los Tisserans de Francia , y los Albigenes de Languedoc eran todos verdaderos Manicheos ; y que por eso se les aplicaron las mismas penas , que se habian aplicado á los Manicheos de los siglos anteriores , comenzando desde el tercero. Estos mismos Escritores nos dejaron explicados en sus Obras citadas (bien que hoy apenas hay noticia de ellas , ni de ellos) , los principales errores , que aquellos Hereges observaban. El Padre Luis Thomasino (a) ha recopilado esta misma practica , y comparado con la doctrina , y practica de los Luteranos , Calvinistas , y demás Here-

(a) Thomas. dict. Traité des Edicts.  
p. 2. cap. 10 tot.

reges de estos tiempos ; y las halla en el todo conformes , menos en el punto de Fé de la Trinidad , y Encarnacion , que confiesan los Hereges de ahora , y negaban los otros ; pero aun en esto mismo halla Thomasino , en el lugar citado , y con razon , que estos Hereges de hoy dia son dignos de mayores castigos que los otros ; porque aquellos eran todos ignorantes , pobre gente , Labradores, Texedores, y otros officios mecanicos: No habian leído , ni exâminado misterio alguno de Fé , como los de estos tiempos lo han hecho, y hacen ; y con los mismos principios en que se fundan para creer la Trinidad , y Encarnacion se vé , que el negar la Eucaristia es , ó por pura malicia, ó porque realmente no creen los otros misterios ; y que si los confiesan , es

en voz como los Manicheos , que confiesan todos los misterios , y ninguno creen.

2 En la practica de unos y otros no hay diferencia (a). Estos, como aquellos, dicen que se acabó la Iglesia por los pecados , y corrupcion de los Ecclesiasticos: Que no hay otra Iglesia que la que forma el cuerpo de sus sectarios, ni Papa , ni Obispos , ni Sacramentos mas , que dos ; ni Iglesia , que sea visible: Ellos obran como si no hubiese Dios: Sus delitos , sus turbulencias, incendios , sacrilegios , y homicidios son parecidos en el todo á los de los otros ; y en fin , ninguna diferencia se halla en la substancia , sino es la de ser estos de mas malicia y disimulo , que aque-

(a) Thomas. sup. dict.

aquellos , y por eso mas delinqüentes.

3. Esto es lo que Thomasino demuestra con evidencia ; y que de aquí ha venido , que á ellos les hayan aplicado las mismas penas , que á los otros. De lo que sale por legitima consecuencia , que los que dicen , que los *excesos de rigor* , que atribuyen á la Inquisicion , son nuevos , se engañan torpemente ; pues con haber sido muchos los que han sido presos , es muy raro el que ha sido castigado , no solo con todo el rigor de las Leyes que hay contra los Manicheos , pero ni aun con el de otras , que hay mucho mas moderadas.

4. Los excesos de los Albigenses se fueron aumentando de modo, que acababan, en donde entraban , con las Iglesias, y casas Religiosas , con los Prelados,

y

y Eclesiasticos , que no seguian sus Estandartes , y con las Justicias , que habian quemado , ó de otro modo castigado á algunos de los Hereges. Todo lo llevaban á sangre y fuego. Ningun Soberano les contenia. Los Reyes de Aragon y de Navarra , por estar ocupados en la guerra contra los Moros , los Reyes de Francia en Inglaterra , y el Emperador , que de otra parte confiaba con esta gente , tenian otras guerras , aunque de Christianos , no menos pesadas , ni sangrientas , que las que los otros tenian con los Moros. Las Cruzadas para la recuperacion de la tierra Santa habian comenzado con muy buen suceso. Esto era año de 1179, á tiempo que Alexandro Tercero tuvo el tercer Concilio Lateranense ; en el qual, despues de haber aplicado todas las penas

nas

nas canonicas contra estos Hereges , dixo , que el gran San Leon habia dicho contra los Priscilianistas , que aunque la Iglesia huía de las execuciones sanguinarias , está ayudada de las constituciones de los Principes Christianos; y en esta consideracion les excitó á que les echasen de sus tierras , les hiciesen esclavos , y confiscasen los bienes. Excitó á los Fieles á que tomásen las armas para sujetarlos ; y en fin , después de acordar las Indulgencias de las Cruzadas , alzó á los vasallos , cuyos Señores fuesen Hereges , el juramento de fidelidad.

5 El Padre Luis Thomasino (a) halla , que esto fue justo , aunque del

(a) Thomas. Traité des Edicts. p. 2.

o. l. i. n. 8.

todo nuevo en orden á mandar hacer la guerra , y alzar el juramento de fidelidad á los vasallos ; pero se engaña : pues quanto aquí se resolvió , estaba mucho antes practicado en mil ocasiones , y aprobado de los Padres y Concilios , y solicitado por ellos. En lo que no se engañó fue , en la relacion que hizo de haber introducido esta heregia en la Universidad de Paris el Doctor Amauri , que murió impenitente del pesar de verla condenada ; y para descubrir á sus sectarios , hubieron de usar el Obispo de París y el primer Ministro del Rey Felipe , de un artificio engañoso ; y al fin fueron descubiertos , y el Rey los hizo quemar á todos , perdonando unicamente á algunas mugeres ; y hizo desenterrar los huesos de Amauri , y los mandó echar en un muladar.

Tho-

6 Thomasino (a) aprueba todo esto ; y reconoce , que era no solo conveniente , sino preciso , y necesario. Asi es cierto ; pero se debe exceptuar el punto de usar de engaño para descubrir à los Hereges , como en este caso se practicó ; pues tal engaño es un error contra la Fé , que afianzaron quantos Martires han derramado su sangre , por no negar de boca lo que su corazon sentia , y mas en punto de Fé ; como San Agustin dexó demostrado en las réplicas que hacia á los Donatistas ; pues los Pelagianos , y los Manicheos no confesaban jamas su sentir de que habia riesgo ; y los Ministros quisieron saber de San Agustin, si podian por sus espías , suponiendo ser de su

sec-

(a) Ibid.

secta , descubrirles, á fin de castigarlos. Y San Agustin (a) se opuso á ello con toda la eficacia de su grande erudicion.

7 Thomasino no hizo reparo en esto ; y aunque los Hereges acusan de esta solicitud á los Ministros de la Inquisicion; es una fabula , una ilusion , y una de sus mayores imposturas. Lo mas que hacen es , poner cerca de los sospechosos centinelas seguras , que observen sus pasos , palabras , y acciones , como nos ha dicho nuestro Autor Frances ; pero no que finjan ser Hereges , ni otra cosa tal ; y es constante , que menos desaprobaria esto Thomasino , quando dejó pasar por alto , y no por ignorancia , tal malicia , y

en

(a) San Aug. Ep. ad Min.

en comun lo aprobó todo ; en lo que vino á hacer á la Inquisicion un grande elogio , si repara en el modo con que esta procede en tales causas , como nos lo ha dicho Florimondo (a) de Remond, que no es Español , sino Frances , y buen Católico ; y que ella escusa las Cruzadas , y todas las demás cosas , que Thomasino ha juntado para hacer ver , que quanto se executó con aquellos Hereges fue justisimo.

8 Thomasino nos hace ver (b), como antes de venir á empeñar las armas contra los Albigenses , trabajaron

en

(a) Florimond. de Remon. Hist. de la naissance de 1<sup>e</sup> Heresie , lib. 4. c. 6. n. 9. & 10.

(b) Thomas. dict. Traité des Edicts. p. 2. c. 11. n. 11. 12. 13. 14. 15. & 16.

en su conversion el célebre Obispo de Osma , y muchos otros Ministros Apostolicos ; pero al fin , ellos se burlaban de todo , confiados en sus fuerzas , á que nada se resistia , ni nada perdonaban ; y en vista de esto el Papa , los Obispos y Concilios , y los Reyes resolvieron de comun acuerdo exterminarles por la fuerza ; y de hecho, unidos el Sacerdocio y el Imperio, con la predicacion y penas Canonicas de aquel , y las armas de este , se acabó con ellos ; y si al Conde de Tolosa , y otros Señores , se les despojó de sus Tierras , esto lo hizo San Luis , porque eran sus vasallos , y se habian rebelado á la Iglesia y al Estado ; en lo qual imitó á Clodoveo , que no pudo sufrir, que Alarico con los Godos Arrianos ocupasen una parte de la Francia.

De

9 De esta manera hacen reinar sus fabulas estos Maestros Franceses, pues, Clodoveo no era Gentil , y Alaríco, aunque Arriano , era padre de la Iglesia , como ya otros muchos Emperadores , que hicieron limpiar sus Tierras de Hereges. Nuestro Autor Thomasino confundió esta materia ; y no nos detendremos en ella , pues tenemos bien probado en las Notas á la Historia del Conde de Tolosa , que ni este , ni los demás , en cuyas Tierras habia Hereges , tenian cosa alguna de la dependencia de Francia, El Leonés dependia del Imperio de Provenza. El alto y bajo Languedoc, con lo de Fox , Vigorra, Arsuañac, Bearne , Perigor, Ruezga &c. era de la Soberania de los Reyes de Aragon; y así solo dice bien Thomasino , en que San Luis imitó en esto á Clodoveo;

Q

pues

pues es cierto , que lo que este le ocupó á Alarico , jamás habia sido del Reyno de Francia , ni que ninguno de sus Reyes lo hubiesen poseido ; porque hacia ya un siglo , que era de los Reyes de España asi ello , como todo lo que Clodoveo ocupó desde que tomó las armas para dar principio á sus grandes conquistas , que al mismo tiempo las perdió , y volvieron á los Godos. Lo que con todo acierto dice Thomassino es , que esta union del Sacerdocio y el Imperio fue necesaria para acabar con aquellos Hereges ; y que aunque ellos decian tanto mal del Estado Eclesiastico , como despues han dicho Luteranos y Calvinistas, ahora , como entonces, entre muchos malos hay tambien muchos Santos y Apostolicos Varones que, como ahora, mantuvieron y mantienen la

Fé Católica , y las prácticas Apostolicas: Que en la Iglesia ha habido, hay, y habrá hasta el fin del Mundo una mezcla de buenos y malos ; pero no por eso faltará en ella la Fé , ni quien la predique , y dé exemplo á los buenos : como con San Agustin dexamos fundado en esta primera parte.

10 De todo esto lo que sale es , que donde el Sacerdocio y el Imperio esten unidos , acabarán con todas las Heregias. Y que la Inquisicion , en donde se vé esta union inseparable, las corta sin guerras , sin Cruzadas, sin despojar á los Señores de sus Estados , y sin el menor ruido , ni inquietud; antes bien los Prelados, y los Soberanos viven, adonde este santo Tribunal está sentado , muy agenos de que los enemigos de la Religion les inquieten sus

Iglesias , ni sus Estados. Tal es el fruto que produce esta divina harmonia , que el Sacerdocio y el Imperio han dispuesto en la creacion de este santo Tribunal.

II Para justificar á la Iglesia, y á los Reyes de Francia de lo que se ha escrito contra ellos y los Prelados , que de comun acuerdo concurrieron á castigar al Conde de Tolosa , y otros Señores, y á privarles de sus Estados , se vió precisado Thomasino á hacer una apologia por la Inquisicion ; á la que dió principio, diciendonos, que los Concilios , los Prelados , y los Reyes de Francia , no hicieron otra cosa contra el Conde de Tolosa , y en favor del Conde Simon de Monfort , que poner en execucion las Leyes delCodigo Theodosiano , y las del de Justiniano; las quales en su tiempo habian sido

autorizadas, y mantenidas por los Padres de la Iglesia, y se hallaban recibidas en Francia desde su publicacion; como lo demostró Hinemaro, Arzobispo de Reims, que fue el primero, y mas docto apologista de las Libertades Galicanas; pues una de las primeras, y mas ordinarias penas del uno y otro Codice contra los Hereges, era la de confiscacion de todos los bienes, y de todas las Tierras; y quando esta se imponia á un simple particular, mucho mejor se debia imponer á un Señor, que con su autoridad corrompia toda una Provincia, que fue por lo que ni en las Leyes del Codice Theodosiano, ni en las del de Justiniano, se ven exceptuados de este rigor los Duques, Condes, y Gobernadores; solamente se exceptuan aquellos Soberanos, que no

tienen mas superior que á Dios , á quien ellos deben sujetarle todos los demas.

12 Sentado este principio , pasa á decir Thomasino (a) en el lugar citado , que los Reyes de Francia Felipe Augusto , Luis VIII. y San Luis consintieron , dispusieron , y aprobaron las Cruzadas , que se formaron contra el Conde de Tolosa ; y los mismos Luis VIII. y San Luis las mandaron, yendo á la frente de ellas : Que el Concilio que se tuvo en Montpellier el año de 1214 , en el qual se le adjudicaron al Conde Simon de Monfort las Tier-  
 ras del Conde de Tolosa , fue compuesto de cinco Arzobispos , veinte y ocho Obispos , y otros Prelados con toda

(a) P. 2. c. 12.

da la Nobleza del Pais. Que él fue como las Cortes generales de Languedoc, y como una Sala general de Justicia que tiene todo el poder legitimo, y necesario para juzgar estas grandes causas. Que la mayor parte de estos eran Señores temporales en sus Diocesis, y muchos de ellos tenian títulos de Duques y Condes, como los Condes de Tolosa, y de Fox; y así su resolución fue mucho mas justa y autorizada, como se vé de que los Obispos y los Condes desde Carlo Magno habian tenido el gobierno de sus Estados precariamente, y por tiempo limitado; y de que los Reyes de la raza de Carlo Magno comenzaron á abandonarse, y á dejar el gobierno, los Obispos y los Condes se lo apropiaron, y quedaron con él para siempre con título de oficio; y esto fue lo que mas

autorizó la resolución , que se tomó contra el Conde de Tolosa en el Concilio, y Cortes generales de Montpellier. Todo esto es una pura fabula , que nos quiere hacer creer Thomasino ; como demostraré en mi Historia contra el origen de la Monarchia Francesa del Abate Du-Bos.

13 Este juicio hubiera sido nulo , si el Rey no hubiese consentido en él ; pero es necesario advertir , que Luis VIII. lo autorizó , y que sin esto los Estados generales , ó Concilios de Montpellier, no resolverian cosa contra la Soberania; pues unicamente depositaron en Simon de Monfort las Tierras que habian ocupado al Conde de Tolosa , y á los demas Hereges ; y asi las tuvo , hasta que en el Concilio general del año de 1215 se le adjudicaron enteramente;

te ; lo que es falso ; pues el Concilio solo le dió la administracion , señalando alimentos al de Tolosa , y con la condicion de que todo se le conservase á su hijo Raymundo VII ; y si en este Concilio se le adjudicaron , fue porque así él , como los demas Concilios de aquel tiempo venian á ser las Cortes generales de toda la Christianidad , de los Reynos , y Provincias , pues en ellos concurrían los Soberanos , ó sus Embaxadores , Ministros , y Prelados de sus Reynos , y Estados ; que los mas tenían Señoríos temporales , y aun por esto se resolvían mutuamente las materias espirituales , y temporales sin perjudicar á los mismos Soberanos ; como se vió en este caso , que como si el Concilio hubiese sido un Consejo ó Parlamento de Francia , pri-

vó por su sentencia al Conde de Tolosa de las Tierras , que tenia en feudo de los Reyes de Francia , y de los de Aragon ; pues la Francia nunca tuvo un pie de tierra de Loire en los Pirineos ; y las adjudicó á Simon de Monfort , el qual , para entrar en el goze con toda la autoridad , y jurisdiccion necesaria , se presentó ante el Rey , y este le dió la investidura , y despachó título , en forma , de todas las Tierras confiscadas por el crimen de la Heregia al Conde de Tolosa , y otros Señores de Languedoc , que es lo que ninguno puede desaprobár ; pues aunque es el Parlamento de Paris el que conoce de las causas de los Duques Pares , no se puede decir , que el Concilio de Montpellier y el de Letran tuvieron menor autoridad , que el Par-

la-

lamento ; pues que en uno y otro concurrieron los Prelados , Duques Pares , los Señores , y el Rey por sus Embaxadores , y Ministros : Todo esto es fabula , sin palabra de verdad.

14 En esta ocasion fue en la que se estableció la Inquisicion ; porque el Papa Inocencio III. cometió por sus Legados Apostolicos á los Religiosos del Cister contra estos Hereges , con orden de proceder contra ellos por censuras ; y si persistian en su obstinacion , que implorasen el auxilio del brazo secular ; y despues se dió comision, en forma , á Santo Domingo , y sus Religiosos ( que fueron los que mas trabajaron en la conversion de estos Hereges ) , para que como Inquisidores Apostolicos procediesen contra ellos en la forma dicha ; pues aunque esto tocaba

ba

ba á los Obispos , y en todos tiempos habia habido muchos , que se habian hecho célebres por haber perseguido á los Hereges , los Obispos de Languedoc , imitando á lo que San Agustin refiere , y dejamos notado que hicieron los de Africa contra los Donatistas , recurrieron á Inocencio III. pidiéndole su asistencia para propugnar un mal , que era superior á sus fuerzas ; y asi el Papa delegó á los Inquisidores , sacandoles de las Ordenes Religiosas para proceder por los medios dulces y christianos , por las instrucciones y predicacion , antes de pasar al remedio de las Cruzadas.

15 - San Luis (a) , para dar mas fuerza

(a) Prosigue Thomasino en el lugar  
ci-

za á esta nueva Inquisicion ; hizo publicar un Edicto. Este Edicto es nuevamente formado por los inventores de tales monumentos ; lo que se prueba con él es , que se hizo el año de 1228 ; por el qual ordenó á todos los Señores de Vasallos , como á los Ministros de Justicia , que expurgasen de Hereges sus Tierras, Señorios , y Jurisdiccion ; y que á los que cogiesen con sospecha de ser Hereges les prendiesen , y presentasen á las personas Eclesiasticas á quien tocase , para que les exâminasen , si eran ó no Hereges ; y que luego que les declarasen Hereges , pro-  
ce-  
citado , y se prueba su falsedad en lo que atribuye á San Luis del Edicto, que fue propio del Rey Don Alonso de Aragon.

cediesen las dichas Justicias al castigo de ellos , sin la menor omision. Prohibió á todos sus vasallos recibir , ocultar , ó ayudar á tales Hereges ; y que los que fuesen contra esta Ley , por el propio hecho , fuesen incapaces de ser testigos , de gozar de honor alguno , de testar , y de heredar cosa alguna ; y que se les confiscasen sus bienes , sin que sus descendientes pudiesen jamás venir á gozar de ellos. Dió traslado al Rey Don Alonso de Aragon ; el que hizo publicar otro Edicto , ( por este inventaron los Franceses el que dan á San Luis ) dirigido á todos los Ministros de Justicia , y demas vasallos , por el qual ordenó , que echasen de sus Tierras , y Dominios á todos los Hereges , especialmente los *Waldenses* , dichos *Pobres de Leon* , como ene-

enemigos públicos de la Religion , y del Estado. Que ninguno fuese osado á recibirlos en sus casas , oír su predicacion , ni darles de comer , so la pena de confiscacion, y de ser tratados como reos de lesa Magestad. Que qualquiera que persiguiese á estos Hereges, sin quitarles la vida , ni miembro alguno , no solo no tendria que temer al castigo , sí esperar la recompensa, por lo que en ello serviria á Dios , y al Estado ; y si pasado el termino , que se les señale para salir todos ellos del Reyno , no lo hiciesen , ordenó , que todos sus vasallos les persiguiesen , y hiciesen de ellos , y de sus bienes lo que se les antojase. Esto que San Luis, y el Rey Don Alonso de Aragon ordenaron , fue lo mismo que lo que habian ordenado , y executado todos los

Emperadores de los siglos IV. y VI. En Francia se usó de mayor rigor contra estos Hereges ; porque tuvieron la temeridad de resistirse , y oponerse á los Católicos , formando escritos , y llevandolo todo á sangre y fuego , asi contra la Iglesia , como contra el Rey , y el Estado , lo que ningunos otros habian hecho ; y por esto se vió la Iglesia reducida á la triste necesidad de entregarlos al brazo secular. El Emperador Federico Segundo hizo otras distintas Leyes contra los *Gazaros* , *Catharos* , *Patarinos* , *Waldenses* ó *Pobres de Leon* , y contra toda suerte de Hereges ; por las quales les declaró á todos ellos infames , y enemigos públicos ; que fuesen echados del Imperio , y todos sus bienes confiscados ; y lo mismo contra los sospechosos de Heregia , si den-

tro del año no se purgasen enteramente de las sospechas, y que si los Hereges persistiesen en su obstinacion , fuesen quemados vivos , ú en otra forma ajusticiados ; pero si por el temor de tales castigos se convirtiesen , que en tal caso , en conformidad de las penas Canonicas , se les condenase á prision perpetua , adonde pudiesen hacer penitencia. Y es de advertir , que desde mucho antes de mediado el siglo VII. se hallan ya exemplares de tales sentencias de prision perpetua á los Hereges , que se convirtiesen por temor del castigo ; y esto era porque no sembrasen sus errores : *ut mittantur in custodiam , ut semina Satanae latius non seminent.* Todas estas providencias fueron contra los Hereges Manicheos , que con varios nombres inquietaron á un

R

tiem-

tiempo mismo el Imperio , la Francia, y la Corona de Aragon , como hemos visto.

16 Todo quanto acaba Thomasino de decirnos de San Luis es falso , y soñado de los Franceses para dorar sus tiranías en los tiernos años de San Luis, y atribuir todo lo expresado al Santo, que en el tiempo en que se dice hizo esto , aun no tenia once años , como tengo hecho ver en mi Historia Dogmatica de la Inquisicion.

17 Gregorio Segundo (a) nos explicó las penas Canonicas que la Iglesia practicaba ; pues en su segunda Epistola al Emperador Leon Isaurico , le dixo : La diferencia que hay entre los  
 Pon-

(a) Gregor. II. in Ep. 2. ad Imperat. Leonem.

Pontifices y los Emperadores es tal, que si alguno os ofende , le confiscais sus bienes , y no le dexais mas que la vida. Tal vez le relaxais adonde no puede comunicar á sus hijos, parientes, ni amigos : otras veces le haceis exponer á la verguenza , ó le condenais á muerte. Los Obispos no obran así ; pues aunque uno peque , si confiesa su delito, en lugar de ahorcarlo , ó castigarlo cortandolo la cabeza , le ponen el evangelio y la cruz al cuello , le encierran en las Sacristias , ó en otros santos Lugares ocultos , en donde se ponen los Catecumenos , para hacer una especie de penitencia antes de recibir el Bautismo. Allí se les hace ayunar , velar , y ocuparse en cantar las alabanzas del Señor ; y despues de haber castigado , y afligido así al delinquente por el ayu-

no , se le da la Comunion , y se le restablece en el estado de su primera inocencia. San Agustin (a) nos advierte, que á los Catecumenos se les imponia una ligera penitencia antes de bautizarlos ; la qual se reducía á encerrarlos en las Sacristias ; y que se les hacia ayunar , velar , y dormir en tierra. Para con los penitentes era aun mas rigurosa la pena : á los Hereges les daba la misma especie de penitencia ; y así Macario , Patriarca de Antioquia, y cabeza de los Monothelitas , fue de-  
 puesto en el sexto Cõncilio general. El apeló al Papa , y el Emperador le admitió la apelacion , y lo desterró al mismo tiempo á Roma , dexando al cuidado del Papa Benedicto , que execu-  
 ta-

(a) San Aug. Ep. ad Bonif.

tase lo que le pareciese , tratandole como un buen padre ; y de hecho el Papa le dió quarenta dias de termino, para que en ellos hiciese su abjuracion; y todos los dias iba un Prelado á convertirle , con el fin de vencerlo á que abjurase para poderlo reintegrar en su dignidad; pero no quiso; y así fue encerrado de por vida en un Monasterio el año 681.

18 Aquí prosigue Thomasino (a) con el Decreto del Concilio general Lateranense IV, y el de Inocencio III. dado contra los Hereges , del mismo modo que queda apuntado en esta primera parte , que es por lo que aquí se omite ; y dice , que fue copiado de las Leyes de los Emperadores , y Prin-

R 3

ci-

(a) Thomas. dict. Traité des Edicts, p. 2. c. 13. y último de su Obra.

cipes Christianos , y de los Canones y Concilios de Africa ; y que asi es temeridad la de querer hacer odioso á este Concilio , á este Canon , y á este Papa ; como si ellos hubiesen dado principio á la Inquisicion ; contra la qual se ha concebido tanta aversion con mas pasion que sabiduria , y discernimiento. Ved aquí las palabras de Thomasino en su lengua , que es en la que escribió su Obra. *Cet Decret m'a paru contenir la meilleure partie tant des anciennes loix des Empereurs chretiens contre les Heretiques , que des Canons des Conciles d' Afrique sur le meme sujet ; ainsi on n' a nul sujet de rendre ce concile , ces Canons , ou a cet Pape odieux comme s' ils avoient donné comme nement à cette inquisition dont on a conzu tant d' aversion avec plus de passion,*  
que

*que de sagesse et de discernement.* Las Leyes de los Emperadores , prosigue Thomasino , discernian penas contra los Hereges ; y así en esta materia no hay cosa nueva , sino es una aplicacion particular á poner estas Leyes en execucion. Por este Concilio , luego que los Hereges son exâminados , y convencidos , son relaxados á los Jueces seculares ; y las Leyes ordenan á estos Jueces , que en tales Reos executen sus penas. Las Leyes ordenan la confiscacion ; y el Concilio , conformandose con ellas , la ordena , con el consentimiento de los Prelados , y de los Ministros de los Principes , que en el Concilio asistieron. Y si ordenó , que las confiscaciones de los Clerigos se aplicasen á la Iglesia ; las Leyes de los Emperadores lo tenian antes resuel-

to. No hay cosa mas justa , que la de obligar á que los sospechosos de ser Hereges se hayan de purgar. Esto lo han practicado los Padres y Concilios aun en otros crímenes , y delitos , que no eran de Heregia. Los Hereges ocultan su fuego, y rara vez se les convenceria si no se les pudiese reprimir hasta estar descubierta; y así es bien, que aun la mas leve sospecha se purgue ; y por esto lo ordenó así el Concilio.

19 Si el Concilio ordena (a) , que el que fuere notado de Herege se excomulgase , si pasado el año no se purga de ella , y que se evite el consorcio de los fieles : esto es tan justo, que San Juan no quiso comunicar con los Hereges de su tiempo. San Pablo

or-

(a) Prosigue Thomas.

ordenó á los Apostoles , y Padres de la Iglesia , que si hecha una , ó dos correcciones á los Hereges , estos no dejasen su error , no comunicasen con ellos. San Policarpo y San Ireneo fueron escrupulosísimos en esto de comunicar con los Hereges. Los mismos San Pablo y San Juan encargaban á los Fieles en sus Epístolas , que no tuviesen comercio alguno con los que estaban apartados del cuerpo de la Iglesia ; porque la levadura corrompe la masa , y la oveja roñosa daña el ganado sano. El que excomulgado por sospechoso de Heregia se está todo un año sin tratar de purgarse , y hacerse absolver , no obedece á la Iglesia ; y el mismo Jesu-Christo nos dixo , que el que no oye , y obedece á la Iglesia , sea tenido por un pagano , y un pu-

publicano. Si este Concilio ordenó á los Arzobispos y Obispos , que obligasen, por medio de las censuras , á los Señores , Jueces , y Justicias , á echar de su territorio á los Hereges ; las Leyes de los Emperadores y Principes Católicos , que se han referido , obligan á esto mismo á los Gobernadores y Jueces de las Provincias. Los Duques , Condes , y Marqueses han sucedido á estos Ministros ; y por haber venido á ser propietarios de lo que antes no eran mas que delegados por cierto tiempo ; no por esto son menos Católicos , ni estan menos obligados á cuidar de la salud del alma de sus subditos , que de la del cuerpo: si estos Señores no obedecen á las censuras de los Obispos , no hay cosa mas natural , ni mas practicada , que la que  
el

el Concilio ordena , que es dar la queja á los Principes , y de que estos les confisquen sus bienes. Los Concilios todos han acudido siempre á los Principes á pedirles , que refrenen á los Hereges , y á los que se resisten á los mandatos de la Iglesia ; y las Leyes , que declararon la confiscacion contra los Hereges , no distinguieron á los Señores , á los Nobles , y á los Eclesiasticos de esta , y de otras mas rigorosas penas ; hasta poner los Emperadores , y Principes Christianos la de ser empalados , y rotos los huesos de los que segunda vez , y no mas delinquieren , con una barra de yerro , ó que fuesen quemados vivos.

20 De toda esta doctrina de Thomasino , que la tenemos por bastante,

sin

sin copiar mas de su citada Obra, debemos inferir christianamente, que habiendo sido él el primero que se quejó de nuestra Inquisicion, llamandola, ó acusandola de cruel, respecto de que en ella solo se practicaban *excesos de rigor*; acompañando en esto á otros infinitos enemigos de este santo Tribunal; haciendo ahora una apología tan grande de ella, quiso manifestar su arrepentimiento, y confesar, aunque no con aquella claridad que pudiera, que la Inquisicion es el Tribunal mas justo, preciso, y equitativo, de quantos ha habido, hay, y habrá; y que donde esté su piedad, su exercicio, y su practica, de ningun modo pueden experimentarse las ruinas, los incendios, los sacrilegios, y demas voraces obras, que los Hereges han hecho

don-

donde ella falta. Comprobaremos la doctrina de Thomasino de todo este Capítulo último, y se hallará, que parece se puso à escribir de intento una apologia de la Inquisicion.

21 Dice Thomasino en el §. 18. en su misma lengua, *que se ha concebido tanta aversion contra la Inquisicion, con mas pasion que sabiduria, y discernimiento, y-siendo esto tan cierto, no sabemos con que discernimiento y sabiduria la acusa él de los excesos de rigor, con que la llaman sus enemigos.*

22 Todo lo restante de este §. es una apologia por la Inquisicion, porque el Concilio Lateranense IV. aun determinó mucho mas rigor, que el que la Inquisicion obra con los que se apartan de la Iglesia, y vuelven arrepen-

pentidos á ella ; á los quales la Inquisicion los admite benignamente , les dá una correccion secreta , y no les confisca sus bienes , ni echa del Reyno, ni hace mal alguno.

23 Dice Thomasino en el mismo §. *que los Hereges ocultan su fuego , y que rara vez se les convenceria , si no se les supiese reprimir hasta estar descubiertos; y que así es bien , que la mas leve sospecha se purgue ; y que por esto lo ordenó así el Concilio. La Inquisicion no obra con tanto rigor , ni persigue á ninguno para descubrir el fuego que puede ocultar ; ni aun toma providencia por una ligera sospecha : Lo que hace es , quando las sospechas parecen fundadas , poner á los sospechosos centinelas vigilantes , que observen sus pasos , obras , y palabras ; y aun quando*

do

do hallen á alguno de estos , que se siguen con culpa , si él la confiesa , y se delata , ni hay confiscacion , ni nada que toque á pena , como está dicho, sino la correccion secreta. Luego la Inquisicion es tan justa , y piadosa , que solo el horror de sus enemigos puede acusarla de que usa de *excesos de rigor*.

24 En el fin del §. 10 dice Thomasino ; *Hasta poner los Emperadores y Principes Christianos la pena de ser empalados ( los Hereges ) y rotos los huesos de los que segunda vez , y no mas delinquieren , con una barra de yerro , ó que fuesen quemados vivos.*

25 Digannos quantos dicen que en la Inquisicion solo se practican *excesos de rigor* , ¿quando , y donde usó la Inquisicion de un rigor tan atroz , como el que pusieron los Emperadores,

y Principes Christianos , y lo aprueba Thomasino? No solo delinquiendo segunda vez , pero ni aun en la tercera , usó jamás la Inquisicion de la practica de estas Leyes. Tuviera á crueldad grande el empalar , y romper los huesos de los delinquentes , que tercera vez hubiesen delinquido. Si á la segunda vez se arrepienten , se les impone por este santo Tribunal una pena mayor que la de la correccion , y se les dá libertad , sin confiscarles , aun en este caso , sus bienes ; si á la tercera vez que la Inquisicion los asegura , se delatan , y arrepienten igualmente , lo mas á que los condena es á un encierro perpetuo : pero si en esta tercera vez están impenitentes , y no detestan su error , ó no lo confiesan , los ponen en el tormento , y des-

Despues los entregan á los Jueces ordinarios , que regularmente les señalan la pena capital de horca.

26 Estos son todos los *excesos de rigor* , que tanto vocean contra la Inquisicion sus enemigos. En ella no se ven empalamientos , rompimientos de huesos de los delinqüentes con barra de hierro , ni aun el quemarles vivos, sino tal qual vez en que es preciso hacerlo con alguno , que osadamente mantiene su error , y apoya su Heregia. Lo que sí hay en el santo Tribunal de la Inquisicion es una piedad con los reos tan grande , que aun ellos mismos la confiesan. Lo que hay es mucha dulzura , mucha benignidad , y perfeccion ; con que baxo de esta verdad , que la saben muy bien los mismos enemigos que la acusan , confiesen-

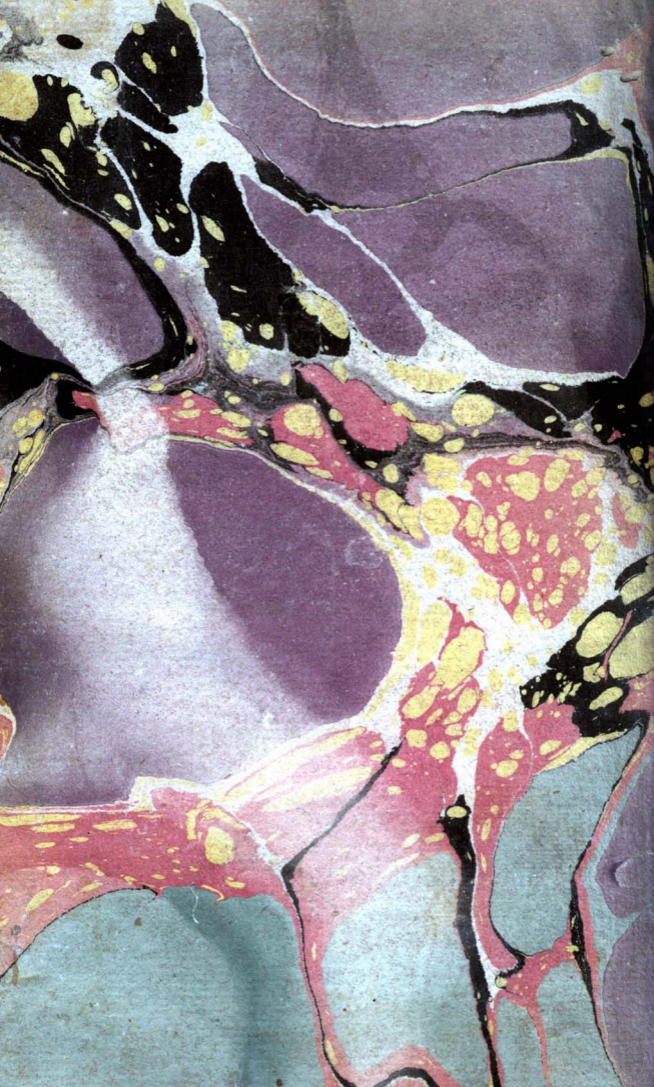
la estos , detesten sus errores , digan , que su malicia les hizo decir que la Inquisicion solo usa de *excesos de rigor* ; y ultimamente acudan arrepentidos , y postrados á este santo Tribunal , y asi se incorporarán nuevamente en la Iglesia , como miembros suyos : así suceda, Amen.

**FIN DE ESTA PRIMERA PARTE.**











BIBLIOTECA UNIVERSITARIA DE MÁLAGA



6107791549

